EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 16 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ARCENTALES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Germán Eugenio Apoita, español, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, casado con Angélica Leobalde, domiciliado en Rodolfo Rivarola número ciento noventa y seis, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres; don Miguel Fernández, soltero. argentino, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta con igual Cédula número novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; don Juan Miguel Florit, argentino, de veinticinco años de edad, médico, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número mil novecientos ochenta y cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil novecientos sesenta y seis; don Carlos Jaime García Lange, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado con Carmen María Moreno, domiciliado en José María Moreno número sesenta y tres, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil novecientos treinta; don Enrique Pascual Eduardo Foglia, argentino, de cincuenta años de edad, empleado, casado con Elvira Florinda Dellape, domiciliado en esta Ciudad, en la calle San José número cuatrocientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete; don Osvaldo Ernesto Antonio Corti, argentino, casado con Feliciana María Berchex, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado, en esta Ciudad, en la calle Rodolfo Rivarola número ciento noventa y seis, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número un millón ochocientos ocho mil doscientos veintisiete; don Jorge Octavio César Caputo, argentino, de treinta y cinco años de edad, comerciante, casado con Josefa Aduriz, domiciliado, en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número mil quinientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número un millón setecientos treinta y siete mil trescientos veintiséis; don Felipe Salas, español, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado con Josefina Chozas, con domicilio, en esta Ciudad, en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y siete; con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y tres mil ciento veintiuno; don José Luis Etchandy, argentino, de cincuenta y un años de edad, contador público, casado con María Elena Sánchez, con domicilio, en esta Ciudad, en la calle Pichincha número ochocientos ochenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y nueve mil setecientos diez y siete y Juan Carlos Aguirre, argentino, de cuarenta años de edad, contador público, casado con María Raquel Camps, domiciliado, en esta Ciudad, en la calle Rojas número doscientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos veintidós; todos hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que el compareciente don Germán Eugenio Apoita por sí y en representación de los demás comparecientes, autorizado por el Acta constitutiva que se transcribirá promovió por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número nueve mil seiscientos diez y ocho/uno/mil novecientos cincuenta y ocho, solicitando la personería jurídica de la nueva razón social "Arcentales Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" acompañando copia del Acta constitutiva del proyecto de los Estatutos Sociales los datos personales de los accionistas constituyentes, la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional y el sellado de doscientos pesos de igual moneda, glosados a fojas diez y once y solicitándose otorgara a la recurrente la personería jurídica necesaria, siendo el tenór del acta constitutiva corriente de fojas uño, los Estatutos Sociales córrientes de fojas dos a ocho inclusive con las modificaciones de fojas quince a diez y ocho inclusives y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que obra en foto-copia autenticada a fojas veintiuno el siguiente: "Acta Constitutiva. — Acta Número Uno: En Buenos Aires a un días del mes de octubre de 1958 se reúnen en la calle Avda. de Mayo 651, 3er. piso, Izq., los señores Germán Eugenio Apoita, Miguel Fernández, Juan Miguel Florit. Carlos Jaime García Lange, Enrique Pascual Eduardo Foglia, Osvaldo Ernesto Antonio Corti, Jorge Octavio César Caputo, Felipe Salas, José Luis Etchandy y Juan Carlos Aguirre; bajo la presidencia del Sr. Germán Eugenio Apoita con el propósito dé constituir una Sociedad Anónima. — Después de cambiar opiniones al respecto, se resuelve dejar constituída la misma a tenor de los estatutos que se transcriben á continuación de la presente acta, que són aprobados por unanimidad. — A continuación se procede a la suscripción e integración del capital que es efectuado por todos los accionistas a razón de seiscientas acciones representativas de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional de los cuales integran el diez por ciento cada accionista es decir sesenta mil pesos en efectivo y en este acto. — Puesto a consideración la designación. del Directorio resultan elegidos como Directores Titulares los Sres. Germán Eugenio Apoita, Miguel Fernández y Juan Miguel Florit. Asimismo son designados como Síndico Titular el Contador Sr. José Luis Etchandy y como Síndico suplente al Contador Sr. Juan Carlos Aguirre. Finalmente la Asamblea decide autorizar a los señores Germán Eugenio Apeita; José Luis Etchandy y Juan Carlos Aguirre para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo y demás reparticiones que correspondan al reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica y la aprobación de estos Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones y agregados de que sean objeto, otorgando además la correspondiente escritura pública y procediendo a su inscripción en el Registro de Comercio hasta dejar constituída definitivamente la Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, firmando de conformidad todos los asistentes. G. E. Apeita. — Juan Miguel Florit. — José Luis Etchandy. — J. C. Aguirre. E. Foglia. — M. Fernández. — Jorge Octavio César Caputo. — Osvaldo Corti. — Carlos García. — Felipe Salas. — Estatutos. — Arcentales Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de ARCENTALES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, que se regirá por las disposiciones legales y por este estatuto. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales y agencias así como cualquiera otra clase de representaciones tanto en el interior, como en el exterior del país. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto las actividades que se indican a continuación, las que podrá ejercer por sí sola o por medio de terceros o asociada a ellos y por poder de terceros; a) Inmobiliarias: mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales; b) Comerciales: mediante la compra y la venta, exportación o importación de toda clase de bienes muebles como materias primas, mercaderías manufacturadas en general, maquinarias, artefactos, productos y subproductos agrícolas ganaderos y forestales y semovientes; c) Financieras: mediante aportes o inversiones en negocios, en realización o a realizarse y a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios; otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. — Artículo 4º) La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad, por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de mil acciones iguales, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras seis series en acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las series restantes se emitirán cuando lo decida el Directorio, el que se fijará en cada oportunidad la clase, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones de artículo 318 del Código de Comercio, en series de cien mil pesos moneda nacional, determinando las características de las acciones a emitir dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción, precio y condiciones de pago de las mismas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con estos Estatutos. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 7º) Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, ordinarias clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo de quince por ciento anual acumulativo pudiéndosele otorgar también una participación adicional de hasta el veinte por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias y hasta un veinte por ciento de bonificación en caso de rescate. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo que los dividendos fijos llegasen a estar pendientes de pago por falta de utilidades, en cuyo caso a partir de la Asamblea siguiente estas acciones tendrán derecho a participar en las mismas con derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Artículo 8º) Las acciones serán nominativas o al portador pudiendo los titulares ser representativos de más de una acción: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar este Estatuto. — Artículo 9º). En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. En el caso de resolver la emisión de un solo tipo de acción ordinaria, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 10), inciso d) y e) de estas Estatutos. — Artículo 10º). Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por medio de suscripción de acciones a integrar en dinero efectivo, pudiendo disponer que estas se emitan con prima. b) En pago de todo o parte de las utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas. c) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de la reserva legal. d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. e) Por conversión de cualquier pasivo a cargo de la sociedad. f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. g) Por cualquier otro medio que resuelva la asamblea dentro de las disposiciones y|o leyes vigentes. En los casos de los incisos b), c), d), e), f) y g), se requiere la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos c) y f), se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean. — Artículo 11º). El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Artículo 12º). Todo suscriptor de acciones o debentures, estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquellas en las fechas convenidas. — No haciéndolo el Directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos sin necesidad de interpelación ni juicio alguno y disponer la venta en remate público sin base de los respectivos títulos, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos que el mismo ocasione. — Capítulo III — Administración y Fiscalización. — Artículo 13º). La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo determine la Asamblea General de Accionistas y elegidos por ésta por mayoría de votos presentes la que podrá elegir también los directores suplentes que considere convenientes en cantidad no mayor al número de directores titulares elegidos por la misma asamblea quienes reemplazarán en el orden en que han sido elegidos a estos últimos en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad. Determinado por la asamblea el número de directores a elegirse, dicho número quedará vigente mientras no sea modificado por resolución de otra asamblea. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de

los directores se prorrogará hasta que estén en posesión de sus cargos los reemplazantes. — Artículo 14º). Para ser Director se requiere poseer cien acciones integradas de la sociedad las que en garantía de su gestión se depositarán en la sociedad o en un Banco a la orden de aquélla no pudiendo ser enajenadas ni afectarlas hasta que la asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo 15º). El Directorio en su primera reunión designará de entre sus miembros un presidente para que actúe en ese carácter durante su mandato; podrá también crear los demás cargos que estime conveniente dentro del Directorio. Artículo 16º). El Directorio se reunirá por convocatoria de presidente o de quien lo reemplace o bien a pedido de los directores o del síndico. En caso de ausencia del presidente el Directorio designará el que haya de reemplazarlo en su cargo. El Directorio estará en quórum legal con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo 17º). Si por cualquier causa faltaren directores o los directores restantes con la conformidad del síndico elegirán reemplazantes entre los accionistas quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 18º). El Director está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos, tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal y estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. Al efecto el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposiciones incluso con las facultades del artículo: — 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del Art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requieran mandato especial para su ejecución. Sin perjuicio de ello el Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quien se les otorgue los poderes del caso; b) administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos-administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entregas de bienes; dar y tomar bienes; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; establecer o adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o renta vitalicia u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades o particulares; constituir, aceptar, ceder, tranferir o cancelar, hipotecar, prendas, común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito; celebrar contratos de construcción, de acarreos transportes y fletamientos y de depósito con exclusión de los de carácter bancario, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de consignaciones como comitante o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales a una o a varias personas, revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pués la enunciación que antecede no es taxitativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o encomendar a alguno de sus miembros del desempeño de tareas especiales o ejecutivas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad fijándole su remuneración con cargo a "Gastos Generales", ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria; d) Establecer nuevas sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no un capital determinado; c) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia; f) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 19º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y el presente Estatuto y cuya Asamblea podrá designar en la misma forma un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. La Asamblea General fijará la remuneración del Síndico ya sea con cargo a gastos generales o por distribución de utilidades. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 20º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias las que se regirán de acuerdo con el Código de Comercio y se citarán en primera convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha señalada para la misma. — En segunda concovatoria se procederá en igual forma pero los anuncios serán publicados durante tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Las publicaciones expresarán en ambos casos el orden del día de la convocatoria. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 21º: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes por lo menos de anticipación a la fecha de celebración de la misma o en su defecto un certificado de depósito, emitido por una institución bancaria. — Todo accionista tiene derecho de hacerse representar en la asamblea por mandatario constituído por carta-poder. — Artículo 22º: Las asambleas serán presididas por el presidente o por quien lo reemplace y en su defecto por el director o accionista que por mayoría de votos designe la asamblea, teniendo éste en caso de empate doble voto. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Capítulo V. — Balance. — Distribución de utilidades. — Artículo 23º: Anualmente el 31 de julio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes. — El inventario y balance y la cuenta de ganancias y pérdidas deben ser sometidas a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentada a la consideración de la asamblea para su aprobación. — Artículo 24º: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance anual se distribuirán en el siguiente orden: 1) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. 2) La suma que asigne la asamblea para retribución del Directorio, esta remuneración juntamente con la indicada en el inciso c) del artículo 18º no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. 3) La suma que se asigne la asamblea para retribución del síndico. 4) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: a) Los dividendos fijos acumulativos atrasados; b) El dividendo fijo del ejercicio; c) El dividendo adicional que corresponda. 5) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas pues se considerarán dichos fondos totalmente distribuídos como dividendos a las acciones ordinarias a tales efectos. — Los dividendos se abonarán en proporción al tiempo e importe entregados y el derecho a su cobro sa percibirá a los tres años de ser puestos a disposición del Directorio. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 25º: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será liquidada por el Directorio con intervención de los síndicos, procediéndose en la forma siguiente: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. 4º) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo 24º, inciso 5 de estos estatutos. 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en propoción al capital integrado por cada uno. — Los poderes de la asamblea, continuarán durante el proceso de la liquidación ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la Sociedad y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — G. E. Apoita. — Juan Miguel Florit. — José Luis Etchandy. — J. C. Aguirre. — E. Foglia. — M. Fernández. — Jorge Octavio César Caputo. — Osvaldo Corti. — Carlos García. — Felipe Salas". — Decreto aprobatorio: Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente Nº 18.894|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Argentales Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Argentales Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1958 y apruébase su estatuto a fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 12.006. — Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. Exp. Nº 18.894|958. Vistos: vuelva a la Inspección General de Justicia para que al expedir el testimonio correspondiente tenga presente que el nombre de la sociedad cuyo funcionamiento se autorizó por decreto Nº 12.006 de 30 de diciembre de 1958, cuya fotocopia obra a fs. 21 es "Arcentales, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y no "Argentales Sociedad Anónima Comercial y Financiera", como por error se expresa en dicho decreto. Repongase la foja. — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Ministro de Educación y Justicia. — Lo transcripto es conforme con las actuaciones originales de su referencia que para este otorgamiento he tenido a la vista de que certifico. Y agregan los comparecientes que dan por protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Arcentales Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" y piden al autorizante la expedición de los testimonios necesarios para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, para cuya tramitación y retiro de testimonio autorizan a don Carlos Alberto Petrovich. Hace constar el autorizante que la nómina de Constituyentes de la nueva Sociedad y sus datos personales corriente de fojas nueve del mencionado expediente es igual a la determinación de los comparecientes de la presente escritura. — Leída que les fué, los comparecientes ratificarón su contenido, firmando en prueba de ello en la forma que acostubran hacerlo por ante mi y los testigos del acto don Antonio Martínez Mora y don Américo Kurtz, vecinos y hábiles doy fe. — G. E. Apoita. — N. Fernández. — Juan Miguel Florit. — Carlos García. — E. Foglia. — Osvaldo Corti. — Jorge O. C. Caputo — Felipe Salas — José Luis Etchandy. — J. C. Aguirre. — Tgo. A. Martínez Mora. — Tgo. A. Kurtz. Hay un sello ante mi Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matríz doy fe que pasó ante mi al folio número ciento cuarenta y nueve del Registro numero ciento veinticinco a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio que se encuentra extendido en doce sellos de ley todos ellos de series "S", los nueve primeros sellos correlativos del número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta al número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, inclusive y los tres restantes números: dos millones trescientos catorce mil setecientos setenta y cinco; dos millones trescientos catorce mil setecientos setenta y seis y el último número dos millones trescientos catorce mil setecientos ochenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello Julio César Busto. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.16|5-Nº 14.462-v.16|5|59

T. A. R.

TALLERES Y ASTILLEROS REUNIDOS

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número: Doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuentinueve, ante mí, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen: los señores, don Emilio Antonio Califano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mantelli, de treinticinco años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento noventitrés mil seiscientos veintiséis, y libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenticinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Olavarría número seiscientos noventicuatro, segundo piso, de esta ciudad; don Manuel Califano, argentino, soltero, de cincuenticuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número trescientos dos mil setecientos veintiocho, y libreta de enrolamiento número trescientos dieciocho mil ciento setentidós, domiciliado en la calle Azara número trescientos setenticuatro, de esta Capital; don Julio Ryan, británico, casado en primeras nupcias con doña Elena Dorich, de cuarenticuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón ciento cuarentitrés mil novecientos treinticinco, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta, octavo piso, departamento B, de esta ciudad; don Luis Jorge Gache, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Calcagno, de treintiséis años de edad, perito de ingeniería naval, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos ochentiuno, y libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarentidós mil ciento noventicinco, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dos, de esta Capital; don Adolfo Chagas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Dorrey, de cuarentitrés años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y libreta de enrolamiento número trescientos setentinueve mil seiscientos ochentiocho, domiciliado en la calle Rincón número mil trescientos veinticinco, de esta ciudad; don Luis María Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Comas, de cuarenticuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinticinco mil ochocientos veinticinco y libreta de enrolamiento número trescientos setentisiete mil doscientos treintinueve, domiciliado en la calle Perú número mil trescientos setentiuno, planta baja, departamento D, de esta Capital; don César Héctor Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Pérez Casanova, de treinticinco años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochentitrés mil trescientos cuarentisiete y libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil uno, domiciliado en la calle Azopardo número mil trescientos cuarenticinco, de esta ciudad; don Juan Alonso Ferrer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Bernasconi, de treinta años de edad, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treintinueve mil setecientos veinticinco y libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treintiún mil doscientos treintisiete, domiciliado en la calle José Ingenieros número seiscientos setentiséis, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Domingo Osvaldo Mario Schiano Bistoletti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Julia Onetto, de treinta años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta mil ochocientos sesentitrés y libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treintiséis mil sesentiséis, domiciliado en la calle Juan de Garay número trescientos ochentiocho, quinto piso, departamento C, de esta Capital; don Nazareno Príncipe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mariana Prestia, de cuarentisiete años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos tres mil ciento noventiocho y libreta de enrolamiento número setecientos setentiocho mil ciento ochentinueve, domiciliado en el Pasaje Almirante Brown número mil cuatrocientos sesentisiete, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Rosario Penco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Noemí Lira, de veintiséis años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuentiún mil seiscientos seis y libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos once, de esta ciudad; don Héctor Raúl Cademartori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elva Gorostici, de treintiún años de edad, ingeniero electricista de la Armada, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuentiocho mil cuatrocientos cincuentiuno y libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarentiún mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Pedernera número mil setecientos treinticinco, de la localidad de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, venido de exprofeso aquí; don Vicente Francisco Provvidente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena San Martín, de cuarentisiete años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setentiún mil doscientos uno y libreta de enrolamiento número quinientos cincuentiocho mil ochocientos cincuenticuatro, domiciliado en la calle Palos número doscientos catorce, de esta Capital; don Gerónimo Luis Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Natalia María de los Santos Camilleri, de treintinueve años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treintiocho mil quinientos setenticinco y libreta de enrolamiento número un millón novecientos diecinueve mil ciento cuarentisiete, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número cuatro mil cuatrocientos noventisiete, de la localidad de Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Mercurio, de treintiocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cinco mil cuatrocientos diez y libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochentinueve, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos once, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Bartolomé Pedro Mazzuchelli, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones ciento setentisiete mil setecientos noventisiete y libreta de enrolamiento número cuatro millones, ochocientos dieciocho mil novecientos noventiocho, domiciliado en la calle Gaboto número mil ciento setenticuatro, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, venido exprofeso aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, Y exponen: Que, en el carácter de fundadores de la sociedad anónima "T. A. R. — "Talleres y Astilleros Reunidos" — Sociedad Anónima, vienen por la presente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, por lo que, a tal efecto, elevan a escritura pública el estatuto de la misma, que, junto con el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizándola a funcionar como anónima y demás actos constitutivos, agregados en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número nueve mil ochocientos cincuentidós, del año próximo pasado, tengo a la vista para este acto, doy fe, y de cuyo expediente transcribo literalmente a continuación las actuaciones necesarias para este otorgamiento, que son del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Número: Ochocientos sesenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí —Escribano Público— y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Emilio Antonio Califano argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Mantali, de treinticinco años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, ciento noventitrés mil seiscientos veintiséis, y libreta de enrolamiento número un millón, setecientos cuarenticinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Olavarría número seiscientos noventicuatro, segundo piso, de esta ciudad; don Manuel Califano, argentino, soltero, de cincuenticuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número trescientos dos mil setecientos veintiocho, y libreta de enrolamiento número trescientos dieciocho mil ciento setentidós, domiciliado en la calle Azara número trescientos setenticuatro, de esta capital; don Julio Ryan, británico, casado en primeras nupcias con doña Elena Dorich, de cuarenticuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón, ciento cuarentitrés mil novecientos treinticinco, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta, octavo piso, departamento B., de esta ciudad; don Luis Jorge Gache, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Calcagno, de treintiséis años de edad, perito en ingeniería naval, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, seiscientos cinco mil cuatrocientos ochentiuno, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, cuarentidós mil ciento noventicinco, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dos, de esta capital; don Adolfo Chagas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Dorrey, de cuarentitrés años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta, y libreta de enrolamiento número trescientos setentinueve mil seiscientos ochentiocho, domiciliado en la calle Rincón número mil trescientos veinticinco, de esta ciudad; don Luis María Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Comas, de cuarenticuatro años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, ciento treinticinco mil ochocientos veinticinco, y libreta de enrolamiento número trescientos setentisiete mil doscientos treintinueve, domiciliado en la calle Perú número mil trescientos setentiuno —planta baja, departamento D.—, de esta capital; don César Héctor Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Pérez Casanova, de treinticinco años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, novecientos ochentitrés mil trescientos cuarentisiete y libreta de enrolamiento número cuatro millones, doscientos diez mil uno, domiciliado en la calle Azopardo número mil trescientos cuarenticinco, de esta ciudad; don Juan Alonso Ferrer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Bernasconi, de treinta años de edad, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, seiscientos treintinueve mil setecientos veinticinco, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, doscientos treintiún mil doscientos treintisiete, domiciliado en la calle José Ingenieros número seiscientos setentiséis, de la localidad de Olivos —provincia de Buenos Aires—, accidentalmente aquí; don Domingo Osvaldo Mario Schiano Bistoletti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Julia Onetto, de treinta años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, cincuenta mil ochocientos sesentitrés, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, trescientos treintiséis mil sesentiséis, domiciliado en la calle Juan de Garay número trescientos ochentiocho —quinto piso, departamento C.—, de esta capital; don Nazareno Príncipe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mariana Prestia, de cuarentisiete años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires, número ochocientos tres mil ciento noventiocho, y libreta de enrolamiento número setecientos setentiocho mil ciento ochentinueve, domiciliado en el Pasaje Almirante Brown número mil cuatrocientos sesentisiete, de la localidad de Dock Sud —partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires—, de paso en ésta; don Enrique Rosario Penco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Noemí Lira, de veintiséis años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, seiscientos cincuentiún mil seiscientos seis, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, noventa mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos once, de esta ciudad; don Héctor Raúl Cademartori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elva Gorostidi, de treintiún años de edad, ingeniero electricista de la Armada, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, novecientos cincuentiocho mil cuatrocientos cincuentiuno, y libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarentiún mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Pedernera número mil seiscientos treinticinco, de la localidad de Villa Adelina —provincia de Buenos Aires—, venido de exprofeso aquí; don Vicente Francisco Providente, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena San Martín, de cuarentisiete años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón, setentiún mil doscientos uno, y libreta de enrolamiento número quinientos cincuentiocho mil ochocientos cincuenticuatro, domiciliado en la calle Palos número doscientos catorce, de esta capital; don Gerónimo Luis Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Natalia María de los Santos Camilleri, de treintinueve años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones, treintiocho mil quinientos setenticinco, y libreta de enrolamiento número un millón, novecientos diecinueve mil ciento cuarentisiete, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número cuatro mil cuatrocientos noventisiete, de la localidad de Villa Domínico —provincia de Buenos Aires—, de tránsito en ésta; don Enrique Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Mercurio, de treintiocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número novecientos cinco mil cuatrocientos diez, y libreta de enrolamiento número un millón, novecientos veintitrés mil cuatrocientos ochentinueve domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos once, de Avellaneda —provincia de Buenos Aires—, accidentalmente en ésta; y don Bartolomé Pedro Mazzuchelli, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones, ciento setentisiete mil setecientos noventisiete, y libreta de enrolamiento número cuatro millones, ochocientos dieciocho mil novecientos noventiocho, domiciliado en la calle Gaboto número mil ciento setenticuatro, de la localidad de Dock Sud —partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires—, venido exprofeso aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han acordado constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto se reúnen en asamblea en este acto y por unanimidad resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el estatuto social siguiente:... Segundo: Queda emitida y totalmente suscripta la primer serie de acciones ordinarias, la "Serie A.", por un valor de diez millones de pesos nacionales, por los siguientes accionistas: Emilio Antonio Califano: con siete mil quinientas acciones; Manuel Califano: con mil quinientas acciones; Julio Ryan: con siete mil quinientas acciones; Luis Jorge Gache: con siete mil quinientas acciones; Adolfo Chagas: con siete mil quinientas acciones; Luis María Rodríguez: con siete mil quinientas acciones; César Héctor Martínez: con siete mil quinientas acciones; Juan Alonso Ferrer: con siete mil quinientas acciones; Domingo Osvaldo Mario Schiano Bistoletti: con cinco mil acciones; Nazareno Príncipe: con cinco mil acciones; Enrique Rosario Penco: con cinco mil acciones; Héctor Raúl Cademartori: con cinco mil acciones; Vicente Francisco Provvidente: con cinco mil acciones; Gerónimo Luis Soria: con cinco mil acciones; Enrique Pérez: con cinco mil acciones; y Bartolomé Pedro Mazzuchelli: con cinco mil acciones. Tercero: Designar el primer Directorio

y sus suplentes, quedando, así constituído: miembros titulares: Presidente: don Emilio Antonio Califano. — Vicepresidente: don Julio Ryan. — Secretario: don Adolfo Chagas. — Tesorero: don César Héctor Martínez. — Directores: don Enrique Rosario Penco, don Vicente Francisco Provvidente, don Nazareno Príncipe. — Síndico: don Domingo Osvaldo Mario Schiano Bistoletti. — Miembros suplentes: el señor don Manuel Califano, el señor don Luis Jorge Gache, el señor don Luis María Rodríguez, el señor don Juan Alonso Ferrer, los señores don Gerónimo Luis Soria, don Héctor Raúl Cademartori, don Bartolomé Pedro Mazzuchelli. — Síndico suplente: don Enrique Pérez. Cuarto: Autorizar al señor presidente, don Emilio Antonio Califano, y|o al señor vicepresidente, don Julio Ryan, y|o a los doctores Manuel Santiago Muro, y|o Kelmen Gurutz Muro, y|o a las personas que éstos designen y faculten, para presentar este estatuto a la consideración de la Inspección General de Justicia, e, indistintamente, correr con su trámite, aceptar las observaciones o modificaciones que dicha Inspección General efectuare, presentar el o los artículos observados con su nuevo texto, solicitar su aprobación por decreto del Superior Gobierno y firmar todos los documentos, escritos y presentaciones que se requieran; dándose con ello por terminada la asamblea y, previa lectura que les doy de la presente, todos los contratantes ratifican su contenido y la aceptan, firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Juan Grande y don Naldo J. Larrondo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que expresamente certifico. — E. A. Califano. — J. Ryan. — Luis Jorge Gache. — Adolfo Chagas. — Luis Rodríguez. — C. Martínez. — J. A. Ferrer. — D. Schiano. — N. Príncipe. — F. Penco. — Cademartori. — G. Soria. — E. Pérez. — Bartolomé Mazzuchelli. — J. Grande. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y bajo el número ochocientos sesentiséis, se halla extendida al folio dos mil cuatrocientos once del Registro número veintisiete, al que estoy adscripto. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos numerados: correlativos del cero, cuarentitrés mil quinientos ochentiséis R., al cero, cuarentitrés mil quinientos noventa R., y del cero, cuarentitrés mil quinientos diez R., al cero, cuarentitrés mil quinientos trece R., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "y faculten" — Vale.. — Sobraspado: ciento ochentinueve, domiciliado, lo, y, aun, urgencia, no podran deliberar ni adoptar resoluciones — sobre, determine, lo fijado — Vale. — Hay un sello E. López Bancalari". — "Estatutos. — Título Primero. — Denominación, Sede, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Se constituye "T. A.R." - "TALLERES Y ASTILLEROS REUNIDOS" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El término de duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse por determinación de una asamblea general extraordinaria. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es realizar trabajos de construcción y reparación navales, en el territorio de la Nación o en el extranjero, en aguas territoriales o de otro país. — En cumplimiento de sus fines podrá instalar muelles de alistamiento, diques flotantes o de carena y adquirir las maquinarias y herramientas necesarias para su funcionamiento; podrá efectuar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las operaciones comerciales, industriales, financieras y de administración que le sean inherentes; gestionar ante los Bancos: de Crédito Industrial, Central de la República Argentna, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución similar, nacional o extranjera, creada o a crearse, financiaciones para construcciones y|o reparaciones navales u operar en todo tipo de operaciones con dichos Bancos, conforme a sus reglamentaciones y leyes de creación que fueren inherentes a su objeto social. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Deberes. — Artículo Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, constituído por cien mil acciones nominativas no endosables, de cien pesos cada una, que constituyen la "Serie A". La asamblea de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta Cincuenta millones de pesos, mediante la emisión de cuatrocientas mil acciones nominativas no endosables, de cien pesos cada una, divididas en cuatro series de cien mil acciones, por valor de diez millones de pesos cada una, con la denominación de series "B", "C", "D" y "E", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. Las resoluciones sobre aumento de capital deberán publicarse, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, informándose a las autoridades correspondientes. No podra mencionarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más cualquier aumento de capital debidamente aprobado e inscripto como se dispone en este estatuto. — Artículo Quinto: — Las acciones de la "Serie A", tendrán derecho a cinco votos por cada acción nominal de cien pesos. Si se resolviere la emisión de las series "B", "C", "D" y "E", estas acciones tendrán derecho a un voto por cada acción nominal de cien pesos. — Artículo Sexto: — Aprobado el aumento de capital, la asamblea, o por delegación de esta el Directorio, fijará la época en que se emitirán las series de acciones y los plazos de integración. No podrá emitirse una serie sin que la anterior inmediata no esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento, como mínimo. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones emitidas en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto se hará conocer la emisión mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" por tres días y aviso por pieza certificada, si se tuviere registrado el domicilio del accionista en la sociedad. La opción a suscribir las nuevas acciones podrá ser ejercitada por el accionista hasta quince días después de la última publicación. — Artículo Séptimo: Toda acción es indivisible y la sociedad reconocerá sólo un propietario por ella. La calidad de accionista importa conocer y aceptar estos estatutos. Las acciones serán nominativas, pudiendo un mismo título representar más de una acción. Por las acciones no pagadas íntegramente se expedirá un certificado provisorio y nominativo con las cuotas abonadas que, al igual que los títulos definitivos, serán numerados, sellados y firmados por el presidente y secretario del Directorio, y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La transferencia de los certificados o acciones nominativas se efectuará a solicitud firmada del cedente y cesionario, debiendo ser aprobada por el Directorio para tener efecto dentro de la sociedad o contra terceros. — Artículo Noveno: Los accionistas que no abonen sus cuotas en las épocas señaladas, sufrirán un interés punitorio del uno por ciento mensual, sin perjuicio de la facultad del Directorio de disponer el cobro judicial de las cuotas adeudadas, cuando la demora exceda de noventa días, u ordenar la venta de tales acciones en remate públicó y al mejor postor, cobrándose del resultado el saldo impago, gastos e intereses. Si hubiere sobrante, éste quedará a disposición del accionista moroso por el términó de tres años, pasados los cuales ese importe ingresará a Reserva Legal. Las resoluciones del Directorio sobre estas situaciones de mora, serán de aplicación general a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo Décimo: Los accionistas titulares de acciones de la "Serie A" tendrán pri dad a otros talleres y astilleros que no lo fueren en la contratación de trabajos con la sociedad, relativos a su objeto social, siempre que el accionista, a juicio del Directorio, cubra la garantía de capacidad de trabajo y especialidad que demande la contratación a adjudicarse. Quedan excluídos de las contrataciones aludidas los accionistas que fueren miembros del Directorio. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, conforme a las leyes vigentes, fijándose las condiciones que mejor convengan a los intereses sociales. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de siete miembros titulares y siete miembros suplentes, elegidos por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada director titular tendrá designado un suplente, que lo substituirá en caso de ausencia, con voz y voto en las reuniones del Directorio, no así en los cargos directivos que se le hubieren conferido al titular. Si el titular y el suplente dejaren de ser directores o dejare de serlo alguno de ellos en forma definitiva, el Directorio llenará sus vacantes con acuerdo del síndico, hasta la primera asamblea de accionistas que se convoque. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea designará, al nombrar al Directorio, cuáles de sus miembros ejercerán la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería, cargos que se mantendrán vigentes hasta la próxima asamblea de renovación total o parcial del Directorio, en que nuevamente se procederá a efectuar esos nombramientos. Los directores permanecerán en funciones hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, como mínimo, y se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten tres directores o el síndico. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría. Las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas", que firmarán los directores para justificar su asistencia. Las reuniones serán presididas por el titular, el vicepresidente o el director que en el acto se designe en ausencia de aquéllos. — Artículo Décimo Quinto: Para ser miembro del Directorio se requiere haber suscripto diez acciones de la sociedad, cuando menos, las que deberán ser depositadas en la misma en garantía del mandato y no podrán ser retiradas, enajenadas o afectadas a ninguna obligación, hasta que se apruebe el balance correspondiente al ejercicio siguiente al último de su gestión. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad; sus deberes, entre otros, son: a) acatar y velar por el cumplimiento de los estatutos y las resoluciones de las asambleas de accionistas, ejerciendo la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo determinado en el inciso l) de este artículo; b) comprar, vender o arrendar máquinas, herramientas, útiles, muebles y, en general, todo implemento necesario para el desarrollo de las actividades de la sociedad; c) comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios y condiciones que estime convenientes; d) emitir o tomar debentures, celebrar contratos de sociedad, participar en la constitución de otras sociedades, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades; e) adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio, afines al objeto social; f) solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, e intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) dar y tomar crédito y|o dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, operando en todos los órdenes y secciones de los Bancos: de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución similar, nacional o extranjera, creada o a crearse, del país y del extranjero; h) aceptar o cancelar prendas e hipotecas; i) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; j) transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, descontar letras, pagarés, vales, cheques, warrants y otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar o aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el normal giro de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis. dar o tomar bienes de cualquier clase en arrendamiento, aun por más de seis años; k) contratar seguros y endosar sus pólizas; l) conferir poderes generales o especiales a directores, a terceros o a sociedades y revocarlos; m) actuar ante los poderes públicos en cualquiera de sus reparticiones u oficinas, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones y fueros, como actora o demandada, denunciar o querellar; n) emitir acciones y debentures que hubiere aprobado la asamblea o considere necesarios; o) nombrar los empleados de la sociedad en todas sus jerarquías, con o sin contratos; p) convocar a las asambleas en los casos que le señala el estatuto, fijando el orden del día; q) presentar a la asamblea la memoria anual, juntamente con el balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades, con previo dictamen del síndico; r) resolver todas las cuestiones no previstas en la enumeración que antecede y que no estuvieren reservadas exclusivamente a la decisión de una asamblea por estos estatutos. — El Directorio no tiene relación o vinculación directa con los accionistas individualmente, dando cuenta de su gestión a la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Para los casos previstos en los incisos d) y e) del artículo anterior, se requiere el voto favorable de cuatro directores. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad tendrá un síndico titular y un suplente, elegidos por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos, y cuyas funciones serán las dispuestas por el Código de Comercio. — Título Cuarto. — Presidente, Secretario, Tesorero. — Artículo Décimo Noveno: El presidente tiene la representación legal de la sociedad, siendo reemplazado en caso de ausencia, impedimento o renuncia por el vicepresidente o, en defecto de ambos, por un presidente interino designado por el Directorio entre sus miembros titulares. — En todos los casos la persona que substituya al presidente actuará con todas las atribuciones del mismo y continuará en el cargo hasta la próxima renovación del Directorio, si el impedimento fuere permanente. — Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del presidente: a) presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, sin perjuicio del derecho de emitir su voto como director o accionista; b) ejercer la representación de la sociedad, conforme a las facultades acordadas al Directorio; c) suscribir la documentación de la sociedad conjuntamente con el secretario y|o tesorero, y|o cualquier miembro titular del Directorio, en ausencia de éstos, en todos los actos administrativos públicos o privados que obliguen a la sociedad. — El Directorio podrá conferir poderes especiales a otros directores, para que firmen conjunta o indistintamente con el presidente; d) otorgar poderes generales o especiales, previa resolución del Directorio; e) ejercer la jefatura del personal de la sociedad; f) vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos internos de la sociedad, arbitrando, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación de dar cuenta de ello al Directorio de inmediato. — Artículo Vigésimo Primero: El secretario suscribirá las actas de reuniones del Directorio conjuntamente con el presidente, redactará las actas de las asambleas, firmará con el presidente las acciones y|o debentures y|o certificados que emita la sociedad, y, en general, refrendará con su firma la del presidente en todos los actos sociales. — En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el tesorero, si la ausencia es definitiva, el Directorio designará de entre sus miembros titulares la persona que desempeñará las funciones de secretario hasta la próxima renovación de Directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: El tesorero controlará las operaciones de la sociedad relacionadas con el movimiento de Caja y Contabilidad, refrendando con su firma la del

presidente en los actos inherentes a su cargo. — En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el secretario. — Si la ausencia fuere definitiva, el Directorio designará de entre sus miembros titulares quien lo substituya hasta la próxima renovación del Directorio. — Título Quinto. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o el síndico lo crean conveniente, o lo soliciten —precisando su objeto— accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, cuando menos. — En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días posteriores a la petición. — Las asambleas no podrán deliberar ni adoptar resoluciones sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año comercial, en el lugar, día y hora que determine el Directorio. El quórum de las asambleas ordinarias o extraordinarias en primera convocatoria, lo constituyen accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. En segunda convocatoria la asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones representado en ella, salvo que este estatuto establezca otro procedimiento o mayoría para casos especiales. Artículo Vigésimo Quinto: — Para tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán el recibo de caución de las mismas, otorgado por un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Los suscriptores de acciones no integradas tendrán derecho a participar en las asambleas, si se encuentran al día en el pago de sus cuotas. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas serán convocadas por medio de anuncios publicados en el "Boletín Oficial" durante cinco días, debiendo comenzar la publicación con diez días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, e indicando el objeto de la convocatoria. Si en la primera convocatoria no se lograse quórum, se hará una segunda para una fecha comprendida dentro de los treinta días subsiguientes, en cuyo caso los avisos se publicarán por tres días y con ocho de anticipación a la nueva fecha. Los accionistas podrán hacerse representar mediante poderes en forma o simple carta poder, que deberán ser depositados en la sociedad, conjuntamente con las acciones y|o certificados de la misma. — Artículo Vigésimo Séptimo: El presidente del Directorio presidirá las asambleas, siendo reemplazado en su ausencia por el vicepresidente, y éste por un director titular, designado por asamblea. El secretario del Directorio actuará como secretario de la asamblea y, en su ausencia, el presidente designará su reemplazante. Las asambleas adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, incluídos el del presidente como accionista, excepto en los casos que se lo prohibe la ley. Las resoluciones se harán constar en un "Libro de Actas", que firmarán el presidente, el secretario y dos accionistas designados por la asamblea, obligando ello a todos los accionistas presentes o ausentes, conformes o no con la resolución adoptada, dejando a salvo los derechos que les acuerdan los artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, requerirán en primera o segunda convocatoria el quórum y mayorías indicados en la citada norma legal. — Título Sexto. Balance. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Nono: Los ejercicios económicos finalizarán el treintiuno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, serán distribuídas en la siguiente forma, previa deducción del dos por ciento para Reserva Legal: a) la cantidad que la asamblea pudiera votar en concepto de retribución para el Directorio y la sindicatura; b) cualquier otra remuneración que la asamblea pueda disponer para compensar al personal, aparte de lo que éste hubiere percibido como empleado; c) el saldo quedará a disposición de la asamblea para ser distribuído —en su totalidad o en parte—, como dividendo de las acciones, cualquiera sea su serie, o para la constitución de reservas extraordinarias a propuesta del Directorio o por determinación propia. — Título Séptimo. Liquidación, Competencia. — Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la sociedad, por expiración del plazo o disolución anticipada dispuesta por la asamblea, conforme estos estatutos, el último Directorio de la sociedad, con intervención del síndico, procederá a efectuar las tareas de realización del activo social, pago de deudas y distribución del remanente del capital, si lo hubiere. — Artículo Trigésimo Primero: Quedan sometidos los accionistas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones jurídicas que pudieran promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y obligaciones". "Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 6 abr. 1959. Visto el Expediente Nº 2.166|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "T. A. R.", Talleres y Astilleros Reunidos", Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "T. A. R.", "Talleres y Astilleros Reunidos", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintiuno (21) para el art. 4º. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Decreto Nº 3.891. Luis Mac Kay. Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay". Es conforme con el original del acta constitutiva, agregada de fojas uno a fojas nueve —vuelta—, estatutos glosados de fojas tres a fojas ocho —vuelta—, y sus modificaciones de fojas diecinueve a fojas veinte —vuelta—, y fojas veintiuna, y del decreto aprobatorio de fojas veintitrés, obrantes en el referido expediente de la Inspección General de Justicia, número nueve mil ochocientos cincuentidós del año mil novecientos cincuentiocho, al que me remito, de todo lo que certifico. En tal virtud, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "T. A. R." "Talleres y Astilleros Reunidos", Sociedad Anónima, y elevado a escritura pública al estatuto que ha de regirla y demás actos constitutivos de la misma, solicitando al infrascripto proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a lo estatuído por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abonará un impuesto fiscal de sesenta mil pesos moneda nacional. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Juan Grande y don Naldo J. Larrondo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. E. A. Califano. — Manuel Califano. — J. Ryan. — Luis Jorge Gaché. — Adolfo Chagas. — Luis Rodríguez. — C. Martínez. — J. A. Ferrer. — D. Schiano. — M. Príncipe. — E. Penco. — Cademartori. — V. Provvidente. — G. Soria. — E. Pérez. — Bartolomé P. Mazzuchelli. — J. Grande. — N. J. Larrondo. Hay un sello. Ante mí: E. López Bancalari. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y que bajo el número doscientos doce, se halla extendida al folio quinientos veintinueve del Registro número noventisiete, al que estoy adscripto. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos nacionales, numerados correlativamente del: dos millones seiscientos treintisiete mil ciento uno S. al dos millones seiscientos treintisiete mil ciento trece S., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: cuarenticinco, veintidós, sesenta, noventicuatro. Cademartori, Miembros, capital, no integradas, e, indicados, Vale. Hay un sello E. López Bancalari. — Buenos Aires 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.000.— e.16|5-Nº 4.139-v.16|5|59

TURICUM INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.406. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Ernesto Werner, Eduardo Schippert, que firma "E. Schippert", argentino, casado con doña Gertrudis Stauffacher, con cédula de identidad número un millón novecientos veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvear número doscientos sesenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo o Arturo Juan Luh, que firma "Arturo Luh", alemán, casado con doña Julia Ramona Sáiz, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bebedero tres mil ciento treinta y cuatro de esta ciudad; don Enrique Ramón Nicolau, que firma "E. Nicolau", argentino, casado con doña Dora Etchechoury, con cédula de identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Catamarca número mil cuarenta y siete de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Gualterio Schippert, que firma "C. Schippert", argentino, soltero, con cédula de identidad número un millón novecientos veintinueve mil ciento cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento diecinueve de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lorenzo Machinea hijo, que firma "L. Machinea", argentino, casado con doña Raquel Mendiguren, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento matrícula número quinientos treinta y un mil ciento nueve, domiciliado en la calle Bolívar número doscientos cuarenta y ocho de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Adalberto Domeniconi, que firma "M. A. Domeniconi", argentino, casado con doña Eria Angela Brugnone, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento veintitrés de esta ciudad; don Lorenzo Enrique Lamarca, que firma "L. E. Lamarca", argentino, casado con doña Etelvina Zabala, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cramer un mil seiscientos cuarenta y tres de esta ciudad; don Artemio López, que firma igual, argentino, casado con doña Edith M. Ravasio, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y siete mil ciento ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez cinco mil quinientos cincuenta y ocho de esta ciudad, y don Fernando Nicolau Roig, que firma "F. Nicolau Roig", argentino, casado con doña Emma Rongi, con cédula de identidad número trescientos setenta y dos mil trescientos nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, a excepción del señor Ernesto Werner Eduardo Schippert, que además de por sí, lo hace en nombre y representación de su padre don Werner Schippert, que firma "W. Schippert", suizo, casado con doña Paula Vetterli, con cédula de identidad número setecientos veintitrés mil noveta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvear número doscientos sesenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, según así lo acredita con el poder que éste le otorgara el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta en la ciudad de La Plata, por ante el Escribano don Angel González Bengochea en el Registro nueve a su cargo, que en su testimonio tengo a la vista para este acto y que por hallarse íntegramente transcripto al folio dos mil cuatrocientos ochenta de este Registro doscientos noventa a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, transcribo a continuación en lo pertinente: "...En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Werner Schippert que firma "W. Schippert", suizo, de cuarenta y siete años de edad, industrial y doña Paula Vetterli de Schippert, que firma "Paula V. de Schippert", suiza, de cincuenta años de edad, ocupada en quehaceres del hogar, domiciliados en la calle José M. Estrada número mil veintitrés, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de esta Provincia, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que confieren Poder General Amplio a favor de su señor hijo don Ernesto Werner Eduardo Schippert, para que en sus nombres y representación administre y gobierne sin limitación alguna de facultades todos los bienes que al presente tengan o tuvieren más adelante ya sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios, valores o de cualquier otra naturaleza dentro o fuera de la República... Para que constituya, prorrogue, divida o liquide sociedades, ya sean civiles o comerciales, en comandita o colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas o de cualquier otra clase, pudiendo suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo o acciones, reglar las condiciones de su constitución, renovación, disolución, división o liquidación; acepte y firme las escrituras públicas y documentos privados que se le exijan, interpongan todos los recursos legales y practique cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente mandato. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Jorge Aníbal Castelli y don Jorge Baca Castex, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y siete, otorgada con fecha de hoy. W. Schippert. Paula V. de Schippert. Tgo.: Jorge A. Castelli. Tgo.: Jorge Baca Castex. Está mi sello. Ante mí: Angel González Bengochea". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: que todos los concurrentes y el aquí representado constituyeron por acta de fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad "Turicum", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, a cuyo efecto redactaron y aprobaron su estatuto. Que a los fines de la aprobación gubernamental, se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número N nueve mil cuatrocientos treinta y tres|uno|año mil novecientos cincuenta y ocho y número dieciséis mil doscientos ochenta y siete, año mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia, el que en original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: que a fojas doce se presentó la recurrente acompañando la escritura mencionada, la que se agrega de fojas uno a fojas nueve y solicita que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. Que formuladas a fojas catorce observaciones a los artículos cuarto, quinto, noveno, décimo, duodécimo y décimo octavo, éstas son aprobadas por la re-

currente de fojas veintinueve a fojas treinta y tres vuelta. Que a fojas treinta y seis el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima y se apruebe su estatuto agregado de fojas uno a fojas nueve con las modificaciones de fojas veintinueve a fojas treinta y tres vuelta; y, por último, a fojas treinta y siete, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. Siguen exponiendo los comparecientes, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declaran definitivamente constituída la sociedad "Turicum", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas nueve, con las modificaciones de fojas veintinueve a fojas treinta y tres vuelta, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y siete, transcriptos por el orden enunciado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve, piso sexto, oficina sesenta y cuatro, los señores: don Ernesto Werner Eduardo Schippert, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón novecientos veinte y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, quien lo hace por sí y en representación de su señor padre don Werner Schippert, suizo, casado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número setecientos veintitrés mil noventa y cuatro en mérito al poder que éste le otorgara por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Angel González Bengochea, el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, al folio doscientos setenta y cuatro vuelto del Registro nueve a su cargo; don Arturo Luh, casado, alemán, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos; don Enrique Ramón Nicolau, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Carlos Gualterio Schippert, argentino, soltero, quien posee cédula de identidad número un millón novecientos veintinueve mil ciento cincuenta y uno de la Policía Federal; don Lorenzo Machines (hijo), argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número quinientos treinta y un mil ciento nueve; don Mario Adalberto Domeniconi, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro de la Policía Federal; don Lorenzo Enrique Lamarca, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ochocientos veinte y un mil ciento treinta y siete: don Artemio López, argentino, casado quien posee cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y siete mil ciento ocho, de la Policía Federal; y don Fernando Nicolau Roig, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número trescientos setenta y dos mil trescientos nueve; todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, quienes reunidos en asamblea resuelven por unanimidad los siguiente: Primero) Constituir una sociedad anónima, con el nombre, objeto, capital y demás modalidades que surgen del estatuto que en este acto aprueban y cuyo texto es el siguiente: Estatuto. Título Primero Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "TURICUM", INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo segundo. El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país y asignarles o no un capital. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento por resolución de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización en la República y/o en el extranjero por cuenta propia, de terceros o en participación, los siguientes actos: Primero: La industrialización, elaboración y transformación de materias primas, substancias y productos en la rama metalúrgica y afines; y en especial la fabricación de máquinas, sus repuestos y partes. — Segundo: La comercialización en general, inclusive importación, exportación, representación, distribución, comisión y/o consignación de materias primas, substancias y productos en general. — Tercero: La explotación de negocios inmobiliarios mediante la compra-venta, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales y cualquier operación sobre los mismos. — Cuarto: La explotación de negocios financieros mediante la inversión de capitales en negocios con terceros por vía de préstamos o de aportes sociales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes a las personas jurídicas y en particular los que determine el presente estatuto entre las atribuciones del Directorio (artículos noveno y décimo). — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cinco series de doscientos mil pesos, cada una, denominadas A., de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada acción: todas las cuales serán ordinarias al portador, pudiendo representar los títulos cualquier número de ellas. — La serie A será de cinco votos por acción. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado en una o varias series de acciones ordinarias al portador de un voto hasta un total de cinco millones de pesos moneda nacional, a cuyo fin cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Igual procedimiento se seguirá en la emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial de un millón de pesos, es decir que cuando el Directorio así lo resuelva se protocolizará el acta ante escribano público, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con conocimiento de la Inspección General de Justicia. — El Directorio estará facultado para fijar la oportunidad, el monto de las series, forma y condiciones de pago de las acciones que se emitan, pudiendo adoptar cualquiera de los sistemas de integración en efectivo o en especie. — Quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan, de conformidad con la reglamentación precedente; b) No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; c) Los títulos y acciones serán numerados y las láminas firmadas por dos Directores con los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; d) Las acciones serán indivisibles, por cuya razón la sociedad no reconocerá más de un titular para cada una de ellas; e) Mientras no se integren totalmente las acciones se representarán por certificados nominativos con los recaudos del inciso c), que precede; f) La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos sus derechos y obligaciones; g) Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable de los gastos y costos de remate y de la pérdida que resultase, además de los intereses legales hasta la cancelación de su deuda; h) Para la percepción de dividendos es indispensable la presentación de los títulos o certificados en su caso; i) Los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones sobre las nuevas emisiones que se dispongan. — A tal efecto el Directorio les notificará mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan valer su opción. — El término para ejercer el derecho de preferencia será de quince días contados a partir del último día de dicha publicación. — Artículo sexto: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures, en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantía que el Directorio estime conveniente, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros que elegirá la Asamblea General Ordinaria a la vez que determinará su número. — Los directores durarán dos años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Uno de los Directores puede residir en el extranjero. Mientras los directores ejerzan su mandato depositarán en la Sociedad como garantía de su fiel desempeño cincuenta acciones cada uno, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el cargo. Las vacantes y las ausencias prolongadas en el ejercicio del mandato podrán ser cubiertas con designaciones que efectuarán los directores restantes con la conformidad del Síndico hasta la próxima asamblea general o transitoriamente si fuera del caso. Los Directores interinos estaran equiparados a los titulares a todos los efectos del cargo durante su ejercicio. — Artículo octavo: El Directorio podrá ser convocado por cualquiera de los Directores o a solicitud del Síndico y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos, debiendo en cada sesión designarse por mayoría de votos a un Director para que la presida. En caso de empate el Director que presida tendrá doble voto. Los Directores ausentes podrán ser consultado sobre asunto determinado y expresar su voto por telegrama, carta u otra forma escrita, pero para adoptar resoluciones a su respecto el Directorio deberá contar con quórum propio independientemente del Director ausente. Se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la sociedad no menos de una vez por mes y sus deliberaciones se harán constar en el libro de actas rubricado respectivo que suscribirán los Directores. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a sus objetos, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la Asamblea. Tendrá también facultades para designar Directores Delegados, Directores Gerentes y/o con otros cargos, confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes fijándoles o no una retribución permanente o extraordinaria de cualquier tipo con imputación a gastos generales y/o porcentajes sobre utilidades, ad referéndum de la asamblea general ordinaria. Podrá también encomendar la ejecución de sus resoluciones a algunos de sus miembros y a terceros. El Directorio es el representante legal de la Sociedad y ejercerá esa representación por intermedio del o los Directores Gerentes designados. La documentación será suscripta por cualesquiera de los Directores Gerentes en forma individual, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen. — Artículo Décimo: Son también entre otras, atribuciones del Directorio: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que están directa o indirectamente destinado al cumplimiento del objeto social; dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación aún mayor de seis años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locación de obras y de servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos, y cualquier forma de remuneración; entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales; operar con títulos públicos del Estado Nacionales, Provinciales o Municipales, del país o del extranjero, inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los objetos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentarios, trust receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Formar sociedades subsidiarias y, en general, celebrar contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de sus intereses afines; d) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contenciosa administrativas que fueren necesarias para el interés social; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales; comprometer a la Sociedad en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; e) Nombrar uno o más gerentes generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente a las cuales deberán sujetarse; f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias sometiendo a su consideración todos los asuntos que les corresponda resolver; g) Presentar a la asamblea ordinaria anual el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas con informe del Síndico. — En su caso le propondrá el dividendo a distribuir u otro destino sobre las utilidades que resulten; h) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo catorce del Decreto de veinticuatro de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y

uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; j) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; k) Resolver todos los actos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado siempre que se vincule con el objeto social; l) Dar poderes generales o especiales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — A su vez todos los actos autorizados pueden ser realizados dentro del país o del extranjero y las sociedades o entidades a que se hace referencia entre las facultades incluyen las constituídas dentro o fuera de la República. — Título Cuarto: Sindicatura. — Artículo décimo primero: La Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los expresados en los artículos trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. — Se considerarán legalmente constituídas en primeras convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de acciones suscriptas aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida sea cual fuere el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial publicándose avisos durante cinco días con diez de anticipación para la primera convocatoria y de tres días con ocho de anticipación para la segunda. — Artículo décimo tercero. — Todo pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria, hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y si no lo hace queda obligado el síndico a convocar a asamblea — Artículo décimo cuarto: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente, certificado de un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y percibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas, que servirá de entrada. — Artículo décimo quinto: Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las resoluciones se harán constar en el libro de actas de asambleas rubricado, debiendo ser firmadas por el Director que la presida, el Síndico si concurre y dos accionistas que al efecto designará la asamblea. — En todos los casos se tendrá en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances, como las bases para su formación ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo séptimo: Una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se destinarán: a) A fondo de reserva legal, dos por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — b) A honorarios de cada Director y del Síndico, las sumas que fije la Asamblea. — c) El saldo según lo disponga la Asamblea. — Podrán abonarse dividendos con acciones liberadas. — Artículo décimo octavo: En caso de resolverse el pago de dividendos será hecho efectivo en la fecha que fije el Directorio la que no podrá ser posterior a la del vencimiento del ejercicio en que fueron aprobados. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada por el Directorio para su pago se considerarán caducos y quedarán a beneficio de la sociedad, formando parte de las utilidades del año en que caduquen. — Título Séptimo. — Liquidación. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo noveno: La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas a que alude el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de asamblea extraordinaria. — En tal caso la liquidación se llevará a efecto por intermedio de los Directores en ejercicio, debiendo éstos proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y en la forma que determine la asamblea bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — El importe líquido obtenido por la liquidación de la Sociedad deberá distribuirse entre los accionistas a prorrata del capital integrado. — Artículo vigésimo: En todo lo no prescripto en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio, Decretos del Poder Ejecutivo y Resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las sociedades anónimas. — Segundo: Emitir una serie de acciones ordinarias denominadas A.. de cinco votos cada una, resultando totalmente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Werner Schippert, seiscientas quince acciones por pesos sesenta y un mil quinientos, moneda nacional; Ernesto Werner Eduardo Schippert, doscientas cuarenta acciones, por pesos veinticuatro mil, moneda nacional; Lorenzo Enrique Lamarca, diez acciones, por pesos un mil, moneda nacional; Arturo Luh, seiscientas quince acciones, por pesos sesenta y un mil quinientos, moneda nacional; Artemio López, diez acciones, por pesos un mil, moneda nacional; Carlos Gualterio Schippert, doscientos cuarenta acciones, por pesos veinticuatro mil, moneda nacional; Enrique Ramón Nicolau, doscientas cuarenta acciones, por pesos veinticuatro mil, moneda nacional; Fernando Nicolau Roig, diez acciones, por pesos un mil, moneda nacional; Lorenzo Machinea (hijo), diez acciones, por pesos un mil, moneda nacional: y Mario Adalberto Domeniconi, diez acciones, por pesos un mil, moneda nacional, lo que hacen los siguientes totales: dos mil acciones, por pesos doscientos mil moneda nacional. — Cada uno de los accionistas integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: El primer Directorio queda constituído por las siguientes personas: Werner Schippert, Ernesto Werner Eduardo Schippert, Arturo Luh, Enrique Ramón Nicolau y Carlos Gualterio Schippert, en calidad de Directores y los señores Lorenzo Machinea (hijo) y Mario Adalberto Domeniconi, en carácter de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Cuarto: Los señores Ernesto Werner Eduardo Schippert y|o Lorenzo Machinea (hijo) y|o Mario Adalberto Domeniconi, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del presente Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social que les fuera solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — Raspado: cedería, de, domicilio, será, transcurrido, mobiliarias, respectivos, creadas, realizar, dos, limitación, directorio, Werner; Valen. — F. Nicolau Roig. — E. Schippert. — Artemio López. — C. Schippert. — E. Nicolau. — L. Machinea. — L. E. Lamarca. — M. A. Domeniconi. — Arturo Luh. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aire, 14 nov. 1958. — Visto el Expediente Nº 16.287|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Turicum", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Turicum", Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 4 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y tres vuelta (33 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9908". — Son Copia Fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que la presente se repone con la suma de pesos un mil doscientos moneda nacional de curso legal, o sea el seis por mil sobre el capital social. — Leída que fué esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — L. Machinea. — Arturo Luh. — E. Schippert. — E. Nicolau Roig. — L. E. Lamarca. — E. Nicolau. — C. G. Schippert. — M. A. Domineconi. — Artemio López. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: J. C. San Pedro. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil cuatrocientos seis del Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de un peso moneda nacional repuestos con el estampillado fiscal números: del seiscientos seis mil cuarenta y nueve al seiscientos seis mil cincuenta y tres, del seiscientos seis mil cincuenta y cinco al seiscientos seis mil sesenta y dos, serie S., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.16|5-Nº 14.416 D.T-v.16|5|59

METROPOL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Rural, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de marzo de 1959, otorgada ante el Escribano señor Ricardo C. Soriva, fué elevada a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por "Metropol Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera", por la que se resuelve modificar los artículos primero y segundo de los estatutos sociales, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "METROPOL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, RURAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL", continuará sus actividades la Sociedad que con la designación de "Metropol Autobus" Sociedad Anónima y "Metropol, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", fuera autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos de fecha 25 de febrero de 1933 y 23 de octubre de 1950 respectivamente. Su duración será de cincuenta años a contar de la expresada fecha y prorrogables por decisión de una asamblea general y en la forma establecida por el artículo décimo de este estatuto. Su domicilio queda fijado en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: La explotación de bienes raíces urbanos o rurales, destinados a producir renta, a cuyo efecto podrá comprar o vender aquellos bienes que la produzcan; la explotación agropecuaria; la administración de inmuebles en general; el ejercicio de mandatos, administraciones, comisiones y representaciones; la importación y exportación de toda clase de bienes y la creación, adquisición y explotación de empresas comerciales e industriales de carácter vitivinícolo". Dicha modificación de estatutos fué aprobada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo decreto se transcribe también en la citada escritura.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.16|5-Nº 4.150-v.16|5|59

ARENERA SAN ISIDRO

Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. Escritura Nº 13. En Tigre, Provincia de Buenos Aires, a las 18 horas del día 11 de marzo de 1959, comparecen: 1) Horacio Adé Fogliarino, casado en primeras nupcias con Alicia Laura Ravier, L. E. número 5.561.649, domiciliado en Maipú 920, San Fernando; 2) Domingo Lorenzo Fogliarino, casado en primeras nupcias con Adelina Lidia Cid, L. E. Nº 807.407, domiciliado en 3 de Febrero 1530, San Fernando; 3) Joaquín Vázquez, casado en primeras nupcias con Celina Lidia Pereira, L. E. Nº 367.897, domiciliado en Juan de Garay 3189, Olivos; 4) Edin Adonis Medan, casado en primeras nupcias con María Luisa Velasco, L. E. Nº 2.246.477, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 2027, San Fernando; 5) Rómulo Augusto Caviglia, casado en primeras nupcias con Beatriz Ida María Menardi, L. E. Nº 3.241.559, domiciliado en Guido 166, Beccar; 6) Esteban Marín, viudo de sus primeras nupcias con Lydia Santana, L. E. Nº 3.238.178, domiciliado en Castelli 317, de esta ciudad; 7) Oscar Alberto Trinchinetti, casado en primeras nupcias con Balbina Esther García Ramos, L. E. Nº 5.548.024, domiciliado en Junín 1356, San Fernando; 8) Gonzalo Basilio Cid, casado en primeras nupcias con Delia Gilda Ambrosoni, L. E. Nº 800.255, domiciliado en Maipú 1290, San Fernando; 9) Heriberto Ader Santana, casado en primeras nucias con Leonilda Margarita Hourcade, L. E. 3.229.777, domiciliado en Marcos Sastre 1165, de esta ciudad y 10) Antonio César Fogliarino, casado en primeras nupcias con Celia Ambrosoni y manifiesta estar domiciliado en Maipú 920, San Fernando; todos argentinos, vecinos de esta Provincia; y los testigos del acto: José Valenzuela y María Esther Colotta, domiciliados en esta ciudad; todos los nombrados mayores de edad, capaces y de mi conocimiento; y los otorgantes manifiestan que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero, del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha 10 de noviembre de 1958, en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima, con el nombre y objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la Personería Jurídica. La referida sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 14 de enero de 1959, por Decreto Nº 439. Que, en consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad, para lo cual me entregan, a los efectos de su protocolización el testimonio de las actuaciones surgidas en el expediente letra N. 9770, que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Acta Constitutiva: En Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Ade Fogliarino, Domingo Lorenzo Fogliarino, Joaquín Vázquez, Edin Adonis Medán, Rómulo Augusto Caviglia, Esteban Marín, Heriberto Ader Santana, Antonio César Fogliarino, Gonzalo Basilio Cid y Oscar Alberto Trinchinetti, en el local de la calle Santa Fe 2235, 1º C, con el propósito de constituir una sociedad anónima. Después de un cambio de ideas se resuelve: Primero: dejar constituída la sociedad "Arenera San Isidro, Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto y que transcriptos en acta separada forman parte de la presente; Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional

en acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, la que es suscripta por los contribuyentes en la siguiente forma: H. A. Fogliarino: 1.200 acciones; D. L. Fogliarino: 560 acciones; J. Vázquez: 560 acciones; E. A. Medán; 560 acciones; R. A. Caviglia: 220 acciones; E. Marín: 220 acciones; H. A. Santana: 120 acciones; A. C. Fogliarino: 120 acciones; C. B. Cid: 360 acciones; O. A. Trinchinetti: 80 acciones. Cada uno de los suscriptores integran este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones a los efectos del cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Fijar en tres el número de directores, designándose a tal efecto: Presidente: Antonio César Fogliarino, Vicepresidente: Rómulo Augusto Caviglia, Director: Oscar Alberto Trinchinetti. Asimismo se resuelve designar como síndico titular al señor Manuel Vázquez y como síndico suplente al señor Pascual David Bernasconi — Cuarto: Se autoriza al Directorio adquirir el activo y pasivo de la sociedad "Compañía Arenera San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el buque motor Arenero Santa Mónica I, matrícula nacional número 4.120, quedando facultado a convenir el precio y condiciones de compra, de lo que se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas que se celebre, e Inspección General de Justicia con justificación de los extremos legales y reglamentarios. Quinto: Autorziar a los Sres. A. C. Fogliarino, R. A. Caviglia y O. A. Trinchinetti, para que conjunta, alternativa o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para la tramitación de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, facultándoselos al efecto para aceptar las modificaciones que pudieran proponer la Inspección General de Justicia lo mismo que el cambio de la designación social si fuere necesario; asimismo se los faculta para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que termina el acto firmando todos los concurrentes en prueba de conformidad. — S|R.: Santa Fe 235 1º C. — E|L.: "Minera" Vale. — E|L.: "San Isidro" Vale. — S|R.: "César" Vale. — E|L.: 'al portador" Vale. — Oscar A. Trinchinetti. — Edin A. Medán. — Esteban Marín. — Domingo L. Fogliarino. — Horacio A. Fogliarino. — Joaquín Vázquez. — Heriberto Santana. — Rómulo A. Caviglia. — Gonzalo B. Cid. — Antonio C. Fogliarino. — En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Oscar A. Trinchinetti, Edin A. Medán; Esteban Marín; Domingo L. Floglarino; Horacio A. Fogliarino; Joaquín Vázquez; Heriberto Santana; Rómulo A. Caviglia; Gonzalo B. Cid. Antonio C. Fogliarino; son auténticas de Oscar Alberto Trinchinetti; Edin Adonis Medán; Esteban Marín; Domingo Lorenzo Fogliarino; Horacio Adé Fogliarino; Joaquín Vázquez; Heriberto Ader Santana; Rómulo Augusto Caviglia; Gonzalo Basilio Cid; Antonio César Fogliarino; fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Hay otro sello. — Estatutos: Capítulo 1º. — Nombre - Domicilio - Duración - Objeto. — Artículo 1º) Con la denominación de "ARENERA SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA", se constituye esta sociedad, la que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo 2º: La entidad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o represnsentaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad se dedicará a la actividad minera mediante la extracción y explotación de arena y canto rodado. Además la sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos para la industria de la construcción, textil, metalúrgica; fabricación de maquinarias agrícolas e industriales, sus accesorios y repuestos; c) Inmobiliarias: por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción de edificios de todo tipo y régimen; d) Agropecuarias: mediante la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza; explotación de bosques y plantaciones, forestación y reforestación de tierras; explotación de aserraderos y la industrialización de la madera en todas sus aplicaciones; cría, compra y venta de haciendas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales y operaciones que considere necesarias, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Accionistas. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos por serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien establecerá la clase y condiciones de las acciones a emitir, debiendo la respectiva resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado, en una o más veces, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series iguales a las primeras, por resolución de asamblea general de accionistas quien determinará las clases y características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital hasta la cantidad precedentemente fijada, será elevada a escritura pública, oblándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital deberán guardar las proporciones del artículo 318 del Cód. de Comercio y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 6º: Las acciones serán nominativas o al portador; ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; preferidas de "colaboración" con derecho a un voto, y preferidas sin voto. — Las acciones preferidas de colaboración responden al propósito de dar al personal de la sociedad participación en sus beneficios, con el deseo de vincularlo económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuídas entre el personal a criterio del Directorio. — Estas acciones serán nominativas y sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad dentro de la sociedad. Tendrán las mismas características de las acciones preferidas y además el derecho a voto acordado precedentemente. — Las acciones preferidas de colaboración podrán ser rescatadas a) a pedido del accionista tenedor de las mismas con conformidad del Directorio; b) cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la empresa. — En estos casos se reintegrará al tenedor o a sus sucesores al valor nominal de las mismas, más los dividendos que le correspondieren hasta la fecha del rescate. La integración de las acciones preferidas de colaboración así como su rescate se efectuarán con imputación al fondo especial de "Integración y rescate de acciones preferidas de colaboración" que a tal efecto se formará con los importes que la Asamblea disponga de acuerdo con el artículo 19 inciso c). Si el fondo estuviera cubierto o fuera insuficiente para abonar el total de las acciones de este tipo a rescatarse, el Directorio diferirá el rescate hasta que dicho fondo se halle en condiciones de cubrirlo. — El Directorio dará cuenta a la Asamblea de accionistas de los rescates de acciones preferidas de colaboración efectuados durante el ejercicio. — La circunstancia de ser titular de acciones de colaboración no modifica la condición de sus tenedores en el desempeño de las tareas y subordinación jerárquica debida a los superiores en la organización de la Sociedad. — Las acciones de colaboración podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la categoría B. siempre que así lo decida la Asamblea General a propuesta del Directorio, el que fijará la nómina del personal que se haya hecho acreedor a esta liberalidad. — Las acciones preferidas tendrán prioridad en la devolución del capital en caso de liquidación gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un quince por ciento de su valor nominal y una participación adicional que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas a diferencia de las preferidas de colaboración no tendrán derecho a voto, salvo en el caso que por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción. — Artículo 7º: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien o más acciones; llevarán los recaudos exigidos por el art. 328 del Cód. de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Se abonarán en la época y forma que determine el directorio y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario la aceptación expresa del directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La suscripción y posesión de acciones implica la obligación de someterse a las normas del estatuto y a las decisiones de la asamblea general, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Cód. de Comercio. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del 3 o|o mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme lo faculta el art. 333 del Cód. de Comercio. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: En la emisión de nuevas acciones y salvo que las mismas estuvieren afectadas a un destino especial, en interés de la sociedad, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días, a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país o del extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Capétulo III. — Dirección. — Administración y Sindicatura. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares, según lo resuelva la asamblea. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y demás autoridades que juzgue convenientes. — Los miembros del Directorio durarán tres años. — en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos subsistirán hasta la asunción de sus cargos por los reemplazantes elegidos por la Asamblea General. En garantía de su gestión los miembros del Directorio depositarán en la caja de la sociedad, cincuenta acciones, las que no podrán ser vendidas, cedidas ni gravadas, mientras estén afectadas a esa garantía. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo soliciten dos directores o el síndico; sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — Artículo 13º: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad y la administra con las más amplias facultades; podrá en consecuencia comprar, vender, o permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o inmuebles, títulos y acciones, por los plazos, precios y cantidades que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, locación, incluso por más de seis años y toda clase de contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades industriales o comerciales que tengan relación con su objeto; dar y tomar dinero prestado, cobrar y percibir sumas de dinero; solicitar préstamos o realizar operaciones con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos particulares u oficiales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y rescatar prendas; transar en toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales pagarés, girar cheques, abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro comercial; dar carta de crédito y celebrar toda clase de contratos, inclusо aquellos que requieren poder especial, según el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código Comercial, cuyos términos se dan aquí por reproducidos. Podrá también crear los empleos que juzgue conveniente y nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad; nombrar gerentes administradores, confiriéndoles las facultades que estime convenientes, debiendo cargar su remuneración a gastos generales del ejercicio y su pago será efectúado "ad-referéndum" de la Asamblea en el caso que dicho nombramiento recaiga en algún miembro del Directorio; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; en general, resolver todo lo que no esté expresamente previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con el objeto social. — Artículo 14º: La firma social estará a cargo del presidente y un director. En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la sociedad sea parte, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio, por el gerente o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el art. 340 del Código de Comercio. En su designación todas las acciones ordinarías sean de la clase "A" o "B" tendrán derecho a un voto. — Artículo 16º: Las remuneraciones a los directores previstas en estos estatutos, agregadas a las que por cualquier otro concepto, perciban, no podrán exceder del 25 % de las utilidades líquidas del ejercicio. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, sin son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de haber sido presentada la solicitud. — Artículo 18º: La convocatoria a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo 19: Las asambleas se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones se aplicarán también para las asambleas que deban tratar algunos de los puntos especificados en el artículo 354 del Código de

Comercio. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o certificados que acredite su depósito en un banco nacional con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Capítulo V. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Disolución. — Artículo 20º: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre salvo que la asamblea adoptare otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los estados contables serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma; a) 2 o|o al fondo de reserva legal; hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) El importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas y preferidas de colaboración en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, dividendo fijo del ejercicio, participación adicional; d) La suma que la asamblea considere conveniente para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; e) El saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. — Artículo 21º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. Una vez abonadas las deudas de la Sociedad, será reintegrado el capital de las acciones preferidas y preferidas de colaboración; después el capital de las acciones ordinarias, y el resto, una vez abonado el dividendo acumulativo atrasado si lo hubiera, será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — E|L.: "Minera" y "mediante la". Todo Vale. — Oscar A. Trinchinetti. — Edín A. Medán. — Esteban Marín. — Domingo L. Fogliarino. — Horacio A. Fogliarino. — Joaquín Vázquez. — Heriberto Santana. — Rómulo A. Caviglia. — Gonzalo B. Cid. — Antonio C. Fogliarino. — En mi carácter de escribano público, Titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Oscar A. Trinchinetti, Edín A. Medán, Esteban Marín, Domingo L. Fogliarino, Horacio A. Fogliarino, Joaquín Vázquez, Heriberto Santana, Rómulo A. Caviglia, Gonzalo B. Cid, Antonio C. Fogliarino, son auténticas de Oscar Alberto Trinchinetti, Adín Adonis Medán, Esteban Marín, Domingo Lorenzo Fogliarino, Horacio Ade Fogliarino, Joaquín Vázquez, Heriberto Ader Santana, Rómulo Augusto Caviglia, Gonzalo Basilio Cid, Antonio César Fogliarino; fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Guilermo F. Dousset. — Hay dos sellos. — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: "Buenos Aires, 14 Ene. 1959 — Visto el expediente Nº 19.384|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Arenera San Isidro, Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto, de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Arenera San Isidro, Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta capital el 10 de noviembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición, de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto 439. — Enmendado: Oscar, de, 361, días: Valen. — Sobrerraspado: convocada. Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil setecientos setenta, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza a la Sociedad "Arenera San Isidro, Sociedad Anónima, M i n e r a, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" para funcionar con el carácter adoptado como sociedad anónima y se aprueba su Estatuto. — Expido el presente en ocho sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados tres millones ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve al tres millones ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R.: Luis — Vale. — E|L. — Nacional de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve — por el — funcionar con el carácter adoptado como sociedad anónima y se: Vale. — Hay dos firmas: una ilegible, la otra dice: "J. C. Gancedo" — Hay dos sellos. — Corersponde por legalización de testimonio del Estatuto de la Sociedad "Arenera San Isidro, Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Certifico que la firma que antecede del Doctor J. C. Gancedo. — Subinspector General de Justicia, en auténtica. — Buenos Aires, 26 Feb. 1959. — Hay una firma ilegible. — Sello aclaratorio que dice: Doctor Ismael E. Bruno Quijano. — Subsecretario de Justicia. — Hay otro sello". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mencionado Cód. y lo ordenado por el decreto aprobatorio, Declaran: Que dan por constituída en forma definitiva la Sociedad Anónima "Arenera San Isidro, Sociedad Anónima, Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio fotocopiado y autorizado de la presente a sus efectos. — Leída, aceptan y firman con los testigos prémencionados, presentes al acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Precede a ésta la Nº 12 del 27 de febrero del corriente año. — Enmendados; domiciliado — testimonio — Arenera — gestiones — efectivo — mora — artículo — reserva — de — Agropecuaria — Capital — Valen. — Sobrerraspados: Ader — Santana — auténticas — Agencias — noventa — Series — serie — de — acciones — tenedor — canjeadas — adicional — podrán — ejercer — aceptación — igualdad — y — disposiciones — se — de — de — términos — especiales — relacione — presidente — designación — otro — 17º — acordadas — convocadas por el — por — art. — sesión — 10 o|o acciones — tenencias — Nº — Anónima — repónganse — Oscar — Sociedad — Subinspector: Valen. — Entre líneas: Esteban Marín: Vale. — Entrelíneas: Gilda: Vale. — Sobrerraspado: 1290 — manifiesta estar — febrero: Valen. — Horacio A. Fogliarino. — J. Vázquez. — Esteban Marín. — R. A. Caviglia. — Edin A. Medan. — D. L. Fogliarino. — O. Trinchinetti. — Gonzalo B. Cid. — Heriberto Santana. — Antonio César Fogliarino. — José Valenzuela. — M. E. Colotta. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo Ginaca. — Certifico que Don Osvaldo F. Ginaca es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 17 Mar. 1959. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Doctor Don Mario Cabassi es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 17 Mar. 1959. — Fernando Legon. — Hay un sello que dice: Fernando Legon, Presidente. — Hay otro sello. — Sobrerraspado: Cid. — surgidas, — Guillermo. — Constancias. — Valen — Enmendados — suscripta — Matrícula — empleado y Públicas. — Presidente. — Valen. Para el Boletín Oficial. — Osvaldo F. Ginaca, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, de Vizzotto, secretaria.

$ 11.050.— e.16|5-Nº 4.158-v.16|5|59

TIMOR ARGENTINA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 51. — Registro Nº 141. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Manuel Eduardo Groisman, argentino, soltero, contador público, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurrre a este otorgamiento por su propio derecho, y además en nombre y representación de: don Abel de la Torre, argentino, soltero, contador público con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos doce mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Moreno tres mil quinientos ochenta y cinco; don Julio Domingo Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iris Edith Ré, dibujante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ochocientos doce, domiciliado en esta Capital calle Hidalgo seiscientos treinta y cinco, quinto piso, departamento veintitrés; don Manuel David Danemann, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Hoffman, domiciliado en esta Capital calle Donato Alvarez seiscientos cuarenta y nueve, primer piso; don Antonio Velázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Matkin, contador público, domiciliado en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos doce mil trescientos diecisiete; doña Eva Matkin de Velázquez, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Velázquez, perito mercantil, domiciliada en esta Capital calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres; doña Luisa Perla Goldstein de Groisman, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Eduardo Groisman, maestra, domiciliada en esta Capital calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso "B", con Libreta Cívica número dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y dos expedida por la autoridad competente; don Gregorio Groisman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Sapire, empleado, domiciliado en esta Capital calle Lavalleja setecientos diecisiete, segundo piso, departamento "F"; con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete; don Ramón Salvador Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Myriam B. Montenegro, empleado, domiciliado en esta Capital calle Piedras novecientos cuarenta y ocho, primer piso izquierda, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve; don Jaime Groisman, argentino, soltero, doctor en química, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos uno, domiciliado en esta Capital Avenida Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, segundo piso "B"; acreditando el compareciente la representación invocada, con el poder especial que le fuera conferido el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí al folio dos mil novecientos setenta y cinco, protocolo de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, la que original tengo a la vista y vertida en sus partes pertinentes dice así: "... Escritura número mil ciento sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires... a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano... y testigos... comparecen: don Abel de la Torre... don Julio Domingo Alvarez... don Manuel David Danemann... don Antonio Velázquez... doña Eva Matkin de Velázquez... doña Luisa Perla Goldstein de Groisman... don Gregorio Groisman... don Ramón Salvador Suárez... don Jaime Groisman... todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que confieren Poder Especial... a favor de los señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, para que cualquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Timor Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída provisoriamente bajo ese nombre entre los diez... comparecientes... ratificando lo establecido en las Actas de Fundación... aceptar cualquier modificación... que el Poder Ejecutivo o reparticiones correspondientes exigieran... introducir modificaciones no exigidas a su texto... para que una vez obtenida la aprobación de los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... agregando por su parte los mandatarios, que también comparecen, que se otorgan recíprocamente poder especial a los mismos fines y con las mismas facultades. — Leída y ratificada, firman ante mí y testigos... A. de la Torre. — J. D. Alvarez. — Manuel D. Danemann. — A. Velázquez. — Eva M. de Velázquez. — L. P. G. de Groisman. — G. Groisman. — R. S. Suárez. — Jaime Groisman. — ... Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido...". Es copia fiel doy fe; y el compareciente, por sí y por las representaciones acreditadas, continúa diciendo: Que con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se constituyó provisoriamente entre las diez personas nombradas, una sociedad anónima inmobiliaria, comercial, industrial y financiera, solicitándose la personería jurídica por intermedio de la Inspección General de Justicia, en expediente número dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y ocho, la que fué otorgada por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a "Timor Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". En tal virtud, el compareciente viene por este acto, por sí y sus mandantes, a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima de la referencia a cuyo efecto solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública los Estatutos aprobados, Acta Constitutiva y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ya citado, que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia me presenta y tengo a la vista para este acto, doy fe, el que transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, cuarto piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. Primero: Con la denominación de "TIMOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará Noventa Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industria-

les, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de maderas, metales, minerales, materiales de construcción, máquinas, herramientas e implementos para la industria, como también la explotación de procedimientos y patentes que se refieran a las industrias mencionadas; y d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, como así también elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente, e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudiera adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente, y en su defecto el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director de cuyos actos quedarán responsables como así ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo duodécimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien la reemplace; b) Aceptar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, adquirir, tranferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio vales, cheques o pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla; determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo noveno del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, "ad referéndum" de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado, y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del Presidente o la de dos miembros cualesquiera del Directorio, la de un Director conjuntamente con la de un apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los Directores se designe un Apoderado General o Especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez, y ocho respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera a quinta da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series que se emitan da derecho a un voto. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances, se distribuirán así: a) Dos por ciento, como mínimo, para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos, y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los Accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la serie primera, y se procedió a la suscripción de acciones la que dió

el siguiente resultado: Abel de la Torre, mil acciones, cien mil pesos; Julio Domingo Alvarez, mil acciones, cien mil pesos; Manuel David Danemann, seiscientas acciones, sesenta mil pesos; Antonio Velázquez, doscientas acciones, veinte mil pesos; Manuel Eduardo Groisman, doscientas acciones, veinte mil pesos; Eva Matkin de Velázquez, doscientas acciones, veinte mil pesos; Luisa Perla Goldstein de Groisman, doscientas acciones, veinte mil pesos; Gregorio Groisman, doscientas acciones, veinte mil pesos; Ramón Salvador Suárez, doscientas acciones, veinte mil pesos; Jaime Groisman, doscientas acciones, veinte mil pesos. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su diez por ciento o sean en total en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero. Acto seguido se procedió a nombrar el Primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Abel de la Torre, Presidente; Julio Domingo Alvarez, Vicepresidente; Manuel David Danemann, Director; Antonio Velázquez, Síndico Titular; Manuel Eduardo Groisman, Síndico Suplente. — Asimismo, se resolvió que los Directores deberán depositar diez acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. — Acto seguido se resolvió que los Señores Antonio Velázquez y Manuel Eduardo Groisman, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guardan relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública proceda a su inscripción en el Registro Púb. de Comercio previa la publicación correspondiente. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Abel de la Torre. — J. D. Alvarez. — Manuel D. Danemann. — A. Velázquez. — M. E. Groisman. — Eva M. de Velázquez. — L. P. G. de Groisman. — G. Groisman. — R. S. Suárez. — Jaime Groisman. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Abel de la Torre, Julio Domingo Alvarez, Manuel David Danemann, Antonio Velázquez, Manuel Eduardo Groisman, Eva Matkin de Velázquez, Luisa Perla Goldstein de Groisman, Gregorio Groisman, Ramón Salvador Suárez, y Jaime Groisman, todas personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, hoy, día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Extiendo la presente en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número ciento cuarenta y uno y al solo efecto de su presentación a la Inspección General de Justicia, dando fe de todo lo expuesto. — Alberto J. Garrido. Escribano. — Está su firma. — Honorarios $ 220. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dieciocho diciembre mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Timor Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Timor Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su Estatuto de fojas uno (uno) a seis vuelta (seis vuelta) con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veintiuno vuelta (veintiuno vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número once mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — S|R.: dos millones de pesos moneda nacional representado. — Vale. — Edado.: anunciará — son — indefinidamente — Director — tendrá Ganancias — Décimo — sus — Artículo — variarse — a — señores — cual — Imprentas. — Todo Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil quinientos ochenta y siete y texto del superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Timor Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas seis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos tres, al seis millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos diez, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma ilegible, un sello que dice: "Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia", otro sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Lo Transcripto es Copia Fiel e Integra del testimonio de la referencia expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a la presente escritura, doy fe. — En Consecuencia, el compareciente deja así protocolizados los Estatutos, con su Acta Constitutiva y Decreto aprobatorio, de "Timor Argentina, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", haciendo constar el autorizante que con motivo de esta escritura se abone el impuesto de sellos correspondiente al capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, o sean doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, manifiesto su conformidad y aceptación y ratifica su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Esteban Quirós y don Carlos Luis Comas ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. E. Groisman. — Tgo.: Manuel Esteban Quirós. — Tgo.: C. Comas. — Está mi sello. Ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y uno del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley número S — dos millones sesenta y seis mil setecientos veinte, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Goldstein — doña — Timar — Torre — leyes — condiciones — percibirá — El certificado — cualquier — mandatos — Antonio — cualquier — pertenecen — Financiera. — Vale. Hon.: $ 12.695. — Firma: Alberto Garrido, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500. — e.18|5-Nº 4.187-v.16|5|59

A C A L U

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Copia. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Sánchez, casado con doña Sara Delia Espinoza, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento dieciséis; don Atilio Luis Bottan, casado con Irma María Magalhaes, domiciliado en la calle Ramseyer número tres mil ciento dieciséis; don Carlos Alberto Putzeys, casado con doña Ana Agustina Aleña, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil treinta y ocho, estos dos últimos vecinos de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alberto Félix Mosquera, casado con doña Rosa Motto domiciliado en la calle Lavalle número tres mil seiscientos diecisiete; don Donato Lancellotti, casado con doña María Patafio, domiciliado en la calle Laprida número tres mil setecientos treinta y cuatro, Villa Martelli, Partido de Vicente López, transitoriamente aquí; don Mario Manuel Mosquera, casado con doña Elena Costoya, domiciliado en la calle Anchorena número un mil cuatrocientos noventa; don Arturo Prego, casado con doña Nora Beatriz Amable, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento, número mil ciento cuarenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Alberto Arce, casado con doña Dolores Saldaña, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; don Andrés Carlos Caldeiro, casado con doña Argentina Amanda Russo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil quinientos sesenta y dos; y don Rodolfo Ernesto Perotti, soltero, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ochocientos sesenta, departamento cuatro, mayores de edad, a quienes doy fe conozco, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice: que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Acalu" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que juntamente con el Acta de Constitución Provisoria, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando su funcionamiento y demás elementos, en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, consta en el Expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número nueve mil seiscientos diecisiete, y que literalmente y con las reformas ordenadas e introducidas transcribo a continuación: "Testimonio. — Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año un mil novecientos cincuenta y ocho se reunen los señores Luis Sánchez, domicilio Bulnes dos mil ciento dieciséis, Capital, Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos, industrial, casado con Sara Delia Espinoza; Atilio Luis Bottan, domiciliado Ramseyer tres mil ciento dieciséis, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos treinta y cinco, industrial, casado con Irma María Magalhaes; Carlos Alberto Putzeys, domiciliado Dorrego dos mil treinta y ocho, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos veintiuno, industrial, casado con Ana Agustina Aleña; Alberto Félix Mosquera, domiciliado Lavalle tres mil seiscientos diecisiete, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil quinientos diez, industrial, casado con Rosa Motto; Donato Lancellotti, domiciliado Laprida tres mil setecientos treinta y cuatro, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos seis mil seiscientos veintisiete, industrial, casado con María Patafio; Mario Manuel Mosquera, domiciliado Anchorena un mil cuatrocientos noventa, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete, comerciante, casado con Elena Costoyas; Arturo Prego, domiciliado Fray Justo Sarmiento mil ciento cuarenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos once, comerciante, casado con Nora Beatriz Amable; Héctor Pablo Rotea, domicilio Saavedra doscientos cincuenta y cuatro "E", Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres, comerciante, casado con Graciela Celis; Andrés Carlos Caldeiro, domicilio José Pedro Varela tres mil quinientos sesenta y dos, Capital, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco, comerciante, casado con Argentina Amanda Russo y Rodolfo Ernesto Perotti, domicilio Juncal dos mil ochocientos sesenta, departamento cuatro, Capital, libreta de enrolamineto número cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos ochenta y cinco comerciante, soltero, con el objeto de solicitar los seis primeros en su carácter de socios propietarios de Acalú S. R. L., la transformación de la misma en una sociedad anónima, y resuelven: Primero: Dejar constituída un sociedad que se denominará "ACALU", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que se regirá por los estatutos que por separado se acompañan y que son parte integrante de la presente acta, de la que se da íntegra lectura y se aprueba en este acto: — Segunda: Que habiéndose fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una por un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, al portador, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las veinte primeras series por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, en la proporción que a continuación se detalla: Luis Sánchez, suscribe tres mil doscientas cincuenta acciones representativas de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Atilio Luis Bottan, suscribe tres mil doscientas cincuenta acciones representativas de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Putzeys, suscribe tres mil doscientas cincuenta acciones representativas de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Alberto Félix Mosquera, suscribe tres mil doscientas cincuenta acciones representativas de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Donato Lancellotti, suscribe tres mil doscientas cincuenta acciones representativas de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Mario Manuel Mosquera, suscribe tres mil doscientas cincuenta acciones representativas de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Arturo Prego, suscribe ciento veinticinco acciones representativas de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Héctor Pablo Rotea, suscribe ciento veinticinco acciones representativas de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Andrés Carlos Caldeiro, suscribe ciento veinticinco acciones representativas de doce mil quinientos pesos moneda nacional y Rodolfo Ernesto Perotti, suscribe ciento veinticinco acciones representativas de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Luis Sánchez, Atilio Luis Bottan, Carlos Alberto Putzeys, Alberto Félix Mosquera, Donato Lancellotti y Mario Manuel Mosquera integran totalmente el capital suscripto con los saldos que en su favor poseen en la entidad "Acalú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyos negocios la empresa que se constituye es continuadora con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad con el balance certificado por el Contador Público Nacional don Saúl Torres Verna y firmado por todos los socios, que se considera parte integrante de éste instrumento. Los restantes socios, señores Arturo Prego, Héctor Pablo Rotea, Andrés Carlos Caldeiro y Rodolfo Ernesto Perotti integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo, es decir un total de cinco mil pesos moneda nacional. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cuarto: De común acuerdo los constituyentes resuelven designar el Primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Luis Sánchez, vicepresidente: Atilio Luis Bottan; directores: Carlos Alberto Putzeys, Alberto Félix Mosquera, Donato Lancellotti y Mario Manuel Mosquera; síndico titular: Arturo Prego; síndico suplente; Héctor Pablo Rotea. — Quinto: Se faculta a los señores Luis Sánchez, Atilio Bottan y Carlos Alberto Putzeys para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la provisión de

los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo hacer cualquier modificación adición o supresión que a tal efecto se les exija, así como también, realicen todos los trámites necesarios ante cualquier dependencia del Estado y por último se les autoriza también a realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la Sociedad. — No habiendo otro asunto que tratar y leída que fué está acta, se ratifican todos los comparecientes en su contenido, y la suscriben en el lugar y fecha indicada "ut-supra". (fdo.) Atilio L. Bottan. — Carlos A. Putzeys. — Donato Lancellotti. — Arturo Prego. — A. Caldeiro. — Luis Sánchez. — A. Mosquera. — M. M. Mosquera. — H. P. Rotea. — Perotti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Sánchez. — Atilio Luis Bottan. — Carlos Alberto Putzeys. — Alberto Félix Mosquera. — Donato Lancellotti. — Mario Manuel Mosquera. — Arturo Prego. — Héctor Pablo Rotea. — Andrés Carlos Caldeiro y Rodolfo Ernesto Perotti, quienes son de mi conocimiento. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — (fdo.). Tomás Mira. — (Hay un sello Tomás A. E. Mira. — Escribano). — Estatutos. — Capítulo I: Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto: Artículo 1º: Con la denominación de Acalú, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: la duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este último es prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones industriales mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de productos de la industria de toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no; herramientas, instrumentos y máquinas para las industrias agropecuarias o extractivas, motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos; b) Operaciones comerciales de representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; c) Operaciones financieras, mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a contituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse tomando y dando o no dinero en préstamos, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldo de venta, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores; d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realiza; e) Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionan directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series, cada una de mil acciones siendo las acciones de las primeras veinte series de cinco votos cada una. — Las veinte series se encuentran suscriptas totalmente. — Las acciones de las series veintiuna a la cincuenta serán también de cinco votos cada una. — Dichas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser llevado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias que podrán ser de cinco o de un voto, por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá llevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. A fin de que los propietarios de acciones tengan su preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, las emisiones de acciones o aumentos de capital serán anunciadas en el Boletín Oficial durate tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. No podrá comunicarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 5º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis miembros. De dichos miembros, uno será Presidente y otro Vicepresidente, para cuyos puestos serán elegidos por el Directorio en la primera reunión que tengan después de su elección. Será atributivo del Directorio la designación de Gerente, cargos que podrán recaer en sus miembros que, en tal caso, ejercerán sus funciones con el título de Director Gerente. Las atribuciones de los Directores Gerentes serán fijadas por el Directorio. Los Directores durarán en sus cargos tres años pero sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 7º: El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 8º: El Directorio con la conformidad del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea de atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 9º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente a la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio o leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como de cualquier persona o entidad particular; e) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales, municipales y entidades autárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad o a terceros a quienes ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromiso con o sin imposición de multas para someter en árbitros, juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la Sociedad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, prestar avales, otorgar fianzas, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento y de seguro como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipt, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de sueldo con cargo de gastos generales, — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad y su remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía; ll) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central y|o Regional Paritaria de Arrendamiento y Aparcerías Rurales y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso - Administrativo, nacionales Provinciales y Municipales, y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos ya sean nacionales, provinciales, ministerios, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, instituciones semipúblicas o privadas con la mayor amplitud de facultades y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que las leyes permitan realizar a las personas físicas mayores de edad. — Obligarán válidamente a la Sociedad la firma del Presidente conjuntamente con la del Vicepresidente: a la del Presidente o Vicepresidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores y|o Gerentes y|o apoderados que hubieran sido facultados para ello por el Directorio. — Capítulo IV: Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capítulo V: Asambleas Generales: Artículo 11º Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes, excepto para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, regirán el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — En segunda convocatoria, las asambleas se convocarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio resolviéndose por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatos constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y el Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 13º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 14º: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea que son obligatorias para todos los accionistas incluso los disidentes y ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. (Fdo.): Atilio L. Bottan. — Carlos A. Rutzeys. — Donato Lancellotti. — Arturo Prego. — A. Caldeiro. — Luis Sánchez. — A. Mosquera. — M. M. Mosquera. — H. P. Rotea. — Perotti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Sánchez, Atilio Luis Bottan, Carlos Alberto Putzeys, Alberto Félix Mosquera, Donato Lancellotti, Mario Félix Manuel Mosquera, Arturo Prego, Héctor Pablo Rotea, Andrés Carlos Caldeiro y Rodolfo Ernesto Perotti, quienes son de mi conocimiento. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — (Fdo.): Tomás Mira. — Hay un sello: Tomás A. E. Mira, Escribano). — Acalú Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de Transferencia a Acalú Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — al 31 de agosto de 1958. — Activo Fijo. — Herramientas y Accesorios — $ 82.693.31. — Amortiz. ejer. anter. $ 25.892.99. — Amortiz. 5 meses: $ 4.705,02; $ 30.698,01 $ 51.995.30. — Instalaciones Fábricas, $ 5.451.95. — Amortiz. ejer. anterior:

$ 659.22. — Amortiz. 5 meses: pesos 189.69, $ 858.91, $ 4.593.04. — Instalaciones Eléctricas: $ 25.889.02. — Amortiz. ejer. anter. $ 3.190.91. — Amortiz. 5 meses: $ 945.75, $ 4.136.66, $ 21.752.36. — Instalaciones Varias: $ 4.584.15. — Amortiz. ejerc. anter.: $ 645.11. — Amortiz. 5 meses: $ 164.12, $ 809.23, $ 3.774.92. — Maquinarias y Equipos: $ 532.872.58. — Amortiz. ejerc. anter. $ 80.788.09. — Amortiz. 5 meses: $ 18.841.02, $ 99.629.11, $ 433.343.47. — Matrices: $ 25.533,20. — Amortiz. ejerc. anter. $ 5.894.67. — Amortiz. 5 meses: $ 2.045.68, $ 7.940,35, $ 17.592.85. — Mejoras Edificio: $ 121.403.22. — Amortiz. ejerc. anter., $ 1.949.74. — Amortiz. 5 meses: $ 995.44, $ 2.945.18, $ 118.458.04. — Muebles y Utiles: 74.064.60. — Amortiz. ejerc. anter., $ 8.973.43. — Amortiz. 5 meses: $ 2.712.13; $ 11.685.56, $ 62.379.04. — Terreno: $ 94.903.40. — Rodados: $ 206.890.00. — Amortiz. ejerc. anter. $ 21:348.60. — Amortiz. 5 meses: $ 15.461.80, $ 36.810.40, $ 170.079.60, $ 978.872.02. — Activo Circulante - Materia Prima: $ 678.692.15. — Materiales Varios, $ 6.032.40. — Productos Terminados, $ 615.412.08. — Productos en Curso de Elaboración, $ 248.285.00, $ 1.548.421.58. — Activo Disponible - Bancos $ 91.678.68. — Caja, $ 76.356.27. — Fondo Fijo: $ 8.660.75, $ 176.695.70. — Activo Exigible. — Anticipos a Proveedores $ 143.860.00. — Deudores por Ventas: $ 1.101.490.56. — Documentos a Cobrar, $ 1.090.834.24. — Adelantos al Personal, $ 501.50. — Deudores Varios, $ 44.292.05, $ 2.380.978.35. — Activo Transitorio — Gastos de Constitución, $ 2.906.83. — Gastos de Organización, $ 36.335.28, $ 39.242.11. — Activo Nominal — Patentes y Marcas, $ 1.164.37. — Cuentas de Orden. — Documento Descontados: $ 133.114.81, $ 5.258.488.94. — Pasivo no Exigible: Cuentas de Accionistas, $ 2.207.346,36. Pasivo Exigible Acreedores en cuenta corriente, pesos 798.106,96. Acreedores prendarios pesos 185.890.—. Obligaciones a pagar pesos 1.732.857,57. Impuestos vencidos a pagar $ 20.764,90. Retenciones a depositar, $ 2.911,79. Aportes patronales pesos 3.948.96. Remuneraciones a pagar $ 34.294,57. Moratoria (Decreto Ley Nº 1716|58) $ 32.077,18. Caja Comercio $ 6.153,98. $ 2.817.005,91. Pasivo transitorio, provisiones para impuestos pesos 92.118,79. Previsiones previsión ley 11.729 $ 3.749,95. Previsión sueldo anual complementario $ 5.153,12. $ 8.903,07. $ 101.021,86. Cuentas de orden, acreedores por descuento $ 133.114,81. pesos 5.258.488,94, (fdo.) Donato Lancellotti. — A. Mosquera. — Perotti. — M. M. Mosquera. — Luis Sánchez. — Atilio L. Bottan. — H. P. Rotea. — Arturo Prego. — Carlos A. Putzeys. — A. Caldeiro. — Saúl Torres Verna. — (Hay un sello que dice: Saúl Torres Verna, Contador Público Nacional C. P. C. E., Cap. Fed. Tº 18, Fº 143, C. P. C. E. Pcia. Bs. As. Tº 9, Fº 206). Cuentas de accionistas, nombres y apellidos, capital social, fondo de reserva legal, cuenta particular, total, importes aplicados a la integración, saldo de cuentas particulares, Luis Sánchez, $ 125.000.— $ 8.853.57, $ 304.342,93, $ 438.196,50, $ 325.000,00, $ 113.196,50, Atilio Luis Bottan, pesos 125.000.—, $ 8.853,59, $ 248.800,48, pesos 382.654,07, $ 325.000,00, $ 57.654,07, Carlos Alberto Putzeys, $ 125.000.—, $ 8.853,57, $ 222.057,42, $ 355.910,99, $ 325.000.,00, $ 30.910,99, Alberto Félix Mosquera $ 125.000.—, $ 8.853,57, $ 208.292,95, $ 342.146,52, $ 325.000.—, $ 17.146.52, Donato Lancillotti pesos 125.000.—, $ 8.853.57, $ 227.808.75, $ 361.662,32, $ 325.000.— $ 36.662,32, Mario Manuel Mosquera $ 125.000.—, $ 8.853,57, $ 192.922,39, $ 326.775,90, $ 325.000,00, $ 1.775.96, Arturo Prego $ 1.250.00, Héctor Pablo Rotea pesos 1.250.00, Andrés Carlos Caldeiro pesos 1.250.00, Rodolfo Ernesto Perotti pesos 1.250.00, Totales $ 750.000.— $ 53.121,44, $ 1.404.224.92, $ 2.207.346.36, pesos 1.955.000.00, $ 257.346.36, (fdo.) Luis Sánchez. — Atilio L. Bottan. — Carlos A. Putzeys. Donato Lancellotti. — A. Mosquera. — M. M. Mosquera. Arturo Prego. — H. P. Rotea. — A. Caldeiro. — Perotti. — Saúl Torres Verna. (Hay un sello que dice: Saúl Torres Verna, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 18, Fº 143, C. P. C. E. Pcia. Bs. As. Tº 9, Fº 206). Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 13 feb. 1959. Visto el expediente Nº 739|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Acalú, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, prèvio cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Acalú, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de septiembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esa sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta (30) y la planilla de fojas treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1488. — Frondizi. Luis R. Mc Kay. — Sobrerraspado: Mosquera, (fdo. Tomas — industrias — realizar — prohiben — correspondiente — provinciales — Telecomunicaciones — La mayor amplitud de facultades y en general efectuar — mediante — anticipación — vuelva — expedición — vale. — Sobrerraspado: indispensable. vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos diez y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Acalú, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en once sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno al un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, habilitados con dos estampillas de uno y dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello ilegibles". — Es Conforme con el instrumento de su referencia que tengo a la vista, doy fe, como de que el señor Alberto Arce, concurre en carácter de cesionario del señor Héctor Pablo Rotea, según así resulta del documento que me entregan los comparecientes, agrego a la presente y transcribo a continuación: "Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Conste por la presente que he transferido a favor del señor Alberto Arce, C. I. Nº 1.587.799, con domicilio en la calle Andrés Arguibel Nº 2489, Capital Federal, un certificado de acciones de la sociedad "Acalú" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por valor suscripto de Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—) que se encuentran integradas en Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 1.250.—), conforme surge del acta de constitución de la sociedad, firmada el día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, dejando constancia que he recibido de conformidad el importe de su valor de integración en que fué convenida la venta. — Este documento llevará estampilla de recibo y encima la firma del cedente. — El cesionario concurrirá a la firma de la escritura, debiendo prestar conformidad los restantes otorgantes, aceptando la transferencia realizada. —

El documento a pedido de todos, habrá transcribirlo en la escritura H. P. Rotea". — Es copia fiel doy fe, como de que el instrumento de referencia se halla labrado en un sello nacional de tres pesos Serie S. número novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, el que lleva adherida una estampilla de cinco pesos número dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos uno, Serie P. inutilizada por la firma del cedente. — En consecuencia, los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad de que se trata, conforme con el expediente del Ministerio de Justicia de la Nación citado. — En su testimonio, previa lectura que dí a los señores comparecientes del texto de la presente escritura, la ratificaron en su contenido, firmándola como acostumbran en presencia de los testigos del acto que los fueron los señores don Agustín Ricardo Fernández y doña Zulema Rosa Lambruschini de Donadío, quienes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que Yo, el Autorizante, doy fe. — Luis Sánchez. — Atilio L. Bottan. — Carlos A. Putzeys. — A. Mosquera. — Donato Lancellotti. — M. M. Mosquera. — Arturo Prego. — Alberto Arce. — A. Caldeiro. — Perotti. — A. R. Fernández. — Z. R. L. de Donadío. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Mira. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio sesenta y seis del Registro trescientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — De pedimento de la Sociedad otorgante, expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número dos millones quinientos tres mil doscientos noventa y cuatro al dos millones quinientos tres mil trescientos cuatro, número un millón ochocientos veintinueve mil ochocientos setenta y cinco, todos serie S. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre Raspado: Aleña — Aires — domicilio — departamento — Vicepresidente — Andrés — quienes — Inmobiliaria — transformación — tomando — como — agencia — emitirse — reemplazantes o — vender — sueldo — accionistas — balances — legal — resuelva — de — trescientos — Escribano — Mejoras — Nominal — Retenciones — fojas — Repónganse — Frondizi — general — día — septiembre — ratificaron. Vale. — Entre líneas: Moratoria. Vale. — Tomás Mira. — Tomás A. E. Mira - Escribano. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.200.— e.16|5-Nº 4.188-v.16|5|59

MARIO P. VASSALLO,

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Mario Pablo Vassallo, casado con Martha Jesús Storni, italiano, comerciante; doña Martha Jesús Storni de Vassallo, casada con Mario Pablo Vassallo, argentina; don Pedro Angel Vassallo, argentino, comerciante, casado con Isabel Müller; doña Isabel Müller de Vassallo, argentina, casada con Pedro Angel Vassallo; doña Andrea Natalia Vassallo, argentina, soltera; don Angel Pedro Vassallo, argentino, soltero, comerciante, domiciliados en la calle Güemes número tres mil seiscientos setenta y cuatro de la localidad de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Aníbal Humberto Vassallo, argentino, comerciante, casado con Laura Ofelia Trotta; doña Laura Ofelia Trotta de Vassallo, argentina, casada con Aníbal Humberto Vassallo, domiciliados en la calle Arenales número cuatro mil trescientos once de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Lorenzo Albino Ciccone, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría número mil diez, Capital Federal, y don Iakob Müller, yugoeslavo, casado con Rosalía Nicht, comerciante, domiciliado en la calle Ramallo número cuatro mil novecientos cincuenta y siete, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, los aquí comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyas bases quedaron establecidas en el estatuto dictado y aprobado en dicha oportunidad. Que dichos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio de la Inspección General de Justicia, los que previa algunas modificaciones introducidas y aceptadas fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil novecientos cincuenta y cuatro de fecha seis de octubre del corriente año. Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la sociedad anónima "Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la protocolización en este Registro a mi cargo del testimonio que expedido por la Inspección General de Justicia, contiene la transcripción de los mencionados estatutos y del Decreto aprobatorio y que copiado íntegramente dice así: "Testimonio: Acta constitutiva de Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". En Buenos Aires, a 6 días de junio de 1958, siendo las 10 horas, se reunieron en el local de la calle Libertad 745, departamento "A", los señores: Mario Pablo Vassallo, italiano, casado con Martha Jesús Storni, comerciante, cédula de identidad 925.752; Martha Jesús Storni de Vassallo, argentina, casada con Mario Pablo Vassallo, cédula de identidad 840.012; Pedro Angel Vassallo, argentino, comerciante, casado con Isabel Müller, cédula de identidad 3.021.322; Isabel Müller de Vassallo, argentina, casada con Pedro Angel Vassallo, libreta cívica 2.981.755; Andrea Natalia Vassallo, argentina, soltera, cédula de identidad 3.021.323; Angel Pedro Vassallo, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad 1.843.209; todos domiciliados en Güemes 3674, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Aníbal Humberto Vassallo, argentino, comerciante, casado con Laura Ofelia Trotta, cédula de identidad 1.737.753; Laura Ofelia Trotta de Vassallo, argentina, casada con Aníbal Humberto Vassallo, cédula de identidad 2.268.298; ambos domiciliados en Arenales 4311, Florida, provincia de Buenos Aires; Lorenzo Albino Ciccone, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad 3.231.201; domiciliados en Zuviría 1010, Capital Federal, y Iakob Müller, yugoeslavo, casado con Rosalía Nicht, comerciante, cédula de identidad 1.216.672, domiciliado en Ramallo 4957, Capital Federal. Por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir la asamblea al señor Mario Pablo Vasallo. — A continuación el señor presidente manifestó que según era del conocimiento de todos los presentes, el objeto de la reunión era el de considerar la constitución de una sociedad anónima dentro de cuyos fines figuraba la adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Mario P. Vassallo y Compañía" establecida en Mitre 848, Villa Martelli y cuyo contrato social se halla inscripto ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata con fecha 31 de mayo de 1957, en el libro 14 de contratos privados, al folio 213, bajo el Nº 10.938 y la explotación de establecimientos comerciales, industriales y operaciones financieras e inmobiliarias en general. Que atentos a tal fin se proyectaron los estatutos cuya lectura se efectuó a renglón seguido. Luego de un cambio de ideas, quedó aprobado el proyecto definitivamente por unanimidad, con la siguiente redacción: Estatuto de Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título primero Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación MARIO P. VASSALLO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea. — Título segundo Objeto Social y Facultades. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del territorio de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Fabricación, industrialización, elaboración y|o manufactura de materiales de construcción, herramientas, máquinas, repuestos, materiales plásticos, metalúrgicos y eléctricos; b) Importación, exportación, compra, venta, cesión, comercialización, distribución y explotación de toda clase de bienes muebles

semovientes, máquinas, motores, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o extranjeros; c) Inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de crédito en general ya sea en forma de prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, warrants y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley; d) Compra, venta, permuta, hipoteca, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para llenar sus fines, la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes y previa decisión del Directorio, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, efectuando toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por cuenta propia, a nombre propio, asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de terceros, siempre que se relacionen con el objeto social y se hallen autorizados por la Ley. — Título tercero. — Capital y Acciones. Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, al portador, distribuídas en cinco series de diez mil acciones. La primera serie está constituída por acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, hallándose totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. Las Series no emitidas del capital autorizado o de sus aumentos serán de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, u ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas sin voto. El tipo de las acciones correspondientes al capital autorizado será fijado por el Directorio al emitirlas, en tanto que el de las acciones correspondientes a los aumentos de capital será fijado por la asamblea la que podrá delegar en el Directorio la atribución de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago. Las emisiones deberán avisarse por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse ante el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas por lo menos en su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se hallan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo cuarto: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser facsímil una de las firmas y contendrán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio; b) Mientras no estén integradas se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del Directorio; c) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, obliga a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio; d) En toda emisión de una o más series y dentro del plazo que fije el Directorio el que no será inferior a quince días contados desde la última publicación de los avisos, los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, sin establecer distinciones entre tenedores de acciones ordinarias, pudiendo exigir que se prorratee entre ellos las de los accionistas que no hicieren uso de tal prerrogativa; e) La integración de las acciones será cumplida en la forma y plazos que fije el Directorio; en caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando el producido al pago de los gastos, intereses y cuotas adeudadas, respondiendo el suscripto por la diferencia, debiendo adoptarse un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones; f) Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un sólo propietario para cada acción. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual preferido, no acumulativo, entre el siete y el quince por ciento sobre las sumas integradas. El por ciento será fijado por el Directorio al emitirlas dando cuenta a la Asamblea o por ésta en su caso. — Título Cuarto: Dirección y Administración: Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros titulares nombrados por la Asamblea, la que determinará su número. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea designe sus reemplazantes, la que será convocada en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente. — Dichas designaciones se efectuarán en la primera sesión del Directorio posterior a la Asamblea. — En caso de ausencia, renuncia, licencia o muerte o cualquier otra causa o impedimento del Presidente, el Vicepresidente lo substituirá. — En los mismos casos el Vicepresidente será substituído por un Director especialmente designado al efecto por el Directorio. — Los representantes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del reemplazado o hasta el vencimiento del término para el que este fué designado. — En caso de ausencia, renuncia, licencia o muerte o cualquier otra causa o impedimento de un número tal de Directores que impida la obtención del quórum, los restantes Directores, de acuerdo con el Síndico, designarán entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias a los que llenarán las vacantes producidas los que se desempeñarán hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o hasta el vencimiento del término para el que éstos fueron designados. — Cada miembro del Directorio depositará en la Caja de la Sociedad, en garantía del fiel desempeño de su mandato, mientras dure el mismo y hasta la aprobación de su gestión, diez acciones ordinarias de la Sociedad. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria de Presidente, de la mayoría de sus miembros o a solicitud del Síndico; estará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto decisivo. — Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto en las reuniones del mismo, que serán presididas y dirigidas por el Presidente o por quien lo reemplaze. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios, con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por estos estatutos de la resolución de la Asamblea. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, de acuerdo con estos Estatutos; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o por cualquier título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales maquinarias, automotores, repuestos, en el país y en el extranjero; 2) — Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, cauciones, anticrésis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) — Dar y tomar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) — Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o estados extranjeros; 5) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por más de seis años, de locación de servicios, seguros como asegurada, de depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de obras particulares y de todo género de contratos sobre inmuebles o muebles a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; 6) — Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) — Formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubiertos, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; 8) Operar con los bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás instituciones oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse; 9) — Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular sus condiciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; 10) — Expedir cartas de crédito, warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11; — Dar y tomar en cualquier título, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años; 12) — Adquirir y transferir marcas y patentes de invención; 13) — Liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales; 14) — Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15) — Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y liquidadores; 16) — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; 17) — Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y conferirles las facultades que considere conveniente, separarlos de sus cargos o empleos, trasladarlos o dejar sin efecto su designación o nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios, y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto; 18) — Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) — Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones ya adquiridas; 20) — Solicitar privilegios, concesiones y excenciones de impuestos a los gobiernos nacional, provinciales, municipales y autoridades pertinentes de cualquier país para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) — Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de las asambleas; 22) — Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones, fijar sus características y la forma y fecha de integración de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero y por el inciso e) del artículo cuarto de estos estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o de Administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales, ad-referéndum de la asamblea; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la asamblea, los documentos mencionados en el artículo 347 del Código de Comercio y someterle los asuntos que deban ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer al reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures, que resuelva la Asamblea de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que precede no es taxativa ni limitativa, sino enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto social y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y|o administración de la sociedad, facultándose para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social. — Artículo Décimo: La firma del Presidente o del Vicepresidente o en su caso, o la de un Director y un apoderado general será suficiente para suscribir todo acto o contrato que obligue a la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En retribución de sus servicios, el Directorio recibirá la suma que anualmente fije la Asamblea, además de los honorarios que correspondieran por el desempeño de cargos rentados a que alude el inciso d) del artículo noveno, respetándose los límites establecidos por la norma cuarta de la Comisión de valores del Banco Central de la República Argentina. — Título quinto. — Sindico. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán reelegibles indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. — En los casos de elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — Título Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el presidente del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, cuando se trate de primera convocatoria. — En segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Estas disposiciones serán aplicadas a todas las Asambleas incluso a las convocadas para tratar las cuestiones previstas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, cuando se trate de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con antelación no menor de tres días al señalado para la reunión. — Cuando existieran certificados nominativos de acciones sus titulares podrán asistir a las Asambleas siempre que demuestren hallarse al día en el pago de sus cuotas. — Artículo Décimo Séptimo: En todas las Asambleas, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Título séptimo: Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general

— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que disponga la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo para las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que disponga la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento veinte días de su aprobación por la Asamblea. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad e ingresarán a un fondo de reserva. — Título Octavo: Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo: Disuelta la Sociedad por término de su duración o por cualquier otra causa, será liquidada por el Directorio o por quien designe la Asamblea; bajo la vigilancia del Síndico. — El monto líquido que resultare de la liquidación, será destinado a la devolución del capital accionario según el valor integrado, primeramente a las acciones preferidas y luego a prorrata entre las acciones ordinarias, sin distinción de clases. — El saldo se distribuirá en calidad de dividendos comunes entre los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases en proporción al capital integrado. — Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie del capital, quedando las acciones así distribuídas: Mario Pablo Vassallo, 5.294 acciones; Martha Jesús Storni de Vassallo, 2.000 acciones; Pedro Angel Vassallo, 1.000 acciones; Isabel Müller de Vassallo, 333 acciones; Andrea Natalia Vassallo, 10 acciones; Angel Pedro Vassallo, 10 acciones; Aníbal Humberto Vassallo, 1.000 acciones; Laura Ofelia Trotta de Vassallo, 333 acciones; Lorenzo Albino Ciccone, 10 acciones, y Iakob Müller, 10 acciones. Informó el presidente que el total del capital suscripto alcanza la suma de $ 1.000.000,00 m|n. integrándose en este acto el 10 por ciento correspondiente, que alcanza a $ 100.000,00 m|n. que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de los requisitos legales. A continuación, se procedió a elegir el primer Directorio y a los miembros de la sindicatura, resultando designadas por unanimidad, las siguientes autoridades: Presidente, Mario Pablo Vassallo; vicepresidente, Martha Jesús Storni de Vassallo; directores, Pedro Angel Vassallo, Isabel Müller de Vassallo, Laura Ofelia Trotta de Vassallo y Aníbal Humberto Vassallo. Síndico titular: Andrea Natalia Vassallo y síndico suplente, Lorenzo Ciccone. Se resolvió que el mandato de los directores y síndicos se extienda hasta la primera Asamblea Ordinaria que realice la Sociedad. Acto continuo se decidió autorizar a los señores Mario Pablo Vassallo y al doctor Pascual Zaffaroni, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la escritura de constitución definitiva, soliciten la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio y en fin lleven a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, quedando investidos de las más amplias facultades. No habiendo más asuntos que tratar, se resolvió labrar el acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo. Leída y ratificada firmaron todos los constituyentes. Inmediatamente se dió por terminada la sesión, siendo las trece horas del día indicado. Entre líneas d. Vale. Fdo.: Mario P. Vassallo, Martha J. S. de Vassallo, Pedro Vassallo, Isabel Müller de Vassallo, Laura Ofelia Trotta de Vassallo, Aníbal Humberto Vassallo, Angel Vassallo, Andrea N. Vassallo, L. Ciccone, Iakob Müller. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Mario Pablo Vassallo, doña Martha Jesús Storni de Vassallo, don Pedro Angel Vassallo, doña Isabel Müller de Vassallo, doña Andrea Natalia Vassallo, don Angel Pedro Vassallo, don Aníbal Humberto Vassallo, doña Laura Ofelia Trotta de Vassallo, don Lorenzo Albino Ciccone y don Iakob Müller. Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Fdo.: Antonio O. Cocozza. Hay un sello que dice: Antonio Osvaldo Cocozza, Escribano Público. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 Oct. 1958. — Visto el expediente Nº 13.827|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 6 de junio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 6.954. Fdo.: Frondizi, Luis R. Mac Kay. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil cuatrocientos treinta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y que se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional, numeradas cero millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno al cero millón cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello que dice "Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. J. G. Gancedo. Hay un sello aclaratorio que dice: J. C. Gancedo. Subinspector General.". Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "Mario P. Vassallo. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por el estatuto que dejan protocolizado por este acto, ratifican todo lo actuado en expediente letra N, número nueve mil cuatrocientos treinta y dos, tramitado ante la Inspección General de Justicia, como asimismo ratifican todo lo que resulta del testimonio protocolizado y solicitan de mí el autorizante expida los testimonios que sean necesarios, Hace constar el autorizante que en concepto de impuesto de sellos, se abonará en la oportunidad y forma que dispone las disposiciones vigentes un corresponde seis mil pesos moneda nacional o sea el seis por mil sobre un millón de pesos moneda nacional que constituye el importe de la primera serie del capital social. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don José Enrique Arnedo y don Manuel Alejandro Oliva Soaje, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. — Mario P. Vassallo. — Martha J. S. de Vassallo. — Pedro A. Vassallo. — Andrea N. Vassallo. — Isabel Müller de Vassallo. — Angel R. Vassallo. — A. Vassallo. — Laura T. Vassallo. — L. Ciccone. — I. Müller. — Tgo.: José E. Arnedo. — Tgo. M. Oliva Soaje. — Hay un sello. Ante mí: N. C. Franco. — Concuerda con su escritura matríz, que paso ante mí y queda al folio ciento setenta y dos del Registro cuatrocientos treinta y tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Mario P. Vassallo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente desde el un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos once al un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos veinte; el presente número un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve y en el siguiente número un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Müller, Müller, asociada, prorratée, cualquier, éste, maquinarias, antelación, Título, Vassallo. Enmendado: Dirección, caja, Vassallo. Entre Líneas: Florida, empresas, Artículo Cuarto, preferidas. Vale. Hay un sello y una firma: N. C. Franco. Para su anotación en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 12.700.— e.16|5|59-Nº 4.256-v.16|5|59

ACLARACION

"COPACABANA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 9|5|59, figuró mal el título de la citada Sociedad. Donde dice: "LA CUMBRE" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; debe decir: "COPACABANA" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

e.16|5-Nº 3.848-v.16|5|59

ACLARACION

"TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN TAMET S. A."

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial, figuró mal parte del texto de la citada Sociedad, transcribiéndose seguidamente la misma, que debe tenerse por única y verdaderas.

Artículo 3º: Donde dice: de su propiedad directiva. Debe decir: de su propiedad directa.

Artículo 6º: Donde dice: y también en cuento a la devaluación de capital. Debe decir: y también en cuanto a la devolución de capital.

e.16|5-Nº 13.850-v.16|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BEVERATI Y SUVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1958, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Florencio N. Amoresano, al folio 3058 del registro número 299 a su cargo, don Guillermo Enrique Beverati, cedió y transfirió al socio don Juan José Beverati, 12 cuotas de $ 1.000.— cada una, de las que poseía en la sociedad "Beverati y Suvá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por la misma escritura la sociedad "Beverati y Suvá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogó su duración por un término de 50 años a partir del 17 de noviembre de 1958. — En virtud de la cesión de referencia y prórroga indicada se modificaron los artículos 2º y 4º y se insertó el 15º al contrato social, que quedaron redactados en la siguiente forma: "Segunda: Duración: A partir del diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho queda prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los señores Guillermo Enrique Beverati, Juan José Beverati y don Ernesto Horacio Suvá, que gira bajo el rubro de "BEVERATI Y SUVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de cincuenta años a contar de esta fecha, conformando y ratificando todos los actos realizados hasta ... fecha... "Cuarta: Capital: El capital social no ha variado, siendo el mismo de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ya suscriptas totalmente por los socios y que han sido aportadas e integradas en la siguiente proporción: Juan José Beverati, ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas; Guillermo Enrique Beverati, ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas y don Ernesto Horacio Suvá, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas... "Décima Quinta: Los socios convienen expresamente en que esta sociedad será transformada en sociedad anónima en la oportunidad que ellos así lo resuelvan"... Raspado: Beverati - 50 - cada una ya. Vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 14.451 D.T.-v.16|5|59

EMPRESA DE TRANSPORTE MICROOMNIBUS SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores don Emilio Vicente Navarro, español, mayor de edad, casado C. Id. Nº 1.617.933, domiciliado en la calle Virgilio Nº 649, Capital; Antonio Rando, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 120.016, domiciliado en la calle Tellier Nº 1176, Dto. 3, Capital; Osvaldo José Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, L. E. Nº 4.510.395, con domicilio en la calle Pasaje Capitán Samuel Spiro Nº 5685, Capital; Enrique Armando Sánchez, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 4.485.596, con domicilio en la calle Guaminí Nº 2553, Capital; Ernesto Vázquez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Molina 1581, Capital, L. E. Nº 1.805.514; Osbaldo Décimo Gabeta, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 2.839.567, con domicilio en la calle Avda. Gral. Paz Nº 12424, Capital; Manuel Durán, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 4.138.610, con domicilio en la calle Virrey Ceballos Nº 1237, Dto. D, Capital; Eduardo Rafael Laino, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 5.975.674, con domicilio en la calle Pilar Nº 1039, Capital; Cirilo Federico Martínez, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 2.517.389, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 4595, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Carlos da Souza Joao, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. Nº 4.103.783, con domicilio en la calle Tandil Nº 5566, Capital; Rubén A. Romero, argentino, mayor de edad, soltero, L. E. Nº 4.848.649, con domicilio en la calle Liniers 742, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Antolín Giménez, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 770, Capital, L. E. Nº 2.096.758; Santos Iacona, italiano, mayor de edad, casado, C. I. Nº 4.267.726, con domicilio en la calle Tandil 7313, Capital; Manuel Feijoo, español, mayor de edad, casado, C. I. Nº 3.107.001, con domicilio en la calle O'Brien Nº 589, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Jaime García, argentino, mayor de edad, soltero, L. E. Nº 4.125.473, con domicilio en la calle Argerich Nº 1576, Capital; Agustín Juan Unrein, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 2.056.971, con domicilio en la calle Pichincha Nº 4352, Tablada, Provincia de Buenos Aires; Felipe Antonio Alegre, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 4.461.948, con domicilio en Barrio General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Felipe Di Gregorio, italiano, mayor de edad, soltero, C. I. Nº 3.935.133, con domicilio en la calle Salcedo Nº 649, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Demitrio, argentino, mayor de edad, casado, C. I. o L. E. Nº 432.660, con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1629, Capital, y Cataldo Malcangi, italiano, mayor de edad, casado, C. I. 4.060.485, con domicilio en la calle Otamendi Nº 4984, Tablada, Provincia de Buenos Aires; convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "EMPRESA DE TRANSPORTE MICROOMNIBUS SAENZ PEÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la misma se regirá por este contrato, por la Ley Nº 11.645 y por el Código de Comercio. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato y tendrá su domicilio en la calle Cañada de Gómez Nº 2319, B, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del servicio de transporte de pasajeros en común por automotor, pudiendo dentro de ese objeto, dedicarse a la instalación y atención de talleres, garages, estaciones de servicios para reparaciones, carrozados y aprovisionamiento de vehículos, importación, compra y venta de los mismos y demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con la industria automotriz y el transporte. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.), dividido en ochenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Navarro, cinco cuotas (5), total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.); Antonio Rando, cinco (5) cuotas

total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n. ; Osvaldo Rodríguez, seis (6) cuotas, total trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); Enrique Armando Sánchez, dos (2) cuotas, total cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Ernesto Vázquez, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m n.); Osbaldo Gabeta, seis (6) cuotas, total trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.); Manuel Durán, seis (6) cuotas, total trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); E. Laino, dos (2) cuotas, total cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Cirilo Martínez, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Carlos de Souza Joao, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Rubén A. Romero, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Antolín Giménez, dos (2) cuotas, total cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Santos Iacona, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Manuel Feijoo, seis (6) cuotas, total trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); Jaime García, dos (2) cuotas, total cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Agustín Juan Unrein, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Felipe A. Alegre, dos (2) cuotas, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Felipe Di Gregorio, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Adolfo Demitrio, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.); Cataldo Malcagni, cuatro (4) cuotas, total doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—). Dicho capital se compone de cuarenta automotores, de conformidad al inventario y balance practicado con fecha 21 de diciembre de 1958, que firmado por las partes se agrega al presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, jurídicos, civiles o comerciales, solicitar préstamos particulares o bancarios, con o sin garantías, adquirir, gravar, permutar, arrendar, recibir en pago y enajenar bienes, muebles, inmuebles y maquinarias; realizar operaciones con prendas comunes o agrarias, hipotecas y cualquier otro derecho real; negociar papeles de comercio; adquirir el activo y pasivo de fondos de comercio; integrar sociedades; firmar y otorgar escrituras, representaciones y acciones; comparecer en juicio con las facultades que requieren las leyes procesales, actuando por sí o por sus representantes legales, facultades que son enunciativas y no excluyen ningún otro acto que se relacione con el giro social. — Sexta: Organos del Gobierno y de Administración de la Sociedad son la Asamblea, el Consejo de Administración y la Gerencia. La Asamblea es la autoridad máxima. Se constituye con todos los socios quienes podrán delegar su representación en otro socio. Se reunirá en Sesión Ordinaria anualmente para tratar la memoria y el balance del ejercicio y para elegir autoridades. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración a pedido de socios que representen la tercera parte del capital integrado, para considerar los asuntos previamente propuestos en el orden del día. Las convocatorias para uno y otro tipo de Asamblea, se harán con no menor de diez días de anticipación, mediante carta certificada. Media hora después de la señalada, sesionará válidamente con el capital presente, tomándose las resoluciones por simple mayoría, salvo cuando la Ley o este contrato dispusieran otra cosa. La Asamblea decidirá en apelación o directamente todos los asuntos que se le sometan, correspondiéndole pronunciarse sobre los casos de exclusión o suspensión de socios. — Séptima: El Consejo de Administración está compuesto por nueve socios titulares y dos socios suplentes, los que serán designados por la Asamblea, por simple mayoría de votos. Sus miembros durarán un año y podrán ser reelectos. Designarán de su seno un Presidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes. Los cargos en el Consejo de Administración son obligatorios y no renunciables, sin perjuicio de remoción por la Asamblea, por mayoría de capital. En la misma forma se designará un Síndico, el que tendrá la misma duración en el cargo que el Consejo de Administración, pudiendo al cabo de su mandato ser reelecto. — Octava: Corresponderá al Consejo de Administración de la Empresa: nombrar y separar empleados, fijando sus sueldos, fiscalizar la gestión del Gerente, y convocar las Asambleas. Periódicamente se reunirán sus miembros para considerar los negocios sociales, y de lo que resuelvan dejarán constancia en un libro de actas rubricado; a tal efecto, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y la Gerencia estará obligada a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Administración. — Novena: La gerencia será desempeñada por una o más personas socias o no, designados por la Asamblea por simple mayoría de votos. El mandato será por dos años pudiendo ser reelecto. La Asamblea fijará el número de gerentes y cuando sean dos dispondrá si actuarán en forma conjunta, alternativa, o indistintamente como representantes legales de la Sociedad, con todas las facultades necesarias otorgadas por la Ley y por el artículo 5º de este contrato, e incluso para aquellas de las cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial. En operaciones sobre inmuebles y cualquiera otra que implique compromiso para la Sociedad, junto con el Gerente firmará el Presidente o Tesorero del Consejo de Administración. En caso de ausencia o impedimento transitorio del Gerente, el Consejo de Administración nombrará un sustituto interino. — Décima: Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, intervenir en otras entidades que exploten el mismo ramo aún cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darle para fianza de ningún género o de los mismos socios en negocios ajenos a la finalidad de la Sociedad. Queda designado Gerente por dos años el señor Emilio Vicente Navarro. — Décima Primera: La Asamblea dictará un reglamento para sí, para el Consejo de Administración y para la Gerencia. Por mayoría absoluta de capital podrá revocar los mandatos de Consejeros y Gerentes. Asimismo podrá exigir de los socios la atención personal de los vehículos aportados, asegurándoseles por el sistema de arriendo o cualquier otro. En caso de negativa infundada, podrá la Sociedad explotar el vehículo por cuenta y cargo del socio, sin perjuicio de resolver la exclusión del mismo por votos que representen dos tercios del capital. — Décima Segunda: La transferencia de las cuotas se regirán por el artículo 12º de la Ley Nº 11.645. En caso de fallecimiento o interdicción judicial de un socio, la Sociedad podrá adoptar entre continuar con los herederos o representantes del socio fallecido unificando éstos su representación, o adquirir la cuota social del socio fallecido o interdicto. La opción se manifestará dentro de los sesenta días del hecho determinante. Vencido ese plazo se estimará que la sociedad continúa con los representantes del socio. Si opta por la adquisición de las cuotas, como también en todos los casos de exclusión o separación de un socio y de la Liquidación de la Sociedad, se abonará por las cuotas de cada socio el valor que los peritos asignen al vehículo o a la parte del vehículo aportado por el correspondiente socio, con más la parte proporcional pertinente sobre los demás bienes sociales que no sean vehículos de pasajeros de aporte personal deduciendo la parte proporcional de las deudas sociales y las que afecten especialmente a las cuotas o al coche. La tasación se hará a la fecha del hecho determinante y su importe se pagará en la siguiente forma: una tercera parte dentro de los quince días de la resolución, cubriéndose el saldo en dieciocho meses, con interés bancario. — Décimo Tercera: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que el Consejo disponga. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social. Hechas las amortizaciones y creados los fondos especiales que la Asamblea resuelva, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Cuarta: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare la pérdida del 50 o|o del capital. Por voto de los dos tercios de capital podrá entrar en disolución anticipada. Las funciones de liquidador estarán a cargo de las personas que la Asamblea designe. — Décima Quinta: Toda cuestión suscitada entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por árbitros componedores designados por las partes, quienes en caso de divergencia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. De igual forma se nombrarán los peritos tasadores previstos en el artículo décimo segundo. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determinan. — Décima Séptima: La Sociedad no podrá disolverse parcial o totalmente sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Transportes. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan así constituída esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento, firmando el presente contrato en Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Emilio Vicente Navarro. Antonio Rando. Osvaldo José Rodríguez. Enrique Armando Sánchez. Ernesto Vázquez. Osbalado Décimo Gabbeta, Manuel Durán. Eduardo Rafael Laino. Cirilo Federico Martínez. Carlos de Souza Joao. Rubén A. Romero. Antolín Giménez. Santos Iacona. Jaime García. Agustín Juan Unrein. Felipe Antonio Alegre. Felipe Di Gregorio. Adolfo Demitrio y Cataldo Malcagni.

Buenos Aires, Abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.650.— e.16|5-Nº 4.202-v.16|5|59

LA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de abril del año 1959, pasada ante el escribano Florencio N. Amoresano, al folio 476, del Registro número 99 a su cargo, don Francisco Mazzeo, cedió y transfirió a sus consocios don Hugo Aníbal Bellavita o Hugo A. Bellavita y don José María Porcille o José M. Porcille, 70 cuotas de $ 1.000, cada una, de las que poseía en la sociedad LA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En virtud de la cesión de referencia, se modificaron las cláusulas Quinta p Sexta del contrato social, que quedaron redactadas en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Hugo Aníbal Bellavita o Hugo A. Bellavita ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, José María Porcille o José M. Porcille ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está integrado totalmente, aportado por los socios en partes iguales. — Sexta: — La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. — Los socios tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "La Modelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Solamente se requerirá la firma de los gerentes para los casos de venta, compra o hipoteca de inmuebles, obtener créditos bancarios, firmar contratos que obliguen a la sociedad, efectuar pagos con cheques, librar pagarés, letras de cambio y giros.—" — Raspado — de — cuotas — obtener — Vale. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.16|5-Nº 14.452 D.T.-v.16|5|59

FARMACIA ROMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Haydée López, farmacéutica, con domicilio en la calle Arengreen Nº 1454 de esta Capital y Edith Lucía Lucadamo, con domicilio en la calle Garay Nº 1081 de esta Capital, ambas argentinas, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "Farmacia Morteo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe Nº 2300. — Tercera: — Tendrá por objeto el comercio de productos de farmacia, perfumería y afines. Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.—) formado por tres mil (3.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, suscriptas por las socias en la siguiente proporción: Haydée López, un mil quinientas (1.500) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000), y Edith Lucía Lucadamo, un mil quinientas (1.500) cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—), las que quedan integradas y suscriptas de acuerdo al balance inicial que forma parte del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día 10 de julio del año 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: Se designa por este acto como directora técnica a la socia farmacéutica Haydée López, de acuerdo a las disposiciones legales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. — Séptima: Desempeñarán las funciones de gerentes ambas socias, o sea la farmacéutica Haydée López y Edith Lucía Lucadamo. — Octava: Para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Novena: La firma social no podrá ser comprometida por ninguna de las socias en operaciones de préstamos, descuentos, fianzas y otras ajenas al objeto de la sociedad. — Décima: Los balances se practicarán el día nueve de junio de cada año. Las bases para la confección de los mismos serán las siguientes: La valuación de inventarios se hará según valor de costo y las amortizaciones se harán según las disposiciones vigentes de la Dirección General de Impositiva, o cualquier otro organismo que se creare y de acuerdo a sanas normas técnicas contables. — Décimoprimera: Las utilidades que se obtengan en el ejercicio comercial serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Del remanente el cincuenta por ciento para la socia farmacéutica Haydée López y el cincuenta por ciento para la socia Edith Lucía Lucadamo. — Décimosegunda: Si cualquiera de las socias decidiera ceder sus cuotas sociales, antes o parcialmente a un farmacéutico, antes del vencimiento del contrato social deberá notificarlo por telegrama colacionado con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha del retiro. — Décimo Tercera: La socia farmacéutica tendrá derecho preferencial para la compra de las cuotas de la socia vendedora. La forma de pago será la siguiente, salvo otro acuerdo entre las partes vendedora y compradora: en el momento de la firma de la cesión de las cuotas sociales el veinticinco por ciento (25 %) del precio total y el saldo restante en cuatro años en pagarés amortizables mensualmente y con el interés bancario de plaza. En caso de diferencia entre la parte compradora y vendedora sobre el precio de la farmacia se designará un amable componedor por cada parte, preferentemnete un profesional contador y en caso de desacuerdo entre los amigables componedores éstos designarán de común arreglo un tercero cuyo fallo será el definitivo. — Decimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio farmacéutico que ejerce la dirección técnica, sus cuotas sociales deberán ser cedidas a un profesional farmacéutico, o procederse a la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento del socio no farmacéutico sus cuotas sociales deberán ser cedidas a un profesional farmacéutico. De acuerdo a las cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan las partes, se firma el presente contrato a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Haydée López. — Edith L. Lucadamo. — Visto el contrato de constitución social, formalizado entre la farmacéutica Haydée López y Edith Lucía Lucadamo, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. Expediente Nº 67.657|57 y agreg. Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos, enero 2 de 1959 — M. Fernández de Obieta. — Cláusul: Complementaria: En virtud de conocer los firmantes la existencia de otra sociedad de la misma denominación resuelven modificar el nombre de la razón social indicado en la cláusula primera del contrato por el de "FARMACIA ROMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Haydée López. — Edith L. Lucadamo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e. 16|5-Nº 4.219-v.16|5|59

M. V. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 21 de abril de 1959, se modifica el rubro social por el de M. V. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se eleva el capital social a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Firmado: Angel P. Mosca. — Jorge H. Vieytes. — Alejo Masip.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400-e.16|5-Nº 14.454 D.T.-v.16|5|59

H. S. HELOU E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Nº .. a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Hissa Salim David Helou, Ricardo José Helou y Ulises Omar Helou, en su carácter de únicos componentes de la razón social H. S. HELOU E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Aráoz 821 en esta capital, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), capitalizando a tal

objeto el monto anterior de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m$n.), créditos que por mayor valor tenían en cuentas particulares los dos socios nombrados en último término. B) El aumento de capital de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional (3.200.000 m$n.) se efectúa sobre la base del balance de saldos al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas cifras figuran en la copia extendida sobre sellado nacional número 419.166 Serie R. de dos pesos moneda nacional y que en la fecha firman los socios por separado. C) Sobre la base expuesta en los puntos precedentes, los socios resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social de fecha treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, la que pasará a tener el siguiente texto: "Cuarta: El capital de la Sociedad asciende a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000) constituído por tres mil quinientas (3.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos en la siguiente proporción: Hissa Salim David Helou, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Ricardo José Helou, mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.750.000) y Ulises Omar Helou, mil setecientas (1.700) cuotas o sean un millón setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.700.000)". — De conformidad con lo expresado precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento. Fdo.: H. S. D. Helou. — R. J. Helou. — U. O. Helou.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100-e.16|5-Nº 4.233-v.16|5|59

SANAPLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Rizzo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por todos sus integrantes: Antonio Rizzo, Salvador Adolfo de Luca, Italo Horacio Pro, comerciantes, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle J. F. Aranguren número un mil doscientos cincuenta y dos departamento "B", inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y uno, al folio cincuenta y cinco del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada; y Liviplan Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por Adolfo Vatnick, divorciado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Antezana doscientos sesenta y uno; inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, número dos mil ochocientos quince, folio setenta y tres, libro veintisiete; y sus modificaciones del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, número dos mil novecientos treinta y uno, folio diez y seis, libro treinta y ventidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, número dos mil ochocientos sesenta y ocho, folio setenta y dos, libro treinta y seis, ambos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Naturaleza: Declarar constituída entre las entidades referidas, una sociedad de responsabilidad limitada a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior; transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, previo aviso de noventa días efectuado en forma fehaciente. Al finalizar el término del preaviso convenido, el socio restante puede optar entre procederse a la liquidación total de la sociedad o en adquirir la parte que corresponda al socio saliente. En este último caso el socio saliente cederá sus cuotas a quien se le indique al valor nominal, debiéndose simultáneamente reembolsársele todas las utilidades, créditos, reservas y|o cualquier otro bien que por cualquier concepto le pueda corresponder al saliente; igualmente se fijará de común acuerdo entre los socios el valor de los bienes y llave del negocio, todo con valores actualizados a la fecha en que se producta el retiro del socio. El pago de todos estos importes lo efectuará el socio restante al saliente en seis cuotas mensuales y consecutivas, pagaderas la primera a los noventa días de la fecha del retiro y las restantes a los ciento veinte días, ciento cincuenta, ciento ochenta, doscientos diez y doscientos cuarenta días del citado retiro; todo ello con un interés del diez por ciento sobre los saldos restantes. El domicilio se fija en Antezana doscientos sesenta y uno de esta capital, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte del país. Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad está destinado a la fabricación, venta de calzados y zapatillas en general, vulcanización y otras actividades afines. Cuarto: Capital: El capital lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran totalmente las partes, según balance que forma parte integrante del presente en la siguiente proporción: Rizzo y Cía. S. R. L. trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; Liviplan S. R. L., cien cuotas o sean cien mil pesos. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse sobre la base de simultaneidad e igualdad en las proporciones que a cada uno de los socios corresponda, con constancia en el libro de actas. Quinto: Administración y Gerencia: La representación, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los integrantes actuales de Rizzo y Cía. S. R. L., la totalidad de los cuales tendrán el carácter de gerentes; usarán su firma personal con un sello que consigne la designación adoptada. Se confiere a los gerentes, en forma enunciativa, las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad, querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar, desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra, de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan a la sociedad tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar donaciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente del todo con revelación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. Sexto: Nombre: La Sociedad girará con el nombre de "SANAPLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Capital Pesos Cuatrocientos Mil Moneda Nacional". Séptimo: Sueldos: Por su gestión los socios que ejerzan la gerencia percibirán una retribución que fijarán todos los socios de común acuerdo, con constancia en el libro de actas imputándose los montos a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de presentados, no fueren observados fehacientemente. Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas serán soportadas así: setenta y cinco por ciento para Rizzo y Cía. S. R. L. y veinticinco por ciento para Liviplan S. R. L.; ello sin perjuicio de las sumas que correspondan al fondo de reserva legal u otros que los socios de común acuerdo decidan crear. Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre las sociedades integrantes de la presente, considerándose que cada una de ellas firme un voto. Décimo: Obligaciones de los Socios: Los integrantes de Rizzo y Cía. S. R. L. que suscriben el presente contrato, deberán dedicarse exclusivamente al objeto de esta sociedad, con prohibición expresa de dedicarse a ninguna otra actividad. Liviplan S. R. L. puede continuar con su actividad habitual establecida en su objeto social que todos los suscriptos declaran conocer, no teniendo esta sociedad por sí o por sus integrantes, obligación alguna de trabajo personal. Décimo Primero: Disolución. Liquidación: En cualquier caso de disolución se procederá a liquidar la sociedad, actuando como liquidadores las dos entidades que forman esta sociedad, en forma conjunta, pudiendo renunciar una en favor de la otra, dicha tarea. La sociedad se considerará disuelta para el caso en que cualquier balance que se practique arroje una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital social. En caso de incapacidad por quiebra de cualquiera de los socios integrantes de Sanaplán S. R. L., las partes convienen en ser obligatoria para la sociedad declarada fallida, la cesión de cuotas a que se refiere la cláusula segunda, la que deberá formalizarse dentro del quinto día de declarada tal falencia, siendo suficiente notificación el despacho telegráfico efectuado por el socio capaz, bajo apercibimiento, caso de incomparencia, de realizarse judicialmente dicha cesión suscribiéndose por el magistrado, a cuyo efecto desde ya se someten para esta única cuestión a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ya que en los demás regirá la cláusula décima tercera, (de árbitros arbitradores, amigables componedores) del presente contrato. Décima Segunda: Respecto del capital social, se deja constancia que las maquinarias que aporta Liviplán S. R. L., soportan un crédito prendario a favor del Banco Industrial por la cantidad que da cuenta el balance adjunto. Atento a que el valor de las máquinas es de trescientos cincuentidós mil novecientos cincuenta pesos, queda convenido que el pago de dicho crédito prendario queda a cargo de Sanaplán S. R. L., a estos efectos se solicitará al Banco acreedor, la transferencia de la prenda que todos los sususcriptos declaran conocer. Décimo Tercera: Amigables Componedores: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula once in fine del presente contrato, se conviene que cualquier discusión de fondo o de forma que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, desde el momento de la firma del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad, durante su disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será resuelta obligatoriamente por amigables componedores. A tales fines Rizzo y Cía. S. R. L. designa al Dr. Roberto S. Malzof y Liviplán S. R. L. al Dr. Israel Etlis; estas designaciones son irrevocables. Los amigables componedores en caso de tener que actuar, tratarán de resolver directamente entre sí las cuestiones que se les sometan y de no ponerse de acuerdo entre ellos designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia fallará según su criterio. Los fallos que se dicten en la forma expuesta, serán irrecurribles para todas las partes y de cumplimiento obligatorio. Conformes las partes con todo lo establecido, susucriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio. Firmado. Antonio Rizzo. — Salvador Adolfo de Luca. — Italo Horacio Pro. — Adolfo Vatnick. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretario.

$ 5.300.— e.16|5-Nº 14.458-v.16|5|59

TURUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores Ladislao Botond, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle French 1567 de la localidad Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; don Eugenio Papp, húngaro, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia 440, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Francis Alexander Cochrane Logan, paraguayo, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Sarmiento 57, Dto. 1, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al siguiente clausulado: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TURUL S. R. L.", cuyo domicilio se establece en la calle Montevideo 527, 3er. piso, oficina 7 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencia en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El principal objeto de la sociedad será la fabricación y reparación de herramientas de precisión, repuestos y maquinarias en general; la compraventa de los mismos; su importación y|o exportación; estudio técnico, planificación y creación de ellas, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles o muebles; b) tomar y dar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, fianzas personales u otras garantías; c) aceptar y constituir prendas, cualquiera sea su tipo y cancelarlas; d) otorgar poderes generales o especiales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; e) registrar e inscribir marcas, patentes e inventos; f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones, y quitas de deudas, consignaciones de pagos y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrá sustituir o transferir; h) ejercitar, por sí o por intermedio de apoderados, las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con amplias facultades; i) operar con instituciones bancarias o crediticias del país o del extranjero, oficiales o particulares, y de modo especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Ban-

co de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus leyes orgánicas y disposiciones vigentes actualmente o con las que en lo sucesivo se dicten, con o sin garantía reales o personales. — Esta enumeración es meramente enunciativa y por ello la sociedad podrá realizar todos aquellos actos lícitos que hagan a su mejor marcha y desarrollo. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a partir del 1º de enero de 1959; no obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse de ella cumpliendo con el único requisito de preavisar su intención con una anticipación de tres meses, salvo que los otros socios convinieran en disminuir tal tiempo o en exonerarlo de esa obligación. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Ladislao Botond, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, haciendo un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Eugenio Papp, doscientas veinticinco cuotas, haciendo un valor de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y don Francis Alexander Cochrane Logan, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una haciendo un valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital aludido ha sido integrado en su totalidad en muebles y útiles con anterioridad, de acuerdo al inventario y balance practicado el 1º de enero de 1959, y que firmado por todos los socios forman parte del presente contrato. — Quinto: Los ejercicios anuales terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: a don Ladislao Botond el sesenta por ciento, al señor Eugenio Papp el treinta por ciento y a don Francis Alexander Cochrane Logan, el diez por ciento soportándose las pérdidas, de haberlas, en idénticas proporciones. — En caso de que los socios lo estimen necesario podrán afectar sumas a la formación de fondos especiales. — Sexto: El balance de que habla la cláusula anterior deberá ser confeccionado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio a efecto de someterlo a consideración de los socios durante los diez días posteriores a su conclusión, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad, o sus notas de observación. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida en común por todos los socios quienes obligarán a la sociedad con sus firmas estampadas individualmente y precedidas del sello social. — Los socios gerentes gozan al efecto del cumplimiento de sus funciones de las más amplias facultades, a saber: a) administrar los negocios sociales con amplias atribuciones, a cuyo fin podrán comprar, vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, operar con cualquier banco oficial o particular, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y, en general realizando cualquier operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores; pactar; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar firmas en juicio, hacer novaciones, remociones o quitas de deudas; celebrar concordatos y adjudicaciones de bienes; prorrogar jurisdicciones y celebrar todos los demás actos que se estimen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, siendo en consecuencia la presente enunciación meramente enunciativa. — Octavo: De común acuerdo los socios determinarán los sueldos que les correspondan y los mismos serán imputados a gastos generales, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, procediéndose así también en caso de modificación de esos saldos. — Noveno: Los socios se comprometen a no ejercer otra actividad comercial o industrial, cualquiera que ella fuere, debiendo dedicar todo su tiempo y esfuerzo para la sociedad. — Tampoco podrá ninguno de ellos salir de fiador o garante en operación o negocio alguno de índole extrasocietario. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios, o en aquel otro que uno de ellos decidiera vender parte de sus cuotas sociales, debe procederse de la siguiente manera: El socio que decidió retirarse ofrecerá en primer término la venta de la totalidad de sus cuotas, o de las que haya decidido desprenderse a los otros socios. — La adquisición por parte de estos últimos se efectuará por el precio a convenir en aquel momento, teniendo en cuenta los bienes, derechos, acciones y obligaciones que constituyen el activo y pasivo de la sociedad, y de acuerdo a las tasaciones que efectúen los tres socios de plena conformidad, es decir que se requiere el acuerdo unánime en este caso. — Establecido de tal manera el precio, la forma de pago será también acordada por los socios por unanimidad. — Si no fuera posible obtener la unanimidad que requieren los puntos anteriores, los contratantes se someten al arbitraje de dos árbitros designado el uno por el socio que se retira o desee vender parte de sus cuotas, y el otro, por los restantes socios, quienes deberán aceptar el cargo dentro de las 48 horas de ser notificados y planteados los puntos objeto de arbitraje, debiendo en la primer reunión que efectúen designar un tercer árbitro para el caso de discordia o desacuerdo entre ellos, y expedirse en el término máximo de diez días, salvo que todos los socios acuerden ampliar este plazo. — En caso de no existir acuerdo entre los árbitros el tercero se deberá expedir dentro del quinto día y su fallo será inapelable. — Obtenido por cualquiera de los dos procedimientos el precio de las cuotas y la forma de pago, los socios que no se retiran de la sociedad o aquellos que no vendan partes de sus cuotas, deberán contestar si aceptan la oferta en el término de 3 días. — Esta aceptación se puede efectuar en forma conjunta o separada, y en este último caso ellos deberán determinar las proporciones en que se realizará la adquisición, y de no ponerse de acuerdo se establecerán conforme a la proporcionalidad de su interés en la sociedad. — Si los socios no aceptaran la oferta el ofertante queda en libertad de vender sus cuotas a quien y en la forma que le parezca más conveniente. — En todos los casos el o los compradores se harán cargo de los gastos totales que produzcan las modificaciones e inscripciones que se hagan necesarias respecto del contrato social, de acuerdo a las prescripciones de la ley. — Décimo Primero: La sociedad no se ha de liquidar por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, aún cuando él revistiera el cargo de gerente. — Produciendo este evento las cuotas que correspondan al socio incapacitado o fallecido se reconocerán de propiedad de sus herederos, los cuales a todos los efectos de este contrato deberán unificar personería. — Mientras esa personería no sea unificada y los herederos no comuniquen su decisión de no integrar la sociedad, los otros socios continuarán con los negocios sociales, pudiendo incluso emprender nuevos, todo ello sin perjuicio de rendir cuentas a los herederos y de las acciones que éstos puedan ejercer en caso de dolo o mala fe en tales gestiones. — En caso de que los herederos opten por no integrar la sociedad, la liquidación de sus cuotas de capital se realizarán en la forma establecida en la cláusula anterior fijándose expresamente que en caso de realizarse inventarios, tasaciones o avalúos especiales ya sea por razones impositivas o por la existencia de menores en la sucesión los gastos que así se originen serán a exclusivo cargo de la sucesión. — El hecho de que los sucesores continúen en la sociedad, no significa que ellos gozarán de las prerrogativas personales que en este contrato goce el fallecido, quedando al arbitrio de los otros socios el resolver sobre el particular sin que bajo punto de vista alguno pueda a ellos imponerse la aceptación de algún heredero o representante de ellos como gerente o dependiente de la sociedad. Décimo Segundo: La sociedad entrará en liquidación dado los siguientes supuestos: 1º) Cuando se comprobare un quebranto que alcance al cincuenta por ciento del capital social en cualquier ejercicio y siempre que no existan reservas que sumadas al capital de la sociedad en ese mismo ejercicio superen el mínimo porcentual señalado; 2º) Cuando así lo dispongan dos cualquiera de los socios; 3º) Por conclusión del plazo social siempre cuando con seis meses de anticipación a su vencimiento los socios no hayan convenido en forma expresa en ampliar este contrato o crear otra sociedad que se haga cargo del activo y pasivo de la presente, continuando la explotación que es su objeto. — Décimo Tercero: La liquidación se llevará a cabo de acuerdo a lo que determinen de común acuerdo los socios. — El importe resultante, una vez abonadas todas las deudas y obligaciones o efectuadas las reservas pertinentes para tal fin, será distribuído entre los socios en proporción a su capital. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la forma de llevar a cabo la liquidación, será sometida al arbitraje de tres árbitros, designados por los socios, los que procederán en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo, respecto de la designación de cuarto árbitro, plazo de aceptación y producción del veredicto. — Décimo Cuarto: Las decisiones sociales se adoptarán conforme al voto de la mayoría de los socios, mayoría que se deberá obtener respecto del número de socio y capitales. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato que queda formalizado bajo las 14º cláusulas transcriptas en Buenos Aires a los veintitrés días del mes marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: paraguayo — celebrar — horas — puntos — ponerse. — Vale. — Eugenio Papp. — L. Botond. — F. A. C. Logan.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300.— e.16|5-Nº 4.250-v.16|5|59

ROMANO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Los señores Rodolfo Armando Romano, argentino, de 39 años de edad, casado, con domicilio en Anchorena Nº 1472; Emilio Romano, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en 9 de Julio Nº 965, Morón, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Romano, argentino, casado, de 36 años de edad, con domicilio en Almafuerte Nº 683, Morón, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de "ROMANO MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad cuyo contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1954 bajo el Nº 554, al folio 233 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones el 11 de octubre de 1956 bajo el Nº 2616 al Nº 69 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 18 de julio de 1957, bajo el Nº 1857 al Fº 436 del Libro 31 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven aumentar el capital social de m$n. 2.400.000 a m$n. 4.000.000 y modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato social, que en lo sucesivo dirán: Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El mismo está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Emilio Romano y Alfredo Romano, un mil trescientas treinta y tres cuotas cada uno, o sean m$n. 1.333.000 cada uno y Rodolfo Armando Romano un mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean m$n. 1.334.000. — El capital se halla completamente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., detallados en el balance adjunto, que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato, el cual fué efectuado al 1º de enero de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Octava: La sociedad está constituída desde el 12 de marzo de 1954 y practicará cada 31 de diciembre un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. Dicho balance será presentado a la aprobación de los socios y si éstos no lo impugnaran dentro de los 30 días de su recepción se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que el mismo ascienda al 10 % del capital social; b) luego se amortizarán los rubros que sufran desgaste; c) el saldo líquido que quedare se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos recibirá un tercio de las mismas. Sin embargo, hasta el ejercicio del año 1964 inclusive, los tres socios se comprometen a dejar en la entidad con el objeto de incrementar los negocios de la misma, un mínimo del 50 % de las utilidades que les correspondiere retirar, no pudiendo modificar tal resolución sinó por acuerdo unánime de los socios. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios por partes iguales o sea que cada uno de ellos cargará con una tercera parte de las que se produjeren. Conforme con lo estipulado y ratificando todas las demás cláusulas del contrato social, firman las partes un ejemplar a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, en Buenos Aires, a 13 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: R. A. Romano. — E. Romano. — A. Romano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.16|5-Nº 14.464-v.16|5|59

MENDEZ Y BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura autorizada por el Escribano de esta Capital, don Ricardo C. R. Nieto, con fecha 7 de enero de 1959, al folio 7 del Registro Nº 127 de su adscripción, el señor Roberto Lorenzo Botto cedió a favor de don Bernardo Jazanovich, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas en la Sociedad "MENDEZ Y BOTTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Callao Nº 223. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.16|5-Nº 4.263-v.16|5|59

PINTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres.: Alberto Luis Videla, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Comas, médico; Carlos Simón Volpe, casado en primeras nupcias con Nilda Magdalena del Pozzo, argentino, comerciante; Francisco Mazzini, casado en primeras nupcias con María Esther Mingueza, argentino, empleado; Francisco Gisberto Salerno, casado en primeras nupcias con María Elsa Zarlenga, argentino naturalizado, comerciante; Orlando Adrián Bonnello, casado en primeras nupcias con Angela Ruani, comerciante, argentino y Nicanor Guruceaga, casado en primeras nupcias con Filomena Mónaco, argentino, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirán por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituída con efecto retroactivo a esa fecha la So-

ciedad "PINTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede legal queda fijada en Avenida San Martín tres mil setenta y ocho de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla oportunamente. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la explotación del cine "Sena", ubicado en la Avenida San Martín tres mil setenta y ocho de la Capital Federal, adquirido por boleto de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y negocios cinematográficos en general, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades, afines o no, que resulten de interés para la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, al final de dicho plazo los socios decidirán la prórroga de la sociedad o bien procederán a su disolución y liquidación. — Cuarto: Para la consecución de los fines indicados en la cláusula segunda, la Sociedad podrá realizar toods los actos o contratos necesarios o convenientes entre los cuales se encuentran incluídos los siguientes: vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, permutarlos, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria oficial o privada, con fondos o en descubierto, descontar pagarés y letras de cambio, dar poderes generales y especiales y revocarlos. Esta enunciación es simplemente explicativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean de interés para la misma, sin limitación. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 1.100.000) totalmente integrado y aportado por los socios en las siguientes proporciones: el socio Alberto Luis Videla, la suma de doscientos veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional curso legal (m$n. 225.500), equivalentes a dos mil doscientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional curso legal cada una; el socio Carlos Simón Volpe la suma de doscientos veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 225.500), equivalentes a dos mil doscientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio Francisco Mazzini la suma de doscientos veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 225.500), equivalentes a dos mil doscientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio Francisco Gisberto Salerno la suma de doscientos tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 203.000), equivalentes a dos mil treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio Orlando Adrián Bonnello la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 98.000), equivalentes a novecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio Nicanor Guruceaga la suma de ciento veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 123.000), equivalentes a mil doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el capital social se encuentra representado por las maquinarias, muebles, útiles y demás efectos que resultan del balance inventario de iniciación que se ha practicado el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y que debidamente firmado por los socios se agrega al presente. — Sexto: La administración de la sociedad quedará a cargo de los dos gerentes designados señores Carlos Simón Volpe y Francisco Gisberto Salerno, quienes suscribirán las obligaciones a cargo de la Sociedad con la firma conjunta de ambos, debiendo usar sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pinto Sociedad de Responsabilidad Limitada", y estándole prohibido en forma absoluta efectuar la firma social en operaciones o fianzas ajenas al giro del negocio. Las remuneraciones de los gerentes, por sus trabajos personales, serán fijadas de común acuerdo entre los socios y la resolución que se tome llevada al libro de actas de la sociedad. En ausencia de cualquiera de los dos socios gerentes, la firma social podrá ser usada por el otro gerente conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Séptimo: Anualmente, el treinta de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen pertinentes y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán liquidadas o soportadas por los socios en proporción a ssu respectivos aportes. — Octavo: Los socios podrán ceder libremente el total o parte de sus cuotas, pero deberán dar prioridad para ello a sus consocios, a cuyo efecto estarán obligados a comunicar a sus consocios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, su intención de hacerlo, a fin de que puedan hacer uso de la opción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, quedará al arbitrio de los sobrevivientes o no incapacitados, reintegrar a los herederos o representantes legales del mismo su parte de capital y utilidades acumuladas según balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del diez por ciento anual, para lo cual se firmarán los documentos necesarios, si es que no prefieren incorporar a la sociedad a un heredero o representante legal del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Décimo: Las divergencais que se suscitaren entre los socios durante el tiempo de este contrato al momento de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. El fallo que pronuncien por unanimidad los árbitros designados o el tercero, en su caso, será inapelable. — Undécimo: Los sueldos que se fijen a los gerentes por sus trabajos personales, serán cargados a gastos generales y las utilidades que se distribuyan al final de cada ejercicio lo serán sobre sumas realizadas y líquidas. Bajo tales conceptos los socios dejan formalizado este contrato, haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, compatibles con esta clase de sociedades, en el lugar y fecha indicados al principio. — G. Salerno. — F. Mazzini. — A. L. Videla. — Osvaldo Bonnello. — Carlos S. Volpe. — N. Guruceaga.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.— e.16|5-Nº 14.465-D.T. v.16|5|59

QUIMICA ARGENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christhian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Virgilio Manfred, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Griveo Nº 2543, por una parte, llamado en adelante cedente y los señores Juan Antonio Bondenari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pasco Nº 1255, Mauricio Kohen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo Nº 2688, 5º piso, Héctor Carlos Méndez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Solís Nº 688, 2º piso, y Galo Jorge Laso, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu Nº 1019, 6º piso, por la otra parte, llamado en adelante cesionarios, convienen lo siguiente: Primero: El señor Virgilio Manfred, cede, vende y transfiere a los señores Juan Antonio Bondenari, Mauricio Kohen, Héctor Carlos Méndez y Galo Jorge Laso, las setenta cuotas de capital de las que es titular en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de QUIMICA ARGENTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Viamonte número 2467, con un capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.) que tiene por objeto principal la fabricación, comercialización, distribución y venta de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, veterinarias, drogas, productos químicos, opoterápicos, cosméticos, perfumería, así como cualquier operación relacionada con los ramos que se expresan y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de enero de 1951, bajo el número 181, al folio 186 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichas setenta cuotas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Sr. Juan Antonio Bondenari, veinte cuotas; Sr. Mauricio Kohen, veinte cuotas; Sr. Héctor Carlos Méndez, veinte cuotas, Sr. Galo Jorge Laso, diez cuotas. — Segundo: Las setenta cuotas, cada una de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, son transferidas en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cantidad en que las partes han fijado el precio de transferencia, y cuyo importe total, ha sido ya abonado antes de ahora por los cesionarios, con entera satisfacción y conformidad del cedente, quien otorga así, mediante este instrumento, suficiente recibo y carta bastante de pago a favor de los cesionarios, los que a partir de la fecha, quedan en plena propiedad de las referidas cuotas de Capital y adquieren los derechos, obligaciones, acciones y créditos emergentes de la titularidad de las mismas y en el lugar, grado y prelación que con arreglo a derecho correspondía al cedente. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Virgilio Manfred; Mauricio Kohen; Juan Antonio Bondenari; Héctor Carlos Méndez; Galo Jorge Laso.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.400.— e.16|5-Nº 4.273-v.16|5|59

BEROLAZZI, BUGATTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 días del mes de marzo de 1959, entre los señores José Horacio Mastrángelo, casado, argentino, de 28 años, domiciliado en Martín Irigoyen 1057, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Bugatti, casado, argentino, de 31 años, domiciliado en Congreso 1529, Haedo, Provincia de Buenos Aires y Roberto Alfonso Bertolazzi, casado, argentino, de 34 años de edad, con domicilio en Monteverde 833, Castelar, provincia de Buenos Aires, han convenido: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de BEROLAZZI, BUGATTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al 1º de marzo del cte. año, pudiendo pedir los socios su disolución después de transcurrido el primer año previa comunicación a los demás socios con noventa días de anticipación en forma auténtica. — Tercero: La sede de la sociedad se encuentra en la calle Güemes 4027, pudiendo establecer representaciones y sucursales en otros lugares del país, siendo la primera de ellas la instalada en la calle Monteverde 833 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la venta de maquinarias, útiles y herramientas de la industria de la carpintería, pudiendo extenderse a cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria lícita por cuenta propia o ajena. A ese efecto, podrá adquirir, ceder, permutar, arrendar y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar operaciones de crédito bancario en cualquier institución del país, tomar participaciones en otras sociedades y aceptar u otorgar toda clase de mandatos y poderes. — Quinto: El capital lo constituye la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos m/nacional), dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: por el socio Mastrángelo 100 cuotas o sean pesos 100.000.; y por los señores Bertolazzi y Bugatti, 50 cuotas cada uno o sea $ 50.000. Dicho capital se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, y demás, que resultan del inventario que han efectuado y firmado de conformidad los socios, responzabilizándose por los valores asignados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de gerentes, quienes en ese carácter tendrán el uso de la firma social debiendo firmar por lo menos dos de ellos de los cuales uno deberá ser siempre el socio Mastrángelo. Los socios Bertolazzi y Bugatti deberán dedicarse a las actividades sociales, quedando eximido de esa obligación el socio Mastrángelo. En la misma forma podrán representar a la sociedad, ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales o municipales, aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Alquileres y todos los fueros de la Justicia, así también ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: El ejercicio social vencerá el 28 de febrero de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades percibidas. Los balances no observados dentro de 15 días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica se consideran aprobados. — Octavo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales. En cada ejercicio se deducirán de las ganancias un 5% para un fondo de reserva hasta que éste alcance un 10% del capital social sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de que los socios resuelvan asignarse una suma mensual ésta será establecida por mayoría de votos y la resolución se asentará en el libro de actas. — Décimo: En caso de producirse la inhabilidad física total de cualquiera de los socios se efectuará dentro de los 30 días de ocurrida, un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que le correspondan al socio inhabilitado, los otros podrán mantener la sociedad con los representantes legales del socio inhabilitado quienes deberán unificar la representación a ese efecto. En caso de resolverse la disolución de la sociedad por este u otro motivo, se abonará al socio saliente su capital y utilidades en cuotas mensuales que no excederán de 24 y no devengarán intereses. — Undécimo: En caso de disolverse la sociedad totalmente, la liquidación se practicará de la siguiente manera: vendidos los bienes sociales previa deducción del pasivo, se adjudicará a cada socio la parte que le corresponda de acuerdo al capital aportado. — Duodécimo: En caso de cualquier divergencia sobre la administración, dirección, liquidación o interpretación de las cláusulas de este contrato cada socio nombrará un árbitro amigable componedor para que lo represente y éstos, un tercero en caso de desacuerdo para que resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. Bajo las doce cláusulas antecedentes, dejan constituída la sociedad precedentemente relacionada. Previa lectura y ratificación, firman las partes el presente ejemplar para los trámites en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: José Horacio Mastrángelo. — Juan Carlos Bugatti. — Roberto Alfonso Bertolazzi.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.— e.16|5-Nº 14.470 D.T.-v.16|5|59

QUIMICA ARGENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancio en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Rafael A. Riggi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Castro Nº 857, 1º piso, y doña Angela M. Riggi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Gascón Nº 348, por una parte, llamada en adelante cedentes y los señores Juan Antonio Bondenari, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pasco Nº 1255, Mauricio Kohen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Cangallo Nº 2688, 5º piso, Héctor Carlos Méndez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Solís Nº 688, 2º piso, y Galo Jorge Laso, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu Nº 1019, 6º piso, por la otra parte, llamada en

adelante cesionarios, convienen lo siguiente: Primero: El señor Rafael A. Riggi y doña Angela M. Riggi, ceden, venden y transfieren a los señores Juan Antonio Bondenari, Mauricio Kohen, Héctor Carlos Méndez y Galo Jorge Laso, las diez cuotas de capital cada uno, en total veinte, de las que son titulares en la Sociedad que gira en plaza, bajo la denominación de QUIMICA ARGENTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Viamonte número 2467, con un capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m/n.), que tiene por objeto principal la fabricación, comercialización, distribución y venta de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, veterinarias, drogas, productos químicos, opoterápicos, cosméticos, perfumería, así como cualquier operación relacionada con los ramos que se expresan y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de enero de 1951, bajo el Número 181, al Folio 186 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichas veinte cuotas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción: Sr. Juan Antonio Bondenari, seis cuotas; Sr. Mauricio Kohen, seis cuotas; Sr. Héctor Carlos Méndez, seis cuotas; Sr. Galo Jorge Laso, dos cuotas. — Segundo: Las veinte cuotas, cada una de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, cantidad en que las partes han fijado el precio de transferencia y cuyo importe total, ha sido ya abonado antes de ahora por los cesionarios, con entera satisfacción y conformidad de los cedentes, quienes otorgan así mediante este instrumento, suficiente recibo y carta bastante de pago a favor de los cesionarios los que a partir de la fecha, quedan en plena propiedad de la referidas cuotas de Capital y adquieren los derechos, obligaciones, acciones y créditos emergentes de la titularidad de las mismas y en el lugar, grado y prelación que con arreglo a derecho correspondía a los cedentes. En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Mauricio Kohen: Rafael A. Riggi; Juan Antonio Bondenari; Angela M. Riggi; Héctor Carlos Méndez; Galo Jorge Laso.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.400.— e.16|5-Nº 4.279-v.16|5|59

MÖLLER PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por contrato de fecha 2 de febrero de 1959, don Rodolfo Enrique Möller y don Aureo Jorge Möller, ceden y transfieren, respectivamente, una y catorce cuotas de $ 1.000 m|n. cada una de MÖLLER PUBLICIDAD, S. R. L., por su valor nominal a favor del señor Fernando Salinas Urtasun, español, casado, con domicilio en esta Capital, calle Chile Nº 537, piso 7º, dto. 28. En razón de esta cesión, el señor Rodolfo Enrique Möller se retira de la sociedad y se hace cargo de los derechos activos y pasivos que éste tenía en la sociedad. el Sr. Fernando Salinas Urtasun, en tanto que el señor Aureo Jorge Möller continúa en la sociedad, en razón de ser titular de mayor cantidad de cuotas de las que cede y transfiere. Por el mismo contrato, se han introducido las siguientes modificaciones al estatuto social: a) En la cláusula segunda, prorrógase el término de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1979; b) En la cláusula quinta, se dispuso que la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Aureo Jorge Möller y Fernando Salinas Urtasun, quienes tendrán la calidad de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, como igualmente que ambos socios dedicarán todo su tiempo, capacidad y energías a la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra actividad, directa ni indirectamente; c) En la cláusula sexta, se faculta a ambos socios-gerentes a usar de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, no pudiendo comprometerla en asuntos personales o de terceros, ni para otorgar avales, fianzas, ni garantías, debiendo utilizarla tan solo para los fines de la sociedad y con la amplitud prevista en el artículo 16 de la Ley 11.645; d) En la cláusula séptima, apartado b), se dispone que la distribución de utilidades, así como, en su caso, las pérdidas se efectuará en lo sucesivo en la proporción del setenta por ciento para el señor Aureo Jorge Möller y del treinta por ciento para el señor Fernando Salinas Urtasun, previa deducción del porcentaje correspondiente para la reserva legal y las facultades que los socios dispongan en cada ejercicio. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.16|5-Nº 14.475-v.16|5|59

CAPOIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "CAPOIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por resolución del 17 de noviembre de 1958 protocolizada ante el escribano Pedro Ansaldo, modifica su gerencia designado el Consejo de Administración formado únicamente por los gerentes don Francisco de Asís Ladevid, presidente, don Pascual Romano, vicepresidente y don Alfredo Guillermo Leone, secretario; con exclusión de cualquier otro y con las amplias facultades que les acuerda el contrato social del 20 de noviembre de 1957. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.16|5-Nº 14.479 D.T.-v.16|5'59

MARPI

Inmobiliaria, Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano A. Levín con fecha 13 de abril de 1959, la sociedad "MARPI, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo segundo de su contrato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve pudiendo ser el mismo prorrogable por el término de veinte años más. Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.16|5-Nº 14.480 D.T.-v.16|5|59

DONAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edito:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen el señor don Abraham Capucille, estadounidense, viudo, y la señora Carmen Capucille de Eacott, portuguesa, viuda, ambos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DONAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Montevideo cincuenta y nueve, cuyo contrato por instrumento privado de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el plazo de dos años y un capital de diez mil pesos moneda nacional, se inscribió en el Registro Público de Comercio el treintitrés de octubre del mismo año bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio ciento cuarenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus prórrogas, también por instrumento privado, la primera del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por diez años, a partir del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y la segunda de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por veinticinco años, a contar de dicha fecha, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento diecinueve, folio doscientos sesenta y tres del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veintisiete de marzo del año en curso, bajo el número mil ciento noventa y siete, folio trescientos treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto en testimonio, doy fe. Y los comparecientes en el carácter que invocan, continúan diciendo: Que vienen por la presente a reestructurar el contrato de la sociedad, designando gerente, sin modificar su denominación, capital, ni plazo del mismo que continúan vigentes, quedando en consecuencia definitivamente redactado conforme al siguiente articulado: Primero: Bajo la denominación de "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continúa sus actividades la sociedad que gira en esta plaza con ese rubro y tiene su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Montevideo cincuenta y nueve. — Segundo: La sociedad tendrá el mismo objeto, esto es, dedicarse a representaciones y compra venta de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. — Tercero: El término de duración de la sociedad es el que se halla vigente actualmente y es de veinticinco años, contados desde el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: El capital es el mismo y lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y aportado por los socios como sigue: el socio don Abraham Capucille: ocho cuotas equivalente a ocho mil pesos nacionales y la socia Carmen Capucille de Eacott: dos cuotas equivalentes a dos mil pesos nacionales. Se establece expresamente que las cuotas de capital de la socia señora de Eacott, son intransferibles, sin la previa conformidad del otro socio. — Quinto: Los socios responderán con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Sexto: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance inventario el que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de quince días, aprobándose automáticamente si dentro de ese plazo ninguno de los socios lo observase. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio don Abraham Capucille, quien revestirá el cargo de gerente y tendrá las más amplias facultades de administración, incluídas todas aquellas que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en cualquier institución bancaria oficial o particular, creadas o a crearse; girar sobre esos mismos fondos, retirarlos total o parcialmente, girar en descubierto hasta las cantidades acordadas y con sujeción a las leyes o reglamentos de los bancos de que se trata. Realizar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, creados o a crearse; presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, ministerios y cualquier otra repartición en que la sociedad por razón de su giro deba intervenir, con escritos, documentos, declaraciones juradas con facultad de impugnar las que se le presenten y demás recaudos que fueren necesarios, pudiendo notificarse de resoluciones y apelar o no de las mismas, podrá asimismo, representar a la sociedad ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren, con todas las facultades que le acuerden las leyes de procedimiento o especiales del caso, creados o a crearse; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantas más diligencias fueren precisas para cumplir con el objeto de la sociedad. Se deja establecido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los retiros que efectuaran los socios lo serán a cuenta de ganancias y se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Para el caso de retiro de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, facultándose al socio Capucille para ejercer las funciones de liquidador, quien una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, distribuirá el líquido resultante de acuerdo al balance que al efecto se practicará en proporción al capital aportado por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento y/o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar: entre continuar el giro social con los herederos o sucesores del otro socio, quienes deberán unificar su representación; o bien proceder a la liquidación de la sociedad en la forma dispuesta en el artículo anterior. — Undécima: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Para todos los efectos de este contrato, regirán las disposiciones de la ley doce mil ochocientos sesenta y siete y en su defecto las que correspondan del Código de Comercio, y constituyen las partes domicilio en la sede de la sociedad, calle Montevideo cincuenta y nueve. Bajo los doce artículos precedentes los comparecientes dejan definitivamente reestructurado el contrato de la sociedad "Donac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel A. Aguirre y Juan M. Gómez Quevedo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Don A. Capucille. — Carmen C. de Eacott. — Manuel A. Aguirre. — J. Gómez Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa mil ciento uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Defelice.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.600.— e.16|5-Nº 14.476 D.T.-v.16|5|59

MARPI

Inmobiliaria, Constructora y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 515. Primer Testimonio. Escritura Número: Dos Mil Ciento Veinte y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Marcos Pipman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Bednarz, con Libreta de Enrolamiento número doscientos seis mil ciento cuarenta; doña Mercedes Bednarz de Pipman, argentina, con Libreta Cívica número dos millones once mil diez y seis, casada en primeras nupcias con don Marcos Pipman, doña Lilia Haydée Pipman de Kotliar, argentina, casada en primeras nupcias con don Mauricio Kotliar, con Libreta Cívica número: dos millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y uno; todos domiciliados en la calle Simbrón número tres mil doce; y doña Flora Rosalía Pipman de Resnik, argentina, casada en primeras nupcias con don Samuel Resnik, con Libreta Cívica número cero cero cincuenta mil seiscientos diez y siete, domiciliada en la calle Pedro Lozano número dos mil novecientos cincuenta y tres, todos de este vecindario, personas, hábiles, mayores de edad y de mí conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes y subsidiariamente, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados y comenzando a

regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, quedando constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "MARPI INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles, especialmente en lo relacionado con la construcción y venta de edificios, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la promoción de consorcios conforme al régimen de la ley trece mil quinientos doce y de todo otro negocio conexo, pudiendo comprar y vender bienes muebles o inmuebles o adquirirlos, y|o enajenarlos por cualquier título; dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos u otros valores en préstamo con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con particulares o con sociedades o Instituciones Bancarias, inclusive con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan estas instituciones; celebrar contratos de locación, aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; girar en descubierto, en cuenta corriente, aceptar comisiones y representaciones; realizar urbanizaciones, fraccionamientos, arrendamientos y administraciones de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales; y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales; pudiendo asimismo realizar cualquier otro negocio u operacion, no incluída en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo, vinculadas con la vida normal de la Sociedad. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Si con seis meses de antelación no fuera denunciado por ninguno de los socios, éste término, se considerará automáticamente renovado y así por períodos de tres años en forma sucesiva. La sociedad y|o su o sus prórrogas podrán ser anticipadamente disuelta si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad en tal sentido en forma fehaciente y con una antelación de doce meses. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay número doscientos veinte y ocho o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: don Marcos Pipman, seiscientas cuotas de un mil pesos, o sea seiscientos mil pesos nacionales; doña Mercedes Bednarz de Pipman: trescientas cuotas de un mil pesos o sea trescientos mil pesos de igual moneda; doña Lilia Haydée Pipman de Kotliar: cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos nacionales; y doña Flora Rosalía Pipman de Resnik, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos nacionales las que han sido totalmente integradas con lo que a la fecha han invertido en la compra y construcción de la propiedad o finca sita en la calle Paraná número doscientos sesenta y cuatro, de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega por cabeza de la presente, la que transfirió por escritura número: dos mil cientos cinco, de fecha diez y nueve del corriente mes y año, otorgada al folio cinco mil setenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, a favor de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma indistinta, quienes ejercerán el cargo de gerentes durante todo el término de duración de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales y además para los actos que se enuncien en la cláusula noventa en forma indistinta, con las limitaciones que allí se fijen y especialmente la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni tampoco en fianzas ni prestaciones gratuitas, o documentos de favor o complacencia. Queda expresamente establecido que los socios quedan facultados para ocuparse de toda clase de negocios y operaciones sociales sin perjuicio de los estados de comprobación saldos que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observación del mismo en el término de veinte días, significará su aprobación. Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) Los gastos y salida normal del negocio. b) El cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. c) Las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías, muebles, útiles, las reservas para la ley de despido de personal y créditos a cobrar. d) Las bonificaciones y habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros. e) Las reservas facultativas normales del negocio. f) Las utilidades netas y realizadas que resulten, serán divididas en la siguiente forma: al socio señor Marcos Pipman, el sesenta por ciento; a doña Mercedes Bednarz de Pipman, el treinta por ciento; a doña Lilia Haydée Pipman de Kotliar, el cinco por ciento; y a doña Flora Rosalía Pipman de Resnik, el cinco por ciento. En el caso de que la sociedad diera pérdidas que insuman el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma. — Sexta: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los herederos declarados como tales en juicio del socio premuerto o incapaz podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al balance que se practicará de inmediato en el que el concepto o valor llave, será pagado únicamente a herederos forzosos. El haber correspondiente que surja del respectivo balance, será pagado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de aceptación del mismo, adicionando además a cada cuota, el interés por la deuda restante, que será el que rija en los Bancos oficiales de plaza en dicho momento. b) Por continuar con los negocios sociales, asumiendo uno de los herederos la representación legal de todos los demás, al único objeto de la vigilancia de sus intereses. En este caso los sucesores sólo participarán del cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponderían al socio fallecido o incapacitado. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, previa notificación por telegrama colacionado a los otros consocios, enviado con una anticipación de doce meses. En tal caso y a la fecha del retiro, se practicará un balance general y los haberes que pudieran corresponderle al socio saliente por capital y utilidades, les serán abonados por sus consocios en doce cuotas mesuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de aprobación de dicho balance, adicionándose además a cada cuota, el interés de la deuda restante, que será el que rija en los Bancos oficiales de plaza, en ese momento. Sobre si se estimara o no el derecho de "llave", así como la fijación de su monto será dedicido en acuerdo de partes o por arbitraje. — Octava: Los socios gerentes que dirigen y administran la sociedad de acuerdo a la cláusula quinta podrán representarla en la forma indicada en dicha cláusula, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos, inclusive los que más adelante se citan en este artículo y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios oficiales o particulares o comerciales, o de cualquier otra institución, ya fueren del país o del extranjero y especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Dar o tomar en locación bienes con o sin contrato por escrito, ajustando los alquileres, plazos, formas de pago y demás condiciones de la operación, pudiendo prorrogar, modificar, renovar o rescindir contratos de locación preexistentes; h) Cobrar y percibir por la vía judicial o extrajudicialmente, el importe de esos alquileres o arriendos o cualquiera otra suma de dinero o valores que se le adeudare a la sociedad o llegare a debérsele por cualquier persona o título, dividendos, rentas o cupones, firmando al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones o documentos del caso; i) Contratar o prorrogar pólizas de seguros contra incendios, pagar las primas y cobrar y percibir las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro; j) Gestionar ante las autoridades administrativas y ministerios o reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, territoriales o judiciales o ante sus respectivas dependencias, como asimismo ante los tribunales del trabajo, tribunales de faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y otros, Dirección General Impositiva y cualesquiera otras, toda clase de asuntos de esa orden, incluso y especialmente cobrar y percibir en dichas reparticiones cualquier suma de dinero o valores que le correspondan a la sociedad por cualquier origen o título; k) Aceptar en pago cesión de derechos o bienes de cualquier naturaleza; l) Retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas y cargas consignadas a nombre de la sociedad y provenientes del país o del extranjero; m) Intervenir en cualquier asunto o cuestión relacionado con la administración o con los bienes que forman su objeto, compareciendo en juicio si fuere necesario ante los tribunales nacionales o provinciales, de todo fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; n) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; o) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; p) Formular protestos, denuncias, querellas, levantar actas de constatación y protestas; q) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y la firma conjunta de todos los socios gerentes y para realizar operaciones que tengan por objeto la compra venta o la hipoteca de bienes inmuebles, cancelación de hipotecas, como asimismo la compra o la venta de la empresa que explota la sociedad o los que llegue a explotar en el futuro. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital total o parcialmente, ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirir tales cuotas para su respectivo valor. — Décima: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentados en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los gerentes. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por la mayoría de votos de los socios. — Undécima: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y otro más nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa cuyo monto establecerán y será a favor de los no culpables, el consocio culpable que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don Enrique Steinberg y doña Ana Leonor Omero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Pipman. — M. B. de Pitman. — Lilia H. Pipman de Kotliar. — Flora R. Pipman de Resnik. — Tgo.: E. Steinberg. — Tgo.: Ana L. Omero. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil ciento quince, protocolo del año próximo pasado, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho; un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve; un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta; un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno; un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos; y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Bednarz; desenvolvimiento; firmado; quienes; comprobación; útiles; sexta; declarados; séptima; octava; prorrogar; importe; tribunales, extranjero; jurisdicción; novena; décima; undécima; conflicto. Valen. — Hay un sello. — Ante mí, A. Levin. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.— Conste.— Entre líneas: y administrada. Vale. — Enmendado: "abril 29". Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.700.— e.16|5-Nº 14.481 D.T.-v.16|5|59

AGRONAVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 128. Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Guillermo Oscar Wallbrecher, de sesenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasteur setenta y seis; don Ruggero Emilio Salvador Scalisi, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bustamante dos mil seiscientos setenta y dos; y don Guillermo Arnoldo Wallbrecher, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta; siendo los domicilios indicados en esta Ciudad y los comparecientes argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGRONAVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos treinta y ocho, planta baja, escritorio cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El objeto de la sociedad es la representación para exportación e importación de productos y equipos agrarios, navales e industriales en general y la realización de estudios para promover la inversión de capitales, así como las gestiones administrativas inherentes. — Tercera: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional en efectivo, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de cada balance anual, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado y con tres meses de

anticipación al respectivo balance anual. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social podrá adquirir, vender, alquilar toda clase de muebles, inmuebles urbanos o rurales, constituir toda clase de derechos reales o prenda de garantía, dar o tomar dinero en préstamo de establecimiento bancarios, sociedades y particulares y especialmente de los Bancos nacionales, provinciales o municipales creados o por crearse, realizando con ellos toda clase de operaciones especiales de crédito autorizado por las leyes y decretos que los rigen; gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, entidades autárquicas o autónomas de la denominación que fueren, creadas o por crearse, empresas de transportes terrestres, aéreas o marítimas toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; concurrir a licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales o especiales; suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados y en general practicar todos los actos relacionados con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio don Guillermo Oscar Wallbrecher, quien ejercerá las funciones de gerente y tendrá el uso de la firma social para todo lo concerniente a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social: del saldo los socios de común acuerdo resolverán que parte se destinará a formación de otros fondos de amortización, castigos o eventualidades; y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance general, nombramiento y remoción de gerente y demás resoluciones que interesen al giro social, será necesaria la conformidad de dos de los socios, por lo menos, debiendo hacerse constar todas las resoluciones que se tomen en un libro de actas rubricado, firmado por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sucesores del socio fallecido ó incapacitado, que deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, imponiéndose desde ya la multa de quince mil pesos moneda nacional a la parte que se alzare del laudo o en cualquier forma entorpeciere el procedimiento que siempre será extrajudicial. Leída y ratificada, la firma con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Guillermo Wallbrecher. — Ruggero Scalisi. — Guillermo Wallbrecher. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. Ante mí: Luis F. Catala. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento veintiocho del Registro número trece a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad "Agronaval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos habilitados con estampillas al sellado de ley que llevan los números seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y cinco; seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis; y el presente seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y siete, serie R., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Luis F. Catala. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.16|5-Nº 14.482 D.T.-v.16|5|59

ADOLFO LAMBERTNI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, hace saber por un día: Que por documento de fecha 20 de abril de 1959, don Rafael Adolfo Lambertini, domiciliado Viamonte Nº 658, cedió y transfirió a Alberto Lambertini, Juana García de Lambertini, Aidá Romilda Lambertini de Muñiz, Delia María Lambertini y sucesión de Roberto Lambertini, domiciliados Viamonte 658, las mil cuatrocientas treinta y ocho cuotas de capital de cien pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada Viamonte 658, y además renunció a su cargo de gerente en la referida sociedad. Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 450.— e.16|5-Nº 14.483 D.T.-v.16|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEAZAR OTTO CANAAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.944-v.29|5|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Civil a cargo del Juzgado 3, Secretaría 6, hace saber por 2 días a ADOLFO DANIEL FAFIAN, que en autos que le sigue Cangiano de Fafian Amelia Sara s|divorcio y tenencia de hijo resolvió: "B. Aires, abril 15|958. Autos y Vistos: Atento lo que resulta... declárase al demandado rebelde con el alcance de ley (Art. 433 del C. de Preds.). Herrera. — B. Aires. mayo 7|958. Autos y Vistos: ...y declarándose competente el suscripto... ábrese lo a prueba. Hágase saber a las partes que el término que fija la primera parte del art. 8 del Decreto-Ley 23.398|56 comenzará a correr una vez firme el presente. Herrera. — B. Aires, abril 27|959. Atento al dictamen... notifíquese al demandado por edictos... las resoluciones de fs. 11 vta. y 12 vta. Herrera.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 700.— e.16|5-Nº 14.763-D.T.-v.18|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 12|5|59.

Nº 4

El Juez doctor Mario A. Figueroa Alcorta, cita una vez por mes, durante seis meses, a don JUAN o JUAN ANTONIO GHIRIMOLDI, en los autos Ghirimoldi, Juan, ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 100.— e.16|5-Nº 14.987-D.T.-v.16|5|59

Nº 9

El Juez doctor Roberto L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18), cita y emplaza a don MIGUEL AMADO MELIS, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos que por divorcio le sigue doña Lydia Elsa Pereyra de Melis, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Este edicto se publica durante cinco días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.250 e.16|5-Nº 14.985-D.T.-v.21|5|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ALESIO DOMINGO BELTRAMI.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000 e.16|5-Nº 15.036-D.T.-v.29|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE CZAPLICKI.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga. secretario.

$ 1.000 e.16|5-Nº 15.034-D.T.-v.29|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don GERONIMO HORACIO ALVAREZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000 e.16|5-Nº 15.009-D.T.-v.29|5|59

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 32, cita y emplaza a doña MANUELA VILLAMONTE de MORALES, una vez por mes, durante seis meses, a estar en derecho en los autos; "Villamonte M. de Morales s|ausencia con presunción de fallecimiento", de acuerdo a lo dispuesto por el art. 115 del Cód. Civil y bajo apercibimiento del art. 25 de la ley 14.394.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.16|5-Nº 15.028-D.T.-v.16|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, del Juzgado 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MURU o MURU NUIN de ALENDE.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.037-D.T.-v.29|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTAS de ULLOA o RUDECINDA QUINTAS FERNANDEZ de ULLOA o RUDESINDA QUINTAS de ULLOA.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.003-D.T.-v.29|5|59

Nº 20

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LERTORA.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.941-v.29|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DEL GATTO y AIDA SALVO de DEL GATTO.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.938-v.29|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTIN.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.043-D.T.-v.29|5|59

Nº 21

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VITURRO.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.021-D.T.-v.29|5|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REY.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — A. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.039-D.T.-v.29|5|59

Nº 27

Luis Alejandro Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 27, Secretaría 54, cita por un día, durante seis meses, a don ALFREDO HOWARD KING.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.976-v.16|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Felipe C. Sola, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL SZUMIGRAJ.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.006 D.T.v.21|5|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ROMULO JORGE BIGNONE.

— Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.980-v.21|5|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN ROSSETTO.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.032 D.T.v.21|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA JOSEFA GARCIA.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.011 D.T.v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en CAMARONES 5244, clasificado con la Partida Nº 284.235, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.723), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis con 30|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.

Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 6.108-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en P. LOZANO 4546/50, clasificado con la Partida Nº 278.033, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 14.725), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1947. Dif. y 1948 semestre que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y siete con 70|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.

Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 6.109-v.21|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se

cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en NUÑEZ 2985, clasificado con la Partida Nº 331.043, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 14.725), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Territorial del año 1948 semestre, qué asciende a la cantidad de pesos ciento trece con 10/100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Roberto A. Bulla.

Buenos Aires, 10 abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.16|5-Nº 6.110-v.21|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN CALL ...RI.

Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.044 D.T.v.21|5|59

Nº 15

Alfredo J. Campati, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FIDENCIO BALESTRI.

Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.988 D.T.v.21|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado núm. 17, Dr. R. M. Sénet cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LENCE, o MANUEL MARIA LENCE.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José H. Alcacer, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.017 D.T.v.21|5|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita a herederos y acreedores de JOSE CANELO o JOSE CANELO SERRANO por cinco días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.999 D.T.v.21|5|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA GHILINO de MATTIAUDA.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.029 D.T.v.21|5|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PIÑEIRO. Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.998 D.T.v.21|5|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MASUCCI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 5.000-v.21|5|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número treinta, doctor Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA DA SOUSA DE LA CONCEPCION de ALEIJO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.031 D.T.-v.21|5|59

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de HELGA ELENA VON WALDTHAUSEN. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.993 D.T.-v.21|5|59

El doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO MAXIMO o MAXIMO ERNESTO o ERNESTO BENGOCHEA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.989 D.T.-v.21|5|59

Nº 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HOURQUEBIE. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.16|5-Nº 6.111-v.21|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.981 D.T.-v.21|5|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VALLADARES o VALLADARES FERNANDEZ. — Buenos Aires, marzo 21 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 14.984 D.T.-v.21|5|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUEZ de VIROSTA y FRANCISCO VIROSTA FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.033 D.T.-v.21|5|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 de la Capital Federal, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA CASTRO de PRIVAT. — Buenos Aires, 11 mayo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.018 D.T.-v.21|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. TELESFORO o TELESFORO RODOLFO FERRAZZANO. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.023 D.T.-v.21|5|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES RAMOS. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.962-v.21|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DI TULLIO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José A. Villalba (h.), prosecretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 15.040 D.T.-v.21|5|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALEJANDRO GAITAN, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5660 que se le sigue por averiguación de contrabando y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Arturo García Rams, secretario.

e.16|5-Nº 6.112-v.21|5|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAMON AVENDAÑO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2436/54 que se le sigue por Inf. Art. 86 Ley Ferrocarriles 2873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Miguel del Pino, secretario interino.

e.16|5-Nº 6.115-v.21|5|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, lama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a FEDERICO ADOLFO KIERULF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 665/52, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Miguel del Pino, secretario interino.

e.16|5-Nº 6.117-v.21|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIA ANTONIA VILLORDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. 11.386, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.16|5-Nº 6.116-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional, Letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76, se cita y emplaza a CONSTANTINO EDUARDO CASTELNUOVO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 4510, que se le sigue, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juzgado Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.16|5-Nº 6.118-v.21|5|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a BALDOMERO FUENTES, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle número 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.16|5-Nº 6.113-v.21|5|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a VICENTE RODOLFO BOERO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.16|5-Nº 6.114-v.21|5|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días, a ANTONIO Washington y SEGUNDO PINO, para que comparezcan a estar a derecho ante S. S. en el juicio: "La Nación y Washington Antonio, Pino Segundo s/cobro de pesos", que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959.

e.16|5-Nº 6.107-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días que por auto de fecha abril 28 de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de D. BERNARDINO LANDI, habiéndose designado síndico a D. Eugenio A. Podestá, domiciliado Uruguay 435, 7º "M" como asimismo qué se ha designado junta para el 22 de julio, a las catorce horas. Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.971-v.21|5|59

Nº 6

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por 3 días, que por documento privado del 7 de noviembre de 1958, los socios de BOTTOLI, MILEO Y TAPIA — ZEUS TEXTIL DEPORTIVA ARGENTINA, con domicilio en Virrey Avilés 2931, han convenido con efectivo retroactivo al 31 de diciembre de 1957, la disolución social por retiro del socio Roberto Antonio Bottoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Benildo Rinaldo Tapia y Romualdo Guillermo Mielo. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 900.— e.16|5-Nº 4.945-v.19|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 17 de abril de 1959, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "PANDOS Y CIA.", cuyo contrato fué inscripto en fecha 6 de septiembre de 1956, bajo el Nº 527 al folio 344 del Libro 57 Contrato Privados. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.16|5-Nº 15.024 D.T.-v.16|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, Dr. Joaquín C. Serra, Secretaría del Dr. José María Sánchez, cita por tres días a la firma JOSE MANUELLO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes para que la represente.

La Plata, 27 de abril de 1959. — José María Sánchez, secretario.

e.16|5-Nº 6.119-v.21|5|59

FORMOSA

El Dr. Juan B. Sansserri, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, por subrogación legal, hace saber por dos días, que en el exp. Nº 844, civil Nº 398, caratulado: 'MARTINEZ, JOSE DOMINGO s|Concurso civil de acreedores", se ha señalado audiencia el día 22 de junio de 1959 a las 8 horas, para la realización de una Junta General de acreedores para proceder a la verificación de créditos. Se previene que los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Formosa, 16 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.934-v.18|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, por subrogación, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por el término de cinco días, en el juicio que le sigue

la Municipalidad de esta Capital, a don RAFAEL GONZALEZ, a sus herederos y|o quien se crea con derecho, sobre los solares A, B y D de la manzana Nº 135 del plano oficial de esta Capital, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes.

Formosa, abril 1º de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 14.997-D.T.-v.21|5|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Provincia, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por el término de cinco días en el juicio que le sigue la Municipalidad de esta Capital a don JUAN A. QUIÑONEZ y quienes se crean con derecho al solar "C" de la manzana Nº 155 del Plano Oficial de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Formosa, marzo 30 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 14.996-D.T.-v.21|5|59

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a ATILIO DE JESUS LOPEZ, a estar a derecho en la causa Nº 715, año 1958, que se le sigue por el presunto delito de violación de secretos, con último domicilio en la calle José C. Paz Nº 902 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.16|5-Nº 6.121-v.21|5|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo AARON MAJLIS —de apellido materno Bouberman, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1918, de profesión comerciante—, procesado por el delito de contrabando, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

San Martín, 30 de abril de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.16|5-Nº 6.120-v.21|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Casa quinta con mejoras, partido de Quilmes, denominada "Sumay Huasi", frente ruta número 2 camino a Mar del Plata, kilómetro 41, paraje "Centro Agrícola El Pato", edificada en cuatro lotes, con 100 mts. frente por 300 mts. fondo. Sup. 30.000 ms2. Compuesta chalet principal: 4 hab., hall, garaje y dep. Casa cuidador: pieza, baño y cocina. Base: pesos 170.000 al contado. Seña 5 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Mandato Juez Nacional Civil Nº 5, doctor Luis N. Perrone. Sec. Nº 10, autos: "FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL c|URQUIZA CARLOS FERNADO s|cobro hipotecario". Remate: domingo 24 de mayo, a las 14 y 30 hs. Sobre la misma propiedad. Inf. Montevideo 735, piso 4º, T. E. 44-1368 y 27-1133.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.750 e.16|5-Nº 15.025 D.T.-v.21|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 11 del escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 24 de mayo de 1959, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, sito en el pueblo de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Dorrego Nos. 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote Nº "uno A" que es parte del lote "Uno" de la manzana dos y con las siguientes medidas: 19,67 mts. de frente al N.O.; 40,99 mts. de fondo al costado S.O.; 3,55 mts. en el contrafrente S.E. y 44,02 mts. de fondo en el costado N.E.; lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; S.O. con resto del lote de que forma parte; S.E. con parte del lote 18 y por el N.E. con más terreno de su manzana. Base: $ 210.000 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Esta venta se ordena en el juicio: "PIGNANI, AMERICO ANGEL c|RUIZ, LUIS s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.560 e.16|5-Nº 14.995 D.T.-v.21|5|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría Nº 32 del doctor Enrique Sojo, hace saber por cinco días, que en autos: "ACUNZO, GENARO FEDERICO s|sucesión c|GARCIA y CEBOLIDO, GUMERSINDO, s|cobro ejecutivo de pesos". los martilleros "Astoni Bonorino y Cía." S. R. L. subastarán públicamente con la base de $ 30.000 m|n. al contado y al mejor postor el 27 de mayo próximo, a las 15 horas, en nuestras oficinas de Florida 461, el inmueble sito en la calle Pilar 1556, entre las de M. Artigas y Zequeira, edificado en el lote 9, manzana H, con 8,66 ms. frente al S.O.; 40,35 ms. costado S.E.; 41,49 ms. en el del N.O. y 5,76 ms. contrafrente N.E. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.972-v.21|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 25

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado Nº 25, se hace saber por dos días en autos: "EGERT, ANTONIO c|CARBAJAL NORIEGA, ALFREDO HECTOR s|ejecución prendaria", que el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 14.30 horas, en calle Hernán Cortez 154, de Avellaneda, donde es exhibida en días hábiles de 8 a 11 y 14 a 17 horas, una heladera eléctrica comercial usada marca "Siam", modelo E|CU65 Nº 608 de 1.732 mts.3 de capacidad, para uso de carnicería, completamente equipada y en el estado de conservación en que se encuentra". Base: $ 10.000. Comisión: 10 %. La venta se realizará al contado y mejor postor.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 700.— e.16|5.Nº 15.016 D.T.-v.18|5|59

Nº 31

Por disposición del Dr. Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, se hace saber por tres días en autos: TOLMAC S. R. L. c|GALASSO, GUERINO y SCHIAFINO de GALASSO, ANA s|ejecutivo", que el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 16 horas, en calle Bernardo de Irigoyen Nº 1544, donde es exhibida, de 9 a 12 y 15 a 18 horas, al contado y mejor postor, una heladera eléctrica marca "Sigma", modelo 9C-5F, Nº 17|762, completamente equipada y funcionando. Base: $ 6.200. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.16|5.Nº 15.015 D.T.-v.19|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días que en autos: "EL TREN S. R. L. c|OMAR NELSON ZUNINO y EMILIO BAUTISTA CAVIGLIA s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 23.200.— y al mejor postor, una desformadora marca Schuster Nº 2.447, motor marca Stima Nº 1.150 de 2 HP. — Una máquina de coser Zig-Zag colocada sobre mesa industrial marca Singer modelo 32-1 Nº G-38634291, motor marca Mech Nº 15.600 de 1 HP. Una máquina de armar a hilo marca Rampichin Nº 2.184 en perfecto estado de funcionamiento. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El día 20 de mayo de 1959 a las 12 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhiben en Pavón 3302. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.050.— e.16|5-Nº 4.977-v.19|5|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nro. 7 Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nro. 20 desempeñada por el autorizante, se hace saber por 3 días que en los autos "VANCOUVER S. A. c|TONELLI EUGENIO y otros, sobre ejecución prendaria" el Martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 1º de junio de 1959 a las 16,30 horas en el local de la calle San Juan 4041, un camión marca "Acio", modelo año 1932, carrocería playa, motor Nº 203. Patente Nº 623729 por el año 1957 de la Pcia. de Bs. Aires, usado y en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 48.000.— al contado. Seña 30 % y comisión 10 %, todo en efectivo en el acto de la subasta y previa oblación del saldo de precio.

Buenos Aires, 13 de mayo 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.050.— e.16|5-Nº 15.045-D.T.-v.19|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALBERTO R. LEVY & CIA.
S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ.
Registro Nº 7.465
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 27 mayo 1959, 16 horas, en Castelli 249, para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.929-v.21|5|59

ASOCIACION MILITAR DE AYUDA MUTUA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Asociación Militar de yuda Mutua", Charcas 745, 3er. piso, Buenos Aires. — Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 del corriente a las 16.30 horas, en el Círculo Militar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior;

2º Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Cuenta de Gastos y Recursos y Balance del Ejercicio;

3º Aprobación del pago del subsidio de $ 2.977.— a un deudo del extinto Teniente 1º D. Manuel González Fernández, cuyo importe ha sido extraído del Fondo de Reserva;

4º Elección de 1 Vicepresidente, 6 Vocales Titulares y 4 Suplentes y 1 Miembro Organo Fiscalizador Suplente, todos por 2 años;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Julio E. Varona, Teniente Coronel, secretario.

$ 50.— e.16|5-Nº 4.983-v.16|5|59

ACEBO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11, inc. p). de los Estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de mayo de 1959, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958 y distribución de utilidades;

2º Ratificación de la emisión de acciones de las series 2ª y 5ª.

3º Ratificación y determinación de las características de las acciones de las series 6ª a 25ª;

4º Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes;

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, y fijación de sus honorarios;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.16|5-Nº 5.003-v.21|5|59

ASOCIACION MUTUALISTA DE SASTRES "LA UNIVERSAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista de Sastres "La Universal", en cumplimiento a las disposiciones estatutarias convoca a los socios activos de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 21 de mayo a las 19.30 horas, en nuestra sede social, Maipú 474, 1er. piso "A", con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º Elección de siete miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Carlos Gaig, Fulvio Mugiaroli, Antonio Marcchi, Melchor Gentile, Domingo Arena, Enrique Franco y Francisco Albamonte, que terminan sus mandatos. Elección de seis vocales suplentes por un año. Elección de dos miembros titulares y un suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José De Lorenzo, presidente. — Fulvio Mugiaroli, secretario.

Nota: De acuerdo con lo que establecen los estatutos, la asamblea se realizará una hora después de la indicada, con el número de socios que se encuentren presentes.

$ 65.— e.16|5-Nº 5.007-v.16|5|59

ASOCIACION MUTUALISTA DE SASTRES "LA UNIVERSAL"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación Mutualista de Sastres "La Universal", convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de mayo a las 18.30 horas, en su sede social Maipú 474, 1er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota social a m$n. 20.— propuesta por la Comisión Directiva.

2º Nuevas condiciones para internación de cualquier índole.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José De Lorenzo, presidente. — Fulvio Mugiaroli, secretario.

Nota: De acuerdo con lo que establecen los estatutos, la asamblea se realizará una hora después de la indicada, con el número de socios que se encuentren presentes.

$ 45.— e.16|5-Nº 5.008-v.16|5|59

"B"

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1958.

2º Nueva consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1957, percibidas en exceso (m$n. 1.425.610,24) del límite del 25 por ciento de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los estatutos.

3º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1958, percibidas en exceso (m$n. 1.502.449.21) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inc. b) de los estatutos

4º Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas y aplicación de pesos 4.000.000 m|n. de las reservas por primas por acciones emitidas para amortizar la pérdida del ejercicio.

5º Fijación del número de integrantes del Directorio (Art. 6º, inc. b).

6º Elección de directores titulares y suplentes por tres años (Art. 6º, inc. c).

7º Elección de síndico titular y suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1959. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º, inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Tucumán 994 (1er. piso), sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — O. A. Dighero, presidente.

$ 4.250.— e.16|5-Nº 4.943-v.21|5|59

"C"

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
14º EJERCICIO
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Corporación Comercial Argentina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Corrientes 330, piso segundo, oficina 215, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 26º de los estatutos sociales con respecto al depósito anticipado de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.969-v.19|5|59

"D"

D'ACUNTO & Cía. S. A.

Convócase Asamblea General Ordinaria 29|5|59, a las 18,30 horas en Castro Barros 978 a tratar sig.:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias e informe del síndico. Ejercicio 31|12|58, artículo 347, C. Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndicos.

4º Elección de 5 directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para que firmen y aprueben el acta.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.912-v.21|5|59

"F"

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de mayo de 1959 a las 9.00 horas, en Cangallo 555, para tratar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|59.

2º Fijación número de directores y designación de los mismos.

3º Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.578-v.21|5|59

FINAROSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5545
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 311, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que menciona el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Designación de cinco directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 4.940-v.19|5|59

"H"

HURLING CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 22 de agosto de 1956, el Consejo Directivo convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de mayo próximo a las 18 horas, en el local, calle Río de Janeiro 211, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1958 y el 28 de febrero de 1959.

2º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Colin J. Unsworth, Miguel G. Ganly, Miguel Punter, Rodolfo Guillermo Stark y José A. Torreguitar, que cesan en sus mandatos, cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Cecilio McCormack, presidente. — Tomás O. Scally, secretario.

$ 450.— e.16|5-Nº 4.949-v.16|5|59

"I"

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Nº 4410
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo a las 11,30 horas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º y 2º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|5-Nº 5.001-v.21|5|59

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del artículo 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959).

2º Elegir dos directores titulares; y síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 5.005-v.21|5|59

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio S. A. - Nº 4.410
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo a las 11 horas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1958.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una Institución Bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.16|5-Nº 5.004-v.21|5|59

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro C.1149
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los miembros de la Institución para el día 30 de mayo de 1959 a las 15 horas, en su sede, calle Acevedo número 1353, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

Terminada la consideración de lo que antecede, la asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 31 de mayo de 1959 a las 9 horas para la

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 1 titular, 4 suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente por 1 año.

4º A las 13 horas, escrutinio y proclamación de los candidatos electos. — El Consejo Directivo.

$ 2.250.— e.16|5-Nº 4.911-v.21|5|59

"J"

JERSELEN
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de mayo de 1959, horas 18 en Montevideo 518, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado 31|8|58.

2º Reforma estatutos sociales.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.985-v.21|5|59

"L"

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Córdoba 323, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva especial, resolución 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27º de los Estatutos sobre depósito anticipado de sus acciones.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.16|5-Nº 4.921-v.21|5|59

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Señor socio:

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 30 de mayo, a las 10 horas, en la sede central, calle Santa Fe Nº 4292, esquina Uriarte para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual, inventario, cuenta de Ganancias y pérdidas del ejercicio de 1958 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de falta de quórum legal en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar Asamblea en la segunda convocatoria el día sábado 13 de junio, a las 10 horas.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Rodolfo A. Vacarezza, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, tendrán participación en la Asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos que tengan un año de antigüedad y que estén al día con Tesorería, sirviendo de entrada a la Asamblea el recibo de la última cuota.

$ 550.— e.16|5-Nº 4.936-v.16|5|59

"P"

PROAR
Industrial y Comercial S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959 a las 18 y 30 horas en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elegir dos directores titulares y dos directores suplentes; por dos años; síndicos titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 5.006-v.21|5|59

"R"

ROBERTO HERRMANN & CIA.
S. A. Inmob., Com., Ind. y Financ.
Registro Nº 7.466
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, día 27 de mayo 1959, 16,30 horas, en Castelli 241, para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.927-v.21|5|59

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de enero de 1959.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.918-v.21|5|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
Cangallo 3613/41

Señores accionistas:

Cumplimos en informar a usted que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1959, a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 71º ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1959, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro directores titulares, dos vocales suplentes, todos por dos años, y un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atte. — Berel Ultisky, presidente. — Natalio Gurevich, secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 6º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 27, de 9 a 19.30 horas.

$ 3.000.— e.16|5-Nº 4.951-v.21|5|59

SOLARIEGA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 14 horas, en la sede social de la calle Uruguay 779, 1er. piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspodientes al 1er. ejercicio finalizado el 31|12 58.

2º Designación de dos oscios para firmar el acta.

$ 900.— e.16|5-Nº 4.919-v.19|5|59

"T"

TAPALQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Reg. 5.297

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, 15,30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1958.

2º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.922-v.21|5|59

TROVATO & NITOPI S. A.
Registro 7072
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo 347, oficina 607, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Remuneración de los directores, que ejercieron cargos ejecutivos durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

4º Distribución de las utilidades.

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.500.— e.16|5-Nº 4.984-v.21|5|59

"U"

UNION VECINAL DE SOCORROS MUTUOS
"VILLA MARTELLI"
Fundada el 13 de abril de 1940

La Sociedad Unión Vecinal de Socorros Mutuos "Villa Martelli", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 14 de junio de 1959, a las 9 horas, en nuestra Sede Social, sita en Agustín Alvarez 3677, de Villa Martelli, Partido de Vicente López.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) asociados para que por delegación de la Asamblea firmen el acta respectiva;

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora;

3º Renovación total de Comisión Directiva;

4º Aumento cuota social;

5º Aranceles odontólogos;

6º Designar Comisión Electoral que otorgará certificado de oficialización de listas de candidatos a miembros Directivos para los comicios a realizarse el domingo 21 de junio de 1959, de 9 a 18 horas. — Juan D. Maurizi, presidente; Angel Gamba, secretario general.

$ 100.— e.16|5-Nº 4.963-v.18|5|59

"V"

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria a realizarse 31 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes 5º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección nuevo Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.946-v.21|5|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin, venden a Manuel José Castreje, el negocio de restaurant, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AGRELO Nº 3301, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.975-v.21|5|59

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Constantino Ermelindo Vázquez vende a Manuel Alonso el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1579. — Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Cachi Nº 163, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.988-v.21|5|59

"I"

Juan Carlos Boronat, domiciliado Independencia 3076, vende a Carmelo Musmanno, domiciliado Pavón 2526, los puestos 30 y 32 de venta de carne del Mercado General Urquiza, sito INDEPENDENCIA 3076, Capital. — Reclamaciones de ley, en los mismos. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1959.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.968-v.21|5|59

"J"

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Abrahan Elvira, José C. Gonda, Fernando Díaz y Florentino Fresno García, venden a Antonio Frecha, Manuel C. Frecha, Manuel Gayo y José Miragaya, su negocio de café, bar y casa lunch, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4302, esquina AVENIDA OLIVERA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.966-v.21|5|59

Tessadro y Riva, Martilleros Públicos, avenida Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Juan Ferrer vende a los señores Juan Luis Romero Banchero y José Jesús Taboada, la tercera parte indivisa que tiene con los nombrados del negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas, sito en JUAN ANTONIO CABRERA 3291|99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.923-v.21|5|59

Cobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan que: Emilio Souto Andrade y Adela Margarita Labolitta de Romero venden a Ramón Iglesias el Hotel Alojamiento sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1892, Cap., domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

Nota: Esta publicación anula la anterior del 14 al 19|11|58 por haberse omitido uno de los vendedores.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.957-v.21|5|59

"L"

Piaggio, Calvinho y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que estevan Pereira vende libre de toda deuda y gravamen al señor José Rajo Iglesias el negocio de Copetín al Paso, sito en la calle LIMA 1879, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.955-v.21|5|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón Rendo, Maximino Rendo y José Rendo Iglesias venden a Benigno Esperón el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1397|99 esquina ZABALA. — Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la Capital, calle Teodoro García Nº 1844. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.987-v.21|5|59

"M"

Vicente Mugno, martillero público, hace saber que Carolina Nuin de Bria y Víctor Feletti, venden a Romualdo Alberto Valero, su negocio de bar y restaurant, ubicado en calle MARTIN GARCIA Nº 602, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Avda. de Mayo 1276, piso 2º (Derecha).

$ 500.— e.16|5-Nº 4.974-v.21|5|59

"N"

Oscar A. Porcel, Martillero Público, Of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber que: Elena C. Pujol vende a Roberto O. Pereyra su farmacia "La Unión", sita NAZCA Nº 3001. Rec. de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.959-v.21|5|55

"P"

El Escribano Vicente F. López Imaz, hace saber por cinco días, que "Costa Bressani", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Pujol 860, venden a "Juan Lahoz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada PUJOL 860, la Planta de fraccionamiento de vinos, sita Pujol 860, y las marcas de vinos "Caballito" y "Saguaipe". — Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, piso 2º, Escritorio H, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.981-v.21|5|59

Roberto F. Suparo, martillero y balanceador, oficina Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Eliseo Rey, vende a Luis Osvaldo Méndez, negocio lechería y venta helados, sita en PASAJE DE LAS GARANTIAS Nº 1126, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.982-v.21|5|59

"R"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Benchoam y Curiel", que gira en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 6843, con negocio de bazar y la denominación de "Bazar Tokio", ha quedado disuelta y liquidada, haciéndose cargo el socio señor Nissim Curiel, del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al señor Nissim Curiel en el negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor J. Reymondes, escribano.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.970-v.21|5|59

"S"

Se hace saber que los señores Adolfo Teresio Arlandi, don Aquiles Antonio Arlandi y Ramón Vera en su carácter de integrantes de la Sociedad "Lancaster Argentina, Comercial e Industrial" transfieren el activo y pasivo del negocio de fabricación y comercialización de motores Diesel, grupos electrógenos, motores a nafta, etc., ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 315; a favor de "Lancaster Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Reclamos de ley y domicilio de las partes el de la Sociedad. Escribano, Dr. Carlos A. Petracchi, Suipacha Nº 280, 4º piso.

$ 1.250.— e.16|5-Nº 4.930-v.21|5|59

Francisco Torcivia, Billinghurst 1785, avisa que vende a Víctor Gilistro negocio de tintorería sito SAN JUAN 1202, Capital Federal. Domicilio de las partes. Recl. de ley Billinghurst 1785.

$ 500.— e.16|5-Nº 4.916-v.21|5|59

Federico A. F. Hirschmann que forma parte de la sociedad colectiva conjuntamente con los señores Osvaldo J. Ciurfanti y Abraham Rebrij de la firma Norcrom, Sociedad Química para la Industria, comunica que vende su parte a sus socios antes nombrados, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley SAN BLAS 947, que es el domicilio de la sociedad.

$ 750.— e.16|5-Nº 4.933-v.21|5|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Se avisa por cinco días que, por escritura privada del 31 de octubre de 1958, don Roberto Mitnik ha transferido, libre de Pasivo, a "Nylotex", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, su Establecimiento y fábrica de tejidos de nylon y anexos, instalado en la calle 28 DE JULIO Nº 614 del pueblo de Trelew, Provincia de Chubut, con escritorio y comercio también en Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nº 723, 5º piso, oficina Nº 40. La transferencia se efectuó en calidad de aporte de capital, hecho por el señor Mitnik como integrante de la sociedad adquirente. Domicilio legal de ambas partes, calle Hipólito Yrigoyen 723, 5º piso, oficina 40, Capital Federal. Reclamos de Ley: en el Estudio interviniente del doctor Isaac Scheinberg, calle Sarmiento 643, escritorio 130, Buenos Aires.

$ 1.500.— e.16|5-Nº 4.937-v.21|5|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
PAGO DE DIVIDENDO
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de mayo de 1959, de 14 a 18 horas, en la Caja de la Sociedad, calle Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, se pagará, mediante la presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 7 o|o en efectivo a las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del día 30 de abril de 1959. Deberá tenerse en cuenta lo establecido por Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.16|5-Nº 4.915-v.19|5|59

CYDAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria del día 18 de abril de 1959, se ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad, emitiendo diez series de cien mil pesos cada una en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos, debiendo ser integrado el sesenta por ciento en efectivo en el acto de la suscripción y el cuarenta por ciento restante también en efectivo en cuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas, con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1959. Los actuales accionistas para gozar del derecho de preferencia, conforme al art. 7º de los Estatutos, deberán presentarse por escrito ante la sociedad dentro de los quince días posteriores a la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.050.— e.16|5-Nº 4.961-v.19|5|59

DISTRILANA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Capital

Directorio resolvió emisión saldo serie 29ª m$n. 50.000.—; series 30ª hasta 33ª íntegramente m$n. 800.000.— y serie 34ª parcialmente m$n. 12.500.—; pago 15 o|o dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 450.— e.16|5-Nº 4.958-v.19|5|59

CREDITO BOULOGNE
Sociedad Anónima

Se informa la emisión de las series 5, 6, 7 y 8 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, por la suma de $ 200.000.—, conforme artículo 4º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 450.— e.16|5-Nº 4.956-v.19|5|59

MAPERIA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que la emisión de cien series de acciones ordinarias, clase "B", por un total nominal de dos millones de pesos moneda na-

cional, fué suscripta e integrada totalmente, por nuevos accionistas, en virtud de no haber ejercido los tenedores de acciones "A" en circulación, el derecho de preferente suscripción establecido en el art. 3º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 4.954-v.19|5|59

CASA CHAVES
Soc. Anón. Com. e Ind.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los accionistas que por resolución del Directorio del 7 de mayo ppdo., se han emitido:

1º Las series Nº 11º, 12º, 13º y 14º, de acciones ordinarias clase "B" al portador por v$n. 1.600.000, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1958 destinándose $ 1.516.000, aproximadamente para el pago del dividendo y distribución de reservas en acciones liberadas correspondiente al ejercicio 1958, y el saldo se pondrá a la suscripción de los accionistas.

2º Las series Nº 15º, 16º, 17º y 18º de acciones preferidas al portador por $ 1.600.000, con derecho a dividendo fijo, a partir de la fecha de su integración, acumulativo del 12 o|o anual y participación adicional hasta un dividendo igual al de las acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|5-Nº 4.953-v.19|5|59

ONDABEL
S. A. I. C. y F.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 31|7|58 ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— de curso legal, mediante la emisión de las series 21ª a 100ª de acciones ordinarias al portador de un voto, facultando al Directorio para fijar el momento de la emisión y la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 4.952-v.19|5|59

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, según acta del 8|5|1959, se ha resuelto emitir 27 acciones preferidas de $ 1.000.— cada una, conforme al decreto Nº 852|55.

$ 450.— e.16|5-Nº 4.947-v.19|5|59

A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS
S. A. I. C.

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1959, resolvió elevar su capital autorizado a la suma de pesos 20.000.000.— (veinte millones de pesos), y a la vez emitir la serie sexta de acciones de dicho capital en acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 600.— e.16|5-Nº 4.939-v.19|5|59

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Número 1.161

Se hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado por la Asamblea Ordinaria del 11|10|1958 en dos millones de pesos y por la Asamblea Extraordinaria del 20|3|1959 en ocho millones de pesos más. Quedando por lo tanto el capital autorizado actual elevado a veinte millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 4.928-v.19|5|59

ESTABLECIMIENTO GRAFICO
S. I. A. G. A.
Soc. An. Industrial y Comercial

El Directorio de la Sociedad comunica a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de 12.000 acciones ordinarias de m$n. 100 c|u. correspondientes a las series Nº 4 a 15.

Se recuerda el derecho de preferencia establecido en el art. 3 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.16|5-Nº 4.967-v.19|5|59

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores Accionistas de esta Sociedad que el Directorio, en su reunión celebrada con fecha 8 de mayo de 1959, resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones preferidas, al portador con dividendo fijo del 7 o|o anual acumulativo, por un valor de pesos 500.000.—, y setenta y dos (72) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" por valor de $ 7.200.000 a efectos de abonar el dividendo en acciones, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 24 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.16|5-Nº 4.979-v.19|5|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, del Doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONINO SCOLARO.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.618-D.T.-v.20|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por 30, a herederos y acreedores de ERNESTO HERSCHTHAL. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.551 D.T. v.19|5|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO CHAVES PADRON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.581 D.T. v. 19|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ESTEBAN REMINE. — Buenos Aires abril 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.499 D.T.-v.18|5|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a herederos y acreedores de DAVID DONDERO, por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.660-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. CARMEN CAAMAÑO GARCIA DE NEGREIRA y de don JOSE NEGREIRA O NEGREIRA ABELENDA.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.463 D.T. v.18|5|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTA o LIBRADA BARRENECHEA ANGULO.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 4.416-v.20|5|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.979 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CEBRIAN.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.693 D.T.-v.21|5|59

Luis N. Perrone, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BOTTA.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.731-D.T.-v.21|5|59

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO ANDRADA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.786 D.T.-v.22|5|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANTI.

Buenos Aires, abril trece de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.677-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA RAGAZZI de VANOTTI.

Buenos Aires, abril 8 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.621-D.T.-v.20|5|59

Nº 7

Por orden del señor Juez Nacional Civil, doctor O. Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, en juicio STRAMELINI, MANUEL M., suc., hácese saber por 3 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 19 de mayo, a las 15 horas, en Pedernera 616, clavos, tornillos, etc., sin base, al contado. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 450.— e.14|5-Nº 14.880 D.T.-v.16|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUSSO. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.306-v.19|5|59

El Juez en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANDRES FERRARI. Secretaría Nº 21.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.449 D.T. v.18|5|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION ILUMINADO MACIEL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000. —e.8|5-Nº 14.528 D.T. v.19|5|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.477 D.T.-v.18|5|59

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge R. L. Soto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PRADO.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.664-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a los herederos y acreedores de ARNERI MARIO ANGEL. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.530 D.T. v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA PIPAROLA de de LEON. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.016 v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 8|5|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI VRUNO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.552 D.T. v.19|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.982 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de ZAETUN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.732-D.T.-v.21|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO QUINTAIROS.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.637-D.T.-v.20|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PORCEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.561 D.T. v.19|5|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL AGUSTIN CALERO.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.688 D.T.-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TIBURCIO GUTIERREZ o GUTIERREZ MONSON.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.11|5-Nº 14.709-D.T.-v.21|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, Secretaría 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FINIZIA o FENISIA o FINISIA o FENIZIA SCURA de MONTANARO.

Buenos Aires, diez de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.655-D.T.-v.20|5|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATILIO SAVINO.

Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.605-D.T.-v.20|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SAN GIL de FACORRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.761-D.T.-v.21|5|59

El Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO NUÑEZ o NUÑEZ LAMELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.625-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GUILLERMO TABOR. Publíquense por diez días.

Buenos Aires, abril nueve de 1959. Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.647-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAMON PRADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.615-D.T.-v.20|5|59

El Doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VILLAVERDE.

Buenos Aires, marzo diez de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.620-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CORBET FRANCE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.536 D.T. v.19|5|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veitiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANGINI. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.646-v.22|5|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVEIRO.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.634-D.T.-v.20|5|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ MARIÑO de GRIMAU. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 4.315-v.19|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.

Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.868 D.T.-v.26|5|59

El Juez Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIETRICH LUIS VON GROLMAN.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.750.D.T.-v.21|5|59

El Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Sec. 28), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ MELGAREJO.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.609-v.21|5|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANIA GORNIK de FLESLER.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.616-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE PEDRO o SANTIAGO JOSE o SANTIAGO GIUGNI. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.548 D.T.-v.19|5|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar. Secretaría Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DAVIO.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.768 D.T.v.21|5|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.557-v.2|6|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GOMEZ.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.600-D.T.-v.20|5|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primrea Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS ALBERTELLI.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.599-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de MANUEL CLEMENTE GONZALEZ.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.613-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CAFIERO.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.665-D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, por secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMÓN MUÑOZ VILLODRES y de URANO MUÑOZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.500.— e.8|5-Nº 14.538 D.T.-v.19|5|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 29) cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER GAX o GASC DAIREAUX. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.502 D.T.-v.18|5|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO CANAVELLI (Secretaría 32) — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.512 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELA STEFFANI de SCAMPINI.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — El secretario.

$ 1.500.— e.11|5-Nº 14.689 D.T.-v.21|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.540 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAULLO. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.575 D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel cita a herederos y acreedores de MARIA TERESA CALVI de HEBRERO, Secretaría Nº 31, por 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.500 D.T.-v.18|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SOMOLINOS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.495 D.T.-v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BRENNAN de CAVANAGH. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretaria.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.258-v.18|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MATURO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.770 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR PALERMO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.735 D.T.v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDO LANDI.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.747 D.T.v.21|5|59

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo de Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUINO de UNGARO.

Vuenos Aires, abril 25 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 14.448 D.T. v.18|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA LA VALLE.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.666-D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA PIRRI de COZZO o COZZA. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.532 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO o GREGORIO MOISES IRIARTE. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.503 D.T.-v.18|5|59

Nº 18

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.9?7 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.636 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN LOSADA.

Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.633 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MARIO BLANCO. (Secretaría Nº 36).

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.611 D.T.-v.20|5|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ESTHER CIVIERO de CARBAJALES. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.563 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO MARSEILLAN o FRANCISCO MARSEILLAN (hijo) o FRANCISCO MARSEILLAN (h) o FRANCISCO MARSEILLAN o F. MARSEILLAN.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.500.— e.7|5-Nº 4.261-v.18|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de RAÑA.

Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.472 D.T.-v.18|5|59

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907. D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI o MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.644-v.22|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CEPEDA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.809 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARIE JOSE GOREN.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.656 D.T.-v.20|5|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALONSO.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.546-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL VICENTE DI CIANCIA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.541-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA ROCA de SCHRÖDER.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.537-D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JACOBO RAMON PABLO IBAÑEZ PUIGGARI.

Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.526-D.T.-v.19|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO PERSICO.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.574-D.T.-v.19|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago Enrique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días, a herederos y acreedores de Don NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VOLPINI. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.793 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARASCO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.801 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON o ARON SILBERMAN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.804 D.T.-v.22|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALVADOR MASCALI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.816 D.T.-v.22|5|59

El Juez Civil Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO TERRONES.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 14.760 D.T.v.21|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ZUBIZARRETA de FONSECA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.656-v.21|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o ELENA MARTINEZ VIADEMONTE de GAYOL o MARIA ELENA o ELENA VIADEMONTE de GAYOL.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.668 D.T.-v.20|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de la Capital Federal, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA ALUIGI de GAGGERO.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.623 D.T.-v.20|5|59

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LAZARO de TAYEDA. — Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 4.204-v.18|5|59

Nº 21

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.

$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO CAUL. Secretaría Nº 41.— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José M. Oliveri Zimmerman, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.806 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OLGA CAROLINA KANNENBERG. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.

e.11|5-Nº 6.037-v.21|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Civil, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA BERISSO o MARIA JULIA BERISSO Y ROSSO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.646 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.539-D.T.-v.19|5|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CANEPA de FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.823 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARIA FORNASARIG de DEL TIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 14.776 D.T.-v.22|5|59

Roberto Ramé Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FAURA FAURA ESCOLAR.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 11.733 D.T.v.21|5|59

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAJO o GAJO.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.545-D.T.-v.19|5|59

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN URDAMPILLETA.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 14.459 D.T. v.18|5|59

Nº 23

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.958-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de

JOSE MANUEL o JOSE ANDION y MARIA GONTAD FARIÑA de ANDION.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|5-Nº 14.565-D.T.-v.19|5|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.26|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO CANABAL, Sec. 55.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.9|5-Nº 14.632 D.T.-v.20|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OTHON GISBERT.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.732-v.19|5|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WOLF SCHUST. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Juan R. Luciani Verá, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.920 D.T.-v.20|5|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita durante cinco días a herederos y acreedores de doña CLELIA AMALIA CARPI DE AMOROS. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.911 D.T.-v.20|5|59

El doctor E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA JUANA CASTILLO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.924 D.T.-v.20|5|59

El doctor E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número tres, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX FERNANDO ROCHA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.925 D.T.-v.20|5|59

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.840 D.T.-v.19|5|59

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CHUNA GLANC.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.778 D.T.-v.16|5|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE JOSE ISNARDI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.837 D.T.-v.19|5|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS GUERRIERO.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.810 D.T.-v.16|5|59

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINA NAVARRO de GARCIA.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.789 D.T.-v.16|5|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SCARANO.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.742-v.19|5|59

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOLVER AURELIO GALVAN o AURELIO GALVAN.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.835 D.T.-v.19|5|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARGARITA CANEPA. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.15|5-Nº 6.090-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de OSCAR FERNANDO CHIARELLA. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.15|5-Nº 6.091-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, titular del Juzgado número 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ORTEGA HERRERA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.971 D.T.-v.20|5|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.944 D.T.-v.20|5|59

El doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA AIELLO de MILITELLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.798 D.T.-v.16|5|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUALBERTO JOSE RAFAEL LASALLE.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 12.474 D.T.-v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|3 al 21|3|59.

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMALLO o MANUEL RAMALLO GARCIA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eiuani, Oficial 1º.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.832 D.T.-v.19|5|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUES DE SOUSA.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 4.650-v.16|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vilela Nº 4074, clasificado con la Partida Nº 357.261, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.390), que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Territorial y multa del año 1947 (Dif.) y 1948, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|5-Nº 6.092-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Nahuel Huapi s|n., clasificado con la Partida Nº 352.817, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 15.389), que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto Territorial y multa del año 1948, que asciende a la cantidad de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.15|5-Nº 6.093-v.20|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA GONZALEZ de ANTON y de don GREGORIO ANTON o GREGORIO ANTON ENCINAS.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 14.836 D.T.-v.19|5|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Francisco Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE MEMERE o RACHID MEMERE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.856 D.T.-v.19|5|59

Nº 14

El Juez de Primera Instancia de Paz, doctor J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO DI CAPUA.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Jorge Alberto Lago, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.977 D.T.-v.20|5|59

Nº 17

GARCIA PLATERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 de la Capital Federal, les cita y emplaza por tres días para que dentro del expresado plazo, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en los autos "MONTANINI, ANTONIO, tercería de dominio en autos "SAN JUAN S. R. L. c|GARCIA PLATERO S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. José H. Alcácer, prosecretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 49.559-v.16|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 4|5|59.

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO MOURAZOS.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.973 D.T.-v.20|5|59

Juan Antonio Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SILVESTRE CHIAPPERO.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.713-v.19|5|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don JOSE ROCH.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.819 D.T.-v.16|5|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LUISA MICHETTI de GIRLANDO.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.867-D.T.-v.19|5|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFINA MAGDALENA GERONIMA SPIRITO de SPIRITO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.965 D.T.-v.20|5|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO GARCEA.
José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.931 D.T.-v.20|5|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURO CAVUTO.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.845-D.T.-v.19|5|59

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL FRANZON.
Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.811 D.T.-v.16|5|59

Nº 22

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz número 22, Dr. Carlos Alberto Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERCULES ANGEL CALZETTA.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.881-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA SALOME ISOLINA COTTA de CORRA.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.961 D.T.-v.20|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO CONSANI.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.946 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREZ o PEREZ PUGA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.945 D.T.-v.20|5|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELODINA FIGUEREDO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.934 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César Stábile cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN HERRERO o HERRERO ESTEBAN.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.936 D.T.-v.20|5|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, secretaría del Dr. Bartolomé E. Lastreto, llama por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE BAVASSO, CARMEN CAJIDE de BAVASSO o CARMEN CAGIDE de BAVASSO o CARMEN CAGILLA de BAVASSO y MARIA SARA BAVASSO de BATTINI.
Buenos Aires, 3 de julio de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.15|5-Nº 14.960 D.T.-v.20|5|59

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 26, cita por el término de seis días a don ALBERTO ARMENDARIS para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|5-Nº 6.094-v.21|5|59

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO RAGO.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.904-D.T.-v.19|5|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL CARLOS ALDO MACALUSO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Aldahondo, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.913 D.T.-v.20|5|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONIDI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.8|5-Nº 14.533 D.T.v.19|5|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARCAIDA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.812 D.T.-v.16|5|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS PIRONE.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.795 D.T.-v.16|5|59

Nº 33

El Juez Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO GENDRA.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.882-D.T.-v.19|5|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. de la Capital cita por tres días a JOSE FERNANDEZ GAGO, en los autos "Prieto, Tiverio c|Fernández Gago, José y ocupantes, desalojo F. de Pago", para que comparezca a la audiencia señalada para el día 24 de junio de 1959, a las 15 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos, todo bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, mayo . de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 750.— e.14|5-Nº 14.898 D. v.16|5|59

El doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VICENTE ALESCIO.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.857 D.T.v.19|5|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL COMAS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.805 D.T.-v.16|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado número 36 Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBONATTI.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.705 v.T.v.19|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 15|5|59.

El doctor Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MICELI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.12|5-Nº 14.820 D.T.-v.16|5|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS DE MARTINO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.938 D.T.-v.20|5|59

Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FROILAN JUAN BERNARDO TARRIO.
Buenos Aires, 5 mayo de 1959. — $ 500.— e.14|5-Nº 14.884 D.T.v.19|5|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a acreedores y herederos de doña MARIA SILVIA MONGIARDINI de LOVALLO.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.927 D.T.-v.20|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO BURCHERI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — $ 500.— e.14|5-Nº 14.876 D.T.v.19|5|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO GUTIERREZ.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.15|5-Nº 14.951 D.T.-v.20|5|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL DIEZ y ELISA RAMOS de DIEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.855 D. T. v.19|5|59

El Dr. Raúl V. Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz Interinamente a cargo del Juzgado Nº 40, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO FIESCHI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.908 D.T.v.19|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40 doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ODO SIMONELLI.
Buenos Aires, 9 de abril de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|5-Nº 14.893 D.T.v.19|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a contar de la primera publicación al prófugo CARLOS CORREA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.12|5-Nº 6.038-v.16|5|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE MORDOH de WASSERMAN, a comparecer en la causa Nº 20667 que se le sigue por violación domicilio, usurpación, falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Secretaría Nº 106. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|5-Nº 5.948-v.20|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a YATARO TANAKA (Nº 27.835), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 27 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.081-v.20|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a Ignacio Siac (Causa Nº 28.229), a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Secretaría Nº 111 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|5-Nº 6.082-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ZUNINO (28.067), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|5-Nº 6.040-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO JUAN KUNIS (29.294), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.12|5-Nº 6.041-v.16|5|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARSENIO BELLENFANT, procesado por falso testimonio, para que comparezca, a estar a derecho, en la causa número 19.764, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|5-Nº 6.042-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SAFONS CAMBON, procesado por defraudación, en la causa número 20.018, para que comparezca, a estar a derecho, en la causa en que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.12|5-Nº 6.043-v.16|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO HERMIDA, a comparecer en la causa Nº 19.186 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.044-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a J. E. GIULITTA, a comparecer en la causa Nº 19.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.045-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SLIPACOFF, a comparecer en la causa Nº 19.146 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.046-v.16|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a AURORA A. de CAMUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 4 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.12|5-Nº 6.047-v.16|5|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE RAMOS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.138
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|5-Nº 6.048-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MORO a comparecer en la causa Nº 9.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|5-Nº 6.049-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS A. LINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de nó hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.12|5-Nº 6.050-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a DELFIN ISIDORO TELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 18.989), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12|5-Nº 6.051-v.16|5|59

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a OTTO SCHMITT o MARIO MARINOVICH a comparecer en la causa número 22.622 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo M. Font. secretario.
e.14|5-Nº 6.064-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ANDRES ALFREDO CALVET, a comparecer en la causa Nº 22.192 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 126.
Buenos Aires, 28 de arbil de 1959. — Ricardo M. Font, seretario.
e.14|5-Nº 6.065-v.19|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 9, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de 5 días, a RAUL CAVIGLIA, a comparecer en la causa número 22.462 que se le sigue por estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.066-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CORREA, a comparecer en la causa número 22.543 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.14|5-Nº 6.067-v.19|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO HERMIDA a comparecer en la causa Nº 19.186 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 118.
Buenos Aires, 28 de bril de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.12|5-Nº 6.052-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR BUBELLO a comparecer en la causa Nº 22.793 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.12|5-Nº 6.053-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Ríbori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE E. GIULITTA a comparecer en la causa Nº 24.799 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — El Secretario.
e.12|5-Nº 6.054-v.16|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO DIAZ a comparecer en la causa Nº 22.209 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.12|5-Nº 6.055-v.16|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Ríbori, se cita por el término de cinco días a JULIO PRIETO en la causa Nº 24.259 que por el delito de defraudación se le sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Lavalle. — Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.056-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio Esteban Ríbori, se cita por el término de cinco días a HERMINIO BUCETA en la causa número 24.259 que por el delito de defraudación se le sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentaré. — Local del Juzgado: piso 3º, sobre Lavalle. — Palacio de Justicia. — Secretaría número 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.057-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, doctor Horacio E. Ríbori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO VARVELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 24.318, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.058-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Ríbori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a la procesada MARIA SMUD de KAUFER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.059-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Ríbori, se emplaza por el término de cinco días a CAYETANO PATERNO a comparecer en la causa Nº 21.882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.060-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Ríbori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CARMELA DALLEO de TRAVERSO a comparecer en la causa Nº 23.132 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.061-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Ríbori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a la procesada prófuga MARIA ANTONIA JAUNETCHE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|5-Nº 6.062-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Ríbori, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RODRIGO a comparecer en la causa Nº 18.626 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.12|5-Nº 6.063-v.16|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ZUNGRI, procesado por el delito de abuso armas y lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|5-Nº 6.083-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO KIL, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|5-Nº 6.084-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO DELETRAZ (causa Nº 6.752), procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|5-Nº 6.085-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|5-Nº 6.086-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MOREN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14|5-Nº 6.068-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CARLA JACOT DESCOMBES, para que dentro del quinto día a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 28 de arbil de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.14|5-Nº 6.069-v.19|5|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE COPETTI, a comparecer en la causa Nº 424 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.070-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO ZAMPINI, a comparecer en la causa número 118 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.072-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO PARDO SEIBANE, a comparecer en la causa número 511 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.14|5-Nº 6.073-v.19|5|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RAUL JOSE SCHMITZ, a comparecer en la causa Nº 491 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|5-Nº 6.074-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. AYESTARAN, a comparecer en la causa Nº 544, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|5-Nº 6.075-v.19|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a OMAR DAHER o DAHIR o DOHER, a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.15|5-Nº 6.087-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre Sría. del doctor Oscar J. García Rúa, se emplaza por el término de cinco días a GENO SEEMAN, a comparecer en la causa Nº 449, que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.
e.14|5-Nº 6.076-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco

días a OSCAR JORGE LEHMAN, a comparecer en la causa Nº 455|59, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 30 abril de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.14|5-Nº 6.077-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ADELA NASER, a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Oscar Jorge García, secretario.

e.14|5-Nº 6.078-v.19|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO OTRANTO, a comparecer en la causa Nº 429, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|5-Nº 6.079-v.19|5|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMERICO JAUREGUI a comparecer en la causa Nº 161|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.15|5-Nº 6.088-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO J. MONTEVERDE, a comparecer en la causa Nº 198|59 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.15|5-Nº 6.089-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Secretaría Nº 165, se emplaza por el término de cinco días a JAIME PATRICIO de GUZMAN, a comparecer en la causa Nº 118 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|5-Nº 6.080-v.19|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a ANGEL BUSILIO a comparecer en la causa Nº 3.752 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.16|5-Nº 6.101-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza a la procesada EMILIA RUBIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.539 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|5-Nº 6.102-v.20|5|59

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría número 76, se cita y emplaza a SARA PECKER, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 5268, que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hace dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, será declarada rebelde. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.15|5-Nº 6.095-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RICARDO RODRIGUEZ para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho en la causa número 5528 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.15|5-Nº 6.096-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a LUIS QUINTEROS, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Código Penal), causa Nº 5715, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría número 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.15|5-Nº 6.097-v.20|5|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MAURICIO STEINBERG, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.15|5-Nº 6.098-v.20|5|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N. de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a BLANCA LEAVI de GONZALEZ ACOSTA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 6.099-v.20|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LEIVA (Cél. Id. Nº 1.871.990), para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), causa Nº 5289, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 27 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.15|5-Nº 6.100-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 18 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "WYSOCHI e HIJOS, su quiebra", que se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador José Alberto Miguelez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 27 de mayo de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que los hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.500.— e.15|5-Nº 4.817-v.20|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del Juez Federal de la Sección La Plata, a cargo del Juzgado número dos, doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza a ISAAC DERECZYNSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción a la ley doce mil novecientos sesenta y dos se le sigue por ante este Juzgado, Secretaría número cinco a cargo del suscripto, en el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación del presente; todo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría número cinco, abril treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 15|5-Nº 6.103-v.20|5|59

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don ESTEBAN VEREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor, Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, abril 28 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e. 15|5-Nº 6.104-v.20|5|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a PABLO PATRICIO PAEZ, a estar a derecho en la causa Nº 7.462, año 1956, que se le sigue por el delito de defraudación especial, con último domicilio en la calle Neuquén Nº 879 de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e.15|5-Nº 6.105-v.20|5|59

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a PABLO ANTONIO BIANCO, a estar a derecho en la causa Nº 566, año 1958, que se le sigue por el delito de estafa reiterada, con último domicilio en la localidad de Quitilipi de esta provincia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sea declarado rebelde. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal. — Ante mí: Roberto A. Gil Iglesia, secretario.

e. 15|5-Nº 6.106-v.20|5|59

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, hace saber por cinco días que en autos "BARREIRO DE ARNEDO MARIA LEONOR (Casa La Sorpresa) s|convocatoria de acreedores, exp. 424, comercial 28, año 1957", se ha postergado la audiencia de verificación de créditos para el 4 de junio de 1959, a 8 horas.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Galte, secretario.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.853-v.20|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores LUCIANO VEGA.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.808 D. T.v.22|5|59

Juan B. Sanseri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores ELENA SIBULOVSKY de SCHARGOROVSKY.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiari, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.807 D.T.v.22|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante hace saber por 10 días que en autos "ALVAREZ PEIRANO, RAUL CASIANO c|PIERGIANNI, LUIS SANTORO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 21 de mayo, a las 15.30 hs. en su hall, el inmueble Joaquín V. González 2456-58, edificado en lote 15 del plano de subdivisión, de 8m66 frente al E. por 60m62 de fondo en sus costados. Base $ 300.000 m|n., al contado. El bien se vende ocupado, según así resulta de autos, y principalmente de la presentación de fs. 230, con contrato suscripto con fecha 12 de agosto de 1955, aún en vigencia. 8 % de seña y 8 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.500.— e.11|5-Nº 14.722 D.T.-v.21|5|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del Dr. Horacio I. Romanelli hace saber por cinco días, que en el Expte. Nº 30.173 sobre ejecución hipotecaria, el martillero don Andrés Juan Agustín Baldrich, a propuesta de parte, subastará públicamente el Chalet "Assia", sito en la calle Dr. Aleu Nº 64 (antes Florida hoy Nº 64), entre las de Pueyrredón e Intendente Alejandro Witcomb (antes Pampa y antes San Martín) de la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 15m. de frente por 40m. de fondo, o sea una superficie de 600 metros cuadrados; el día 31 de mayo próximo (1959), a las

16 horas, sobre el mismo. — Ad corpus. — Base $ 69.000 m|n., al contado. — Seña 8 % y 3 % comisión. — E chalet se halla ocupado. — Más datos al martillero en Paraná 552, piso 1º ofic. 33. T. E. 40-5233.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 14.838 D.T.v.19|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTI: JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide: 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9. Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que el martillero Carlos Yéregui procederá a rematar la finca calle Guaminí 5614, edificada sobre lote 3, manzana 54; que mide 8m66 de frente al S.O. por 21m65 de fondo y linda por el frente al S.O. con calle Guaminí, por el costado S.E. con lote 4, por el N.O. con el lote 2 y fondos del 444, y por el N.E. con parte del lote 43. Circunscripción I, sección 84, parcela 25. Superficie total 188,089 metros cuadrados. Ad corpus. El domingo 24 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma y con la base de $ 189.158,50 m|n., al contado, y como perteneciente a los autos "SANCHEZ ARANALDE RAFAEL s|suc. c|ALVARO MIGUEL s. ejecutivo". La finca se halla ocupada por el deudor, debiendo el demandado permitir el libre acceso a la finca a quienes deseen inspeccionarla. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Boletín Oficial y La Nación.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.500.— e.11|5-Nº 14.762 D.T.-v.21|5|59

Nº 20

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Santiago Enrique Foutel, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez días en los autos "COLABELLI JOSE OSCAR c|CANUT FERNANDO ENRIQUE s|cobro hipotecario" que el martillero Carlos G. Testa rematará el día 22 de mayo de 1959, a las 16 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, de esta Capital, una finca situada en la Colonia Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, edificada en terreno que es parte de una fracción de campo situada en la parte Nord Oeste de la mitad Nord Oeste del lote agrícola Nº 15, consta de una superficie de 5.000 metros cuadrados, dentro del siguiente deslinde: partiendo del esquinero Norte, letra I de la fracción de que se trata, con ángulo interno de 71º 07' 50" se medirán hacia el Sud Oeste 95 ms. 52 cm. hasta el punto L. desde allí con ángulo interno de 96º 09' 50" se medirán hacia el Sud Este 59 ms. 04 cm. hasta el punto K. desde donde con ángulo interno de 83º 50' 10" se medirán hacia el Nord Este 70 ms. 83 cm. hasta el punto e, desde donde con ángulo interno de 123º se medirán hacia el Norte 30 ms. 30 cm. hasta el punto g. desde donde con ángulo interno de 175º 95' 20" se medirán hacia el Norte 17 ms. 97 cm. hasta el punto h., desde donde con ángulo interno de 170º 26' 50" se medirán hacia el Norte 18ms. 40 cm. hasta dar con el esquinero de partida letra i., lindando: al Nord Este con el camino pavimentado que une San Carlos de Bariloche con Llao Llao; al Nord Oeste con parte del lote agrícola 16 de la misma Colonia y por el Sud Este y Sud Oeste con resto de la fracción C. de su misma subdivisión de propiedad de Jorge Juan Dinkeldein. Base: pesos 163.825.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3% ambas en efectivo. Venta libre de ocupantes. Escritura ante Escribano Oscar Aramayo, Bmé. Mitre 688, 5º piso, Capital, el comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro del radio del Juzgado. Informes: Bmé. Mitre 688, 4º piso, T. E. 34-5036.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.500 e.11|5-Nº 14.723-D.T.-v.21|5|59

Nº 30

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, autos "ZOTTA ALDO NORBERTO c|ROMANO FRANCISCO ALFREDO s|cobro hipotecario", el martillero José Capitelli rematará el 21 de mayo, a las 15 hs., en la misma finca Santos Dumont 2525, que mide según título: mts. 8,66 de frente al S.E. mts. 8,66 contrafrente al N.O.; mts. 30,28 al N.E. y mts. 30,23 al S.O. Renta $ 160 mensuales, sin contrato. Base: $ 285.391,35, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3% Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 3.000 e.11|5-Nº 14.759-D.T.-v 21|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor J. E. Bargallo Cirio. en los autos "VARELA ROBERTO c|MORINIGO PEDRO, c|de Alquileres", que tramita por ante la Secretaría autorizante. Se hace saber por tres días, que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate de los siguientes efectos: una máquina cortadora de fiambre "Barkel" c|motor eléctrico acoplado; una balanza "Barkel". Una máquina sobadora. Una máquina batidora. Una balanza para cuadra. Una pala de hierro para brasas. Dos palas para hornear. Un reloj eléctrico. Una heladera de 6 puertas. Una vitrina exposición de masas con 4 puertas. Una vitrina para exposición de masas c|2 puertas corredizas. Una mesa de madera para fábrica. Dos estanterías de madera. Una mesa madera. Dos cajones de vidrieras de madera con 4 parantes niquelados. Un mostrador de 2 mts. de largo c|tapa de mármol. Una panera de madera c| 4 puertas corredizas. Un porta frasco para caramelos con sus envases. En la calle Los Patos 2525|31, Cap. Fed. Sin base y al contado. Comisión 10%. El martes 26 de mayo, a las 15 hs., los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. 3 Publs. B. Oficial y Jurisprudencia Argentina. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento 643, Cap. Fed. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.

$ 1.650 e.14|5-Nº 14.881-D.T.-v.16|5|59

Nº 18

JUDICIAL. — Pulidora. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos "CIA. IMPORTADORA DE ACEROS c/GHUNTER ULRICO FREITAG y otro, s/ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará sin base y al contado el día martes 19 de mayo, a las 18 horas, en Moreno 1441, una pulidora "Siemens" de 3 HP. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.15|5-Nº 14.930 D.T.v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, se hace saber por tres días, en los autos: "SIAM DI TELLA S. A., contra ROSARIO del ROSSO de SZEINER, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta. Un lavarropas eléctrico marca Hoóver Nº 28017 fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Avenida Amancio Alcorta Nº 1661, Cap. Fed. Base $ 2.448. m|n. El día 2 de junio del cte., a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10 %, seña a satisfacción.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 900.— e.15|5-Nº 4.870-v.18|5|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen. a cargo del Juzgado Nº 23, hácese saber por cinco días en autos "DUARTE MARCOS JUSTINIANO" s|sucesión, que el martillero don David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 82-2424), rematará con la base de m$n. 60.000.— al contado y libre de ocupantes, la propiedad ubicada en la calle Arrotea Nº 771. Cap. Fed., edificada en terreno que mide 8,66 mts. frente por 25,98 de fondo.

El día sábado 30 de mayo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.250.— e.14|5-Nº 4.752-v.19|5|59

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25. Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por cinco días que en autos: "LORENZO HNOS. S.R.L. c/SCHINDELMANN DAVID s/ejec. hipotecaria", el martillero don Luis Eduardo Cejas procederá a vender en pública subasta, el 31 de mayo próximo, a las 11 horas, en los mismos, cinco lotes de terrenos ubicados en Las Conchas, provincia de Buenos Aires, paraje denominado parque "San Lorenzo" próximo a la estación "Talar", F.C.N.G.M., designados según Catastro como lotes a, b, c, i, j, de las parcelas 3b, 3a, 2c, 3c y 3d, respectivamente, quinta 26, sección K, Circunscripción III; con las siguientes medidas: lote "a": 23,10m. al SE por 43,31m. al NE, por 26m. al NO por 51,31m. al SO, y una superficie de 1.332,12 m2. Lote "b": 18m. de frente por 66,97 m. fondo, superficie: 1.205,73 m2. — Lote "c": 18 m. frente por 66,94 fondo, superficie: 1.205,19 m2. — Lote "i": 20,50 m. frente por 51,31 m. fondo, superficie: 1.051,85 m2. — Lote "j": 20,50 m., frente por 51,31 m. fondo, superficie: 1.051,85 m2. — Venta en bloque. Base $: 15.384,66 m|n. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.500.— e.15|5-Nº 4.822-v.20|5|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, se hace saber por cinco días que en los autos "FANELLI, VITO ANTONIO NICOLAS, su sucesión". el martillero Ernesto A. Gasparini, con oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 760, of. 58, a propuesta de parte, subastará públicamente el 21 de mayo de 1959, a las 15 hs., en Tucumán Nº 1439, Capital: 1º) El inmueble calle Corrales 1742, entre Crespo y A. de Vedia, lote 2 manzana 3. que mide: 8,66 m. de frente por 41,46 m. de fondo. Sup. 359,40 m2. Linda: frente calle Corrales, fondo lote 7; S.O. lote 1 y N.E. lote 3. Base: $ 31.100 m|n. La finca se entrega en el estado de ocupación que se encuentra; 2º) Dos lotes en "Villa Insuperable", Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, a saber: Lote 14 manz. 25, calle Las Heras entre C. Tejedor y Victoria, que mide: 10 m. de frente al S.O. por 32,52 m. de fondo; y lote 2 manz. 25, calle Acevedo entre C. Tejedor y Victoria, que mide: 10 m. de frente al N.E. por 32.52 m. de fondo; linderos y además constan en las escrituras agregadas en autos. Base: $ 3.100.— m|n. cada lote, los que se entregarán desocupados. Seña 8%. Comisión 3%. Todo al contado.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 2.500.— e.14|5-Nº 4.744-v.19|5|59

Nº 31

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, Secretaría del doctor Jaime J. Thomas, se hace saber por tres días, que el martillero Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "CASTRO ISMAEL MAURO contra LETTIERY NELLY MABEL y ASCARAY NORBERTO SEBASTIAN sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor una motocicleta usada marca "Metalmecánica", tipo Dec-100 modelo (cinco. siete, cero) de 100 c.c. de cilindrada, el día 23 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589. Base: $ 7.619. Comisión a cargo del comprador, 10%.

Buenos Aires, mayo 7 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.841-D.T.-v.16|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, en autos "ALIMENTOS MAYOSOL c|BENKO, ROTZER y CIA., s|ejecutivo", se hace saber por cinco días, que el martillero Raúl L. Gándara rematará el viernes 22 de mayo, a las 16 y 30 horas, en San Martín 132, entre piso, Capital, donde se informa, una propiedad ubicada en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sobre Darwin esq. Pozos, edificada en los lotes 44 y 45, manzana 1. — Lote 44: 8m66 frente S.O., 18m44 al E., 2m23 al N., 17m32 al N.O., 7m11 al S.O.; Superf.: 156.27 m2. — Lote 45: 8m66 frente S.O., por 17m32 de fondo en sus costados S.E. y N.O.; Superf.: 149,99 m2. — Base pesos 132.600.— m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión. Inf.: 33-2115 y 4710. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 1.750.— e.15|5-Nº 14.912 D.T.-v.20|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en los autos LARA, DOMINGO ZILMAR c/KOREMBLIT, MAURICIO, s/ejec., el martillero Alberto Areco Basaldúa rematará el día 21 de mayo, a las 11 horas, en Esperanza 937: 1 radio combinado con cambiador automático "Zenith", en mueble de pie, enchapado y lustrado, con 4 puertas; 1 araña de bronce y caireles, de 14 luces; 1 reloj, campana de vidrio, "Schatz"; 1 reloj igual, marca ilegible; 1 espejo de pared de 1 metro por 1,20 metros con marco dorado; 1 mueble bar mostrador c/tapa de vidrio, de madera, tapizado al frente en cuero claro, con cajón, estante y puertas posterior, formato semicircular y dos banquetas de madera con asiento tapizado en cuero claro; 1 bargueño de 3 puertas, madera enchapada y lustrada, con aplicaciones de bronce y tapa de mármol. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 14.979 D.T.-v.18|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por tres (3) días que el martillero Carlos Yéregui, en los autos "FERNANDEZ, MARCELINO, s/quiebra", rematará el día sábado 16 de mayo, a las 9.30 horas, en el local de la calle Misiones 47, mesas, sillas, banquetas, estanterías, muebles de madera, cortadora de fiambre, s/marca, reloj eléctrico, cocina a gas, parrilla churrasquera, matafuego, artefactos luz fluorescente, vinos, licores, cervezas y sidras, platos, pocillos, vasos, copas, fuentes, jarras, cubiertos y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión 10 o|o. — Boletín Oficial y La Nación. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 900.— e.14|5-Nº 14.839 D.T.-v.16|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "PAZ, MANUEL c/AMADEO A. NUÑEZ, s/ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un camión marca "Commer", modelo 1947, motor Nº 7790103, carrocería furgón, con patente de la Capital Federal Nº 713230, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 29 de mayo, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Exhibición

del furgón, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en el garage de la calle Garay Nº 451, Capital. Venta al contado. Base $ 24.500.—, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.350.— e.14|5-Nº 14.889 D.T.-v.16|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "CASTELO, AURELIO A. contra JAUMANDREU, FRANCISCO, s/ejecutivo", ha sido designado martillero público la señora María D. Díaz Cibils para subastar los siguientes bienes: juego sala Luis XVI con sofá y sillas en terciopelo, dos sillones mismo estilo en terciopelo verde, cuadro al óleo firmado "Dardanelli", con marco dorado; cuadro al óleo firmado "Asa", con marco dorado; cuadro religioso La Virgen y el Niño, con piedras de colores, marco oscuro; cuadro religioso Jesucristo y La Samaritana, con marco dorado; una laca japonesa, dos cuadros en témpera con firma "Jaumandreu", representando Primavera y Otoño; comedor estilo Luis XVI, con aparador tres cuerpos y accesorios de bronce, con ocho sillas tapizadas en cuero; lámpara de pie, cuatro luces y pantalla; brasero granadino en bronce trabajado y accesorios; dos mesitas redondas Luis XVI; una mesa baja, cuatro patas; una araña de bronce, cinco luces; dos alfombras en verde, una en tripe y otra en lana; tres banquetas de terciopelo con almohadones superpuestos; un arcón tallado antiguo con tapa y cajón; un espejo tipo francés con luna de 1,50 m. por 0,80 cm. con marco dorado tallado; dos sillones de living moderno, tapizados en algodón de raso; varios cortinados de pana gris dobles, inglesa, con galería. Remate el día 18 de mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 24 de Noviembre Nº 23. Pago al contado. Comisión 10 o|o. Mayores informes en Viamonte 1759, piso 1º, 42-9366. — Buenos Aires, 8 mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.100.— e.14|5-Nº 14.896 D.T.-v.16|5|59

Nº 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en autos "RICARDO ITALO OTTONELO c/MERLINI, JOSE, s/ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 24.000.— y al mejor postor, un camión marca Buick, modelo 1930, carrocería playa, motor Nº 257790 de 85 C. V., patente de Moreno, provincia de Buenos Aires, Nº 331-315, para uso comercial. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 18 de mayo de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Juan Bautista Alberdi 3119, Capital. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.050.— e.15|5-Nº 14.909 D.T.-v.16|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de esta Capital, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos CENTRAL MOTOR S. A. C. e I. c/PIRRONI, MAXIMO OSCAR, s/ejecución prendaria, que el martillero Carlos María Gelly y Obes procederá a la venta en pública subasta, al contado, en efectivo y al mejor postor, con base de pesos 39.979.—, de un automóvil marca "Cadillac", motor con Nº de fabricación 1386495, de 8 cilindros y de 140 C. V., modelo año 1942, con carrocería sedanette, chapa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 101.318. Comisión 10 o|o. El martes 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en Rodríguez Peña 871, donde se encuentra en exposición hasta el día del remate. Inf.: 25 de Mayo 267, piso 2º izq., teléf. 30-0311/2. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.050.— e.14|5-Nº 4.783-v.16|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Vaínza, secretaría Nº 12 del escribano Adolfo J. Serra, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c/JOSE RUINA, s/prenda", que el martillero don Angel De Marco, venderá en pública subasta el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Venezuela número 2748, una heladera eléctrica le ivirará, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 54, número de fábrica 5667, equipada con sus correspondiente equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 5 mayo 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.15|5-Nº 4.892-v.18|5|59

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos "GRECO Y ALARCON, SOC. COLECTIVA, su quiebra", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, los artículos de ferretería, pinturería, bazar, electricidad, máquinas de escribir, registradora, para llaves, agujereadora, balanzas y demás inventariados en autos. Los días 19, 20 y 21 de mayo, a las 15 horas, en Avda. San Martín 1451, Caseros, provincia de Buenos Aires, donde se exhiben. Comisión 10 o|o. Informes: Lavalle 710 - 32-5842. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e.15|5-Nº 14.915 D.T.-v.18|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría número 14, se hace saber por tres días en los autos "CARMA S. A. contra ALDO CHAVES y otros, sobre ejecución prendaria", que el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta: una fabricadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-1000-2, número 569; una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z-242-12, Nº 779, fabricadas bajo licencia Westinghouse y completamente equipadas; una conservadora eléctrica de helados marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, Z.E.-162-8 (acero) número 194, completamente equipada. Se exhiben en Avenida Amancio Alcorta número 1661, Capital Federal. Base pesos 87.423.— m/n. El día 2 de junio cte., a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.866-v.18|5|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, a cargo del doctor Juan José Salinas, se hace saber por tres días que en los autos "MARMORA, DOMINGO J. c/FRISI, ARMANDO y PUSINO, RAUL, s/ejec. prendaria", el martiliero Jorge P. R. Giordano rematará el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la calle Uruguay 654, 6º piso, esc. 611, los siguientes bienes: "1) un aparato televisor marca Sadic, modelo XT157FO, Nº 200432. 2) una heladera marca Tel-Rad, modelo 1200, Nº 5477". Base m$n. 28.050.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición de los bienes, calle Rivadavia 6526, Capital. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.050.— e.15|5-Nº 14.935 D.T.-v.18|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. c/ACOSTA, CARMELO y MENDOZA, MARCELINO A., s/ejec. prendaria", que el martillero don Angel de Marco venderá en pública subasta el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Venezuela 2748, una heladera eléctrica de ivirará marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW.54, equipada con su correspondiente equipo refrigerador dotado de motor y compresor. Sin base y al mejor postor. Publíquese por tres días. Seña 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 900.— e.15|5-Nº 4.894-v.18|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, hácese saber por tres días que en los autos "BLANCO, EDUARDO GREGORIO c/LARRAYA, ORESTE ALFREDO, s/ejecución prendaria", el martillero Juan Carlos Cerrina rematará el día 30 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Mozart 309, un microómnibus marca Internacional, modelo 1940, con motor H.D. 23285110, destinado a transporte de pasajeros con chapa de la Capital Federal Nº 30339, en perfecto estado. Se exhibe en Avda. Mitre 351 (Villa Martelli). El bien se entrega a la aprobación judicial. Base $ 28.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 900.— e.14|5-Nº 14.866 D.T.-v.16|5|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Justo López, en los autos "LLANO, LUIS CARLOS contra SAREGO S. A. sobre despido", el martillero Moisés Shalom rematará el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas, en la calle Carlos Calvo 567, donde se exhibe, una máquina rectificadora universal marca "Berco", Nº 806-A, con tres motores eléctricos de 220|380 v. — 1.400 R. P. M., con base de ciento diez mil novecientos cuarenta pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 110.940,30 m|n.). Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
$ 600.— e.15|5-Nº 4.878-v.16|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, convocamos a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, para el jueves 21 de mayo, a las 18, en la sede social de la calle San Martín 244, oficina 115, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al ejercicio abril 1958, marzo 1959.

2º Elección de vicepresidente; secretario; protesorero; dos vocales titulares: tres vocales suplentes todos por dos años, menos uno de los vocales suplentes que será por un año.

3º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva: Manuel Marcelino Mortola, presidente; Eduardo Fernández, secretario.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.804-v.18|5|59

A. A. RODRIGUEZ S. A. C. I. e I.
Registro Nº 9430

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, Oficina 34, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo directorio por cesación del mandato del actual.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.879-v.18|5|59

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF
De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

La A. A. P. G. convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria para el 26 de mayo 1959, 8.30 hs., en Av. R. S. Peña 651, 8º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 socios para firmar el acta.

2º Modificación artículos 6º y 21º estatutos aprobados Asamblea 18|12|58.

CONVOCATORIA

La A. A. P. G. convoca a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria para el 26 de mayo, 10 horas, en Av. R. S. Peña 651, 8º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.

2º Designación socios honorarios que podrán ser aceptados como activos, si lo silicitaren.

3º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de órgano de fiscalización, referente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

4º Elección de presidente y vicepresidente por 2 años.

5º Elección de capitán por 1 año.

6º Elección de 4 vocales titulares por 2 años.

7º Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.

8º Elección de 2 revisores de cuentas por 1 año.

9º Designación 2 socios para firmar el Acta.
$ 150.— e 14|5-Nº 4.755-v. 16|5|59

AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Pueyrredón 709, 1er. piso "B", el día 24 de mayo de 1959, a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1959;

2º Retribución del Síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de Síndico, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 31, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar certificado Bancario de depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.
$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.676-v.16|5|59

"B"

BAM - METAL LTDA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores acciones a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 19 horas en Famatina 3060 para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

Aumento de capital autorizado a 25 millones de pesos moneda nacional de acuerdo al artículo 5º del estatuto; reforma de estatutos; consideración de vacancia en el Directorio; designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria referente al depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.15|5-Nº 4.899-v.20|5|59

BOEHRINGER ARGENTINA S. A.
N. 9.032

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 29 de mayo a las 17 horas en Bustamante 68.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de Comercio ej. 31|12|1958;

2º Elección síndico, designación accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.771-v.19|5|59

BESSONE & ESPINA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

De conformidad con el artículo 13º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, en su Sede Social, Paraná 91, a las 8 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al pimer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Fijación de los honorarios de los señores directores y del señor síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 14º del Estatuto Social, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 4.711-v.19|5|59

"C"

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2522
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 26 de mayo 1959, horas 16, en Franklin 2156, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|1|59.

2º Elevar el número de directores titulares y su elección, por un año. Elección de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.829-v.19|5|59

CONING S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Coning, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria para el 30|5|1959, diez horas, en México 625, 1er. piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 C. de C.

2º Nombramiento de directores y síndicos en reemplazo de los cesantes.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.864-v.20|5|59

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
Avda. Corrientes 447 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 30 de abril de 1959, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de mayo del cte. año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de su saldo e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración de la remuneración del director-administrador.

3º Elección de cuatro directores, por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.650.— e.15|5-Nº 4.802-v.18|5|59

CERVECERIA BIECKERT, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 33, 34, 36 y 44 de los estatutos.

3º Autorización al Directorio para tramitar con amplias atribuciones la aprobación e inscripción de las reformas.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Leslie W Bowen, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados de depósito en Bancos.

$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.638-v.16|5|59

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima — Buenos Aires
Registro Nº 1819
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio 1959, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.645-v.16|5|59

"E"

ESTANCIAS GOYA SOCIEDAD ANONIMA G. I. y C.
Alvear 819. - Esquel, Chubut
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 16 horas, en el local de la Administración de la Entidad, calle Alvear 819, Esquel, Prov. de Chubut, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades, honorarios del Directorio y síndico, honorarios de la gerencia general y gratificación al personal.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Administración de la Sociedad las acciones o certificados que posean, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.250.— e.15|5-Nº 4.863-v.20|5|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
Nº 2071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 18, en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de comercio, ejercicio 34 al 31|1|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.880-v.20|5|59

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S.A.I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General el día 27 de mayo de 1959, a la 18 horas en el local de Lavalle 1430, 7 mo. C, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Tercer Ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento del capital social a quince millones mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias (series Nº 21 al 30 de m$n. 500.000.— cada una).

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación del síndico titular y síndico suplente por el termino de un año.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959.

$ 2.500.— e.14|5-Nº 4.734 v.19|5|59

"F"

FINSA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 10,30 horas, en Bartolomé Mitre 1824, para considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social hasta m$n. 20.000.000.—.

2º Modificación de los estatutos de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes, las acciones o los certificados provisorios.

$ 1.500.— e.12|5- Nº 4.632-v.16|5|59

FELSINA S.A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas en la sede social Esmeralda 605, 8º F, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al período 1º de julio 1957 al 30 de junio de 1958.

2º Designación de presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes, y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.626-v.16|5|59

"H"

HILANDERIAS GABY SALOMON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Córdoba 937 A, 6º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.848-v.20|5|59

"I"

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1959, a las 15 horas, en la calle Defensa 1220, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Reforma del estatuto en lo referente al capital autorizado;

3º Acordar autorizaciones para tramitar y aceptar modificaciones. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|5-Nº 4.762-v.19|5|59

"J"

J A N S E N
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (2da. Convocatoria) de Accionistas a celebrarse el 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Maure Nº 1747, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del Secretario de la Asamblea;

2º Consideración de: Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

3º Elección de dos Directores Titulares por terminación del mandato de los anteriores;

4º Fijación del número de Síndicos Titulares, designación de los mismos y de un Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.877-v.18|5|59

"L"

L U R O M A
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 14 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|58;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de directores titulares y directores suplentes por tres años;

4º Designación de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.15|5-Nº 4.910-v.20|5|59

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Consocio: La Comisión Directiva de esta Institución, en facultades que le son propias y de acuerdo al artículo 50 de los Estatutos vigentes, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de mayo de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Murguiondo 3915, de la Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta;

2º Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior;

3º Situación económico-financiera de la Institución. — La Comisión Directiva.

$ 900.— e.14|5-Nº 4.763-v.19|5|59

LOS MOLINOS
S. A. I. C. F. I. y A. G.

Convócase a Asambea Extraordinaria a accionistas para 21 mayo 1959, a 11 horas en Pueyrredón 1353, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por Asamblea de lo dispuesto por Presidente Directorio y Síndico, a cubrir vacantes producidas en el mismo por renuncia de sus miembros;

2º Fijar número Directores y Síndico Titular y Suplente;

3º Aumento capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.—, mediante emisión de 4 series acciones ordinarias y|o preferidas, facultando al Directorio para fijar oportunidad en que se efectuará y forma de pago;

4º Facultar al Directorio para emitir acciones liberadas, en caso necesario para efectuar pagos de bienes o derechos que adquiera la sociedad, como así también para que adquiriera mediante pago en acciones o emisión de debentures, marcas, patentes o fórmulas para ser explotadas por la sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a accionistas lo previsto en art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|5-Nº 4.793-v.19|5|59

LABORATORIOS VASENOL S. A.
Industrial Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de mayo de 1959 a las 10 horas en el local de la calle Suipacha 576 (2º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios octavo y noveno, cerrados el 31 de agosto de 1957 y 31 de agosto de 1958, respectivamente.

2º Elección de nuevos Directores.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.14|5-Nº 4.773-v.16|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
S. A. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE 1959
Número de Registro 2.689
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 141 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la Presidencia de la Asamblea de dos accionistas como escrutadores y para que, en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la situación creada a la sociedad por administración de la misma decretada judicialmente, y medidas a adoptarse.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Artículo 33º) de los estatutos.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 7.500.— e.7|5-Nº 4.231-v.23|5|59

"M"

MADERERA GRECAR
Comercial e Industrial
(5939)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 8, en Lavalle 1454, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1959.

2º Aumento del capital autorizado a pesos 6.000.000.— m|nacional.

3º Distribución de dividendos.

4º Elección de un director (por renuncia), síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.851-v.20|5|59

MELATI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 10,30 horas, en Paraná 583, para tratar:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Aumento de capital.

3º Fijación del número y designación de directores y de síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.15|5-Nº 4.805-v.20|5|59

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A.

Avda. R. S. Peña 616 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo de 1959, horas 10, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero 1959;

2º Remuneraciones Directorio y síndico;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.900-v.20|5|59

MASPREN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
1º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 13 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Maspren S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo a las 15 horas, en Lavalle 1171, Piso 9º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del Directorio.

2º Consideración de los documentos exigidos por el art. 347 del Código de Comercio.

3º Determinación del número de Directores titulares, según el artículo 7º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Elección de dos Síndicos titulares y un Síndico suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del artículo 13 de los Estatutos:

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 1.650.— e.14|5-Nº 4.800-v.16|5|59

"N"

NUDELMAN HNOS. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo a las 16,30 horas, en Alsina 1352, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 enero 1959, y distribución de utilidades.

2º Fijación y elección del número de Directores titulares y suplentes y Síndicos, titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|5-Nº 4.789-v.19|5|59

"P"

PRO PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1959, a las 19 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de enero de 1959;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 4.622-v.16|5|59

"S"

SPORTING STEPPER
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 12 horas en Córdoba 543, 2º p., Of. 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, Inc. 1, del C. de C. y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 enero 1959;

2º Elección de Síndicos;

3º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.637-v.16|5|59

SAN LUCAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1959, en Viamonte 2589, Capital, a las 10 horas, para considerar:

1º Elección de directores, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.723-v.19|5|59

SABA S. A.
Argentino - Brasileña Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6341

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Mayo de 1959, a las 11 horas, en Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los que correspondan, por un año.

4º Elección de cuatro Directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 1.750.— e.12|5-Nº 4.667-v.16|5|59

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|1|59;

2º Fijar número de directores y elegir presidente, directores y síndico titular y suplente;

3º Remuneración de Directorio y síndico (Arts. 5º y 10º de los estatutos);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.710-v.16|5|59

"T"

TRANSOCEANA
PABLO B. WACHSMANN & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Doctor Mauricio A. Ottolenghi, representante del capital comanditario, convoca a Asamblea de accionistas en segunda citación, a celebrarse en Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo 375, 4º piso, el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a esta Asamblea los accionistas podrán depositar sus títulos hasta el momento de iniciación de la misma.

Nota: Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 8º del contrato social la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.862-v.18|5|59

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 913, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendos;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de tres directores, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.668-v.16|5|59

"W"

WELLS (Argentina) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 15.30 horas en la sede social, calle Moreno Nº 1850, piso 5º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — El Directorio.

Parte pertinente del artículo 11º de los Estatutos Sociales: "Los Accionistas que quieran intervenir en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o Casas Bancarias del país o del extranjero".

$ 2.250.— e.12|5-Nº 4.643-v.16|5|59

"Z"

ZOLTAN BALOG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1959, a las nueve horas, en Av. Libertador General San Martín 4820, 7º piso "B" para considerar:

1º Adquisición del fondo de comercio de Zoltan Balog Sociedad de Responsabilidad Limitada;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.673-v.16|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, avisan: Josefa Espiritusanto de González vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de pizzería sito AVDA. MONTES DE OCA 1923. Reclamos ley, domicilio partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.849-v.20|5|59

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Francisco Celli y Ramón Coira, venden a Alberto Francisco Lorenzo, Francisco Tato y Elicio Tato su negocio de hotel, calle AV. L. N. ALEM Nº 447, piso 4º, Capital. Domc. partes neg. Recl. n| oficinas.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.842-v.20|5|59

"Menéndez Parga y Cía." de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Marino Pigliapocco y Juan León Pedro Casella venden libre deuda y gravamen a los señores Salustiano Franco, Antonio Valiente Franco, Dionisio Franco y Ricardo Vázquez, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de bebidas envasadas y diez meses en la acera sito AVENIDA RIVADAVIA 9101|05 esquina calle CARDOSO 6, Capital Federal, domicilio este ambas partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.824-v.20|5|59

Ley 11.867. A. J. Rossin y Cía., martillero público avenida de Mayo 560, Capital, avisa que José y Luis González, venden a Segundo Vada, Rosendo Dalmiro Luna, Emilio Fernández y Norberto José Rossin su negocio de restaurant y alojamiento sito en ALVAREZ THOMAS 100, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.816-v.20|5|59

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que Eugenio Antonio Merega y Salvador Javier Catanzano venden a Alejandro Saúl y Argentino Saúl su perfumería y artículos de cigarrería sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1476, Capital. — Reclamos de Ley mis oficinas, domicilio contractual.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.886-v.20|5|59

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, piso 1º, avisan que Benigno Ortiz vende a Israel Abrahamovici e Israel Goldszer, su negocio de hotel-alojamiento (habilitación en trámite) sito en AYACUCHO 344. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.874-v.20|5|59

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Tisselli vende a Aurelio Víctor Badel, su negocio de "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito AVENIDA NAZCA 2186 (Mercado Nazca, puestos 18, 19 y 20). — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.746-v.19|5|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Isidoro Redondo y Clemente Martínez formularon promesa de venta a Jesús Cerneira, Valentín Cerneira y Miguel Rey Cordo, negocio de lechería, sito en AVDA. SANTA FE 2725, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.739-v.19|5|59

Angel Augusto, avisa que compra a Don Vicente Témpra, el negocio de fotografía sito en AVENIDA CASEROS 2835, sin pasivo. — Reclamos de Ley Zavaleta 30, que es domicilio de las partes. — Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.726-v.19|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Iglesias y Antonio Váz-

quez venden libre de deuda y gravamen a los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes su negocio de café-bar sito en esta capital, calle AVDA. CORDOBA Nº 4400 esq. JULIAN ALVAREZ. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. — T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.776-v.19|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981 de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Miguel Rozas, Emilio Esteban Sacco Escobar, Eduardo Antonio Sacco Escobar, Heraldo Miguel Rozas, José María de Cabo, José Antonio Arroyo, José Castreje, Ricardo Pérez, Juan López, Salomón Eskenazi, Armando Príncipe, María Nélida Novoa de Arroyo, Juan Segundo Díaz Maluenda, Manuel Fernández Pereira, Norberto Oscar Becerra, Luis Morán, Julio Lauro Casas, Martín March, Francisco Rancaño y Benvenuto Calvi venden a Manuel Vilariño, José Villaverde, Ramón Vázquez, Arturo Mariño, Antonio Pablo Viegas de Sousa, Manuel Teijo, José Méndez, Eladio Fernández, Avelino Pardellas, Vicente Lazare y Manuel Santamariña, su negocio de café, bar y venta de productos "Paulista", sito en la AVDA. DE MAYO Nº 875, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 13 al 18|11|58, Nº 42.876.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 4.769-v.19|5|59

Nicolás D'Adamo vende su negocio de sastrería de medida para hombres, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4866, Capital, a Claudio Carlos D'Adamo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Av. Córdoba Nº 4866.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.757-v.19|5|59

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber por el término de ley que Pedro Giacuzzo vende al señor Seiki Higa, el negocio ubicado en ALVAREZ JONTE 3065 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nogoyá 3041.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.766-v.19|5|59

Se hace saber por cinco días, que Nudelman Hermanos, Sociedad Colectiva, con negocio de textiles al por mayor en la calle ALSINA Nº 1352, Capital, venden y transfieren activo y pasivo de su negocio a Nudelman Hnos., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituyendo domicilio ambas partes mismo negocio.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.689-v.16|5|59

Marcelo Roberto Gorin, Manuel Martín y Antonio Francisco Martín, por sí y en representación de sus respectivas esposas Nilda Lucía González de Gorin, Ofelia Schiaffino de Martín y Dolores López de Martín, únicos integrantes de "Renato Soc. de Resp. Ltda" (en formación), venden a Israel Zelwianski negocio zapatería sito AV. SANTA FE 1627, Cap. Recl. ley y domic. partes, el negocio.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.682-v.16|5|59

Barquin, Ortiz, Corsico y Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º, avisan: Que la señorita María Rosa Alemany vende a Juan Díaz, Tomás del Pozo y Luis Pereira Alvarez, negocio de librería, juguetería y afines sito en la calle ALSINA Nº 689. Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.666-v.16|5|59

Vázquez, Abuchanab y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Julio López, María Esther López y Carlos Gabriel Manuel Ronzoni, venden su negocio de hotel sito en la calle ARROYO 1054, denominado "Embassy Hotel", al señor Francisco Vázquez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.708-v.16|5|59

"B"

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Mmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López, venden en favor de los señores Estevan Pereira, Sergio A. J. Parotto, Héctor Atia, y Onesimo Corral, su mitad parte indivisa libre de toda deuda y gravamen del negocio de hotel y restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.833-v.20|5|59

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, avisan que Daniel Coego y María Luisa Duro de Coego, venden su negocio de restaurant y bar, BRASIL 3300 esq. LORIA, a Eladio Concejero y Cía., constituída con Juan Antonio Heras y Ricardo Heras. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.725-v.19|5|59

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. Avisan: Emilio Fontal y Manuel Balado venden a María del Oso y Urcisino García negocio pensión sito BOGOTA 2365, Cap. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.764-v.19|5|59

"C"

Martínez Guido y Hulton sucesores de Rivas, Hulton y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Callao Nº 220, T. E. 45-8893, avisan: doña María Crisanta Nievas Vda. de Richard, en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don Carlos Richard, vende a la señora Elisa Illanez de Prassolo, la cuarta parte indivisa del negocio de hotel denominado "Cuba" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 661, activo y pasivo a cargo de la compradora, reclamos término de ley en nuestras oficinas. Domicilio compradora en nuestras oficinas y de la vendedora en Saavedra número 997, Capital.
$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.839-v.20|5|59

El Dr. Isidoro de Miguel, en su calidad de abogado interviniente, hace saber que la venta del fondo de comercio de tornería sito en CRAMER 1114, que fuera vendido por Cayetano Pérez a Luis Mayo, el 10 de diciembre de 1956, ha quedado anulado. — Buenos Aires.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.712-v.19|5|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor Luis Damurtas y Pedro Otaviano Garibaldi, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Esteban Chismechian, el negocio de restaurante cantina "Marechiaro", sito en la calle CANNING Nº 1000, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.694-v.16|5|59

Vázquez, Abuchanab y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Becher y Cía., S. R. L. venden su negocio de casa de modas sito en CARLOS PELLEGRINI 491 a los señores José García, Boleslao Klasiñski, Pablo Ramos Palacios, Romeo Santiago Ferretti, José Villamil, Jesús Díaz López, Francisco Vázquez y Silvio Eduardo Schuster S.R.L. en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.709-v.16|5|59

Se hace saber por cinco días que "R. Valverde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial en los ramos, de distribución, transporte y venta de combustibles líquidos, desnaturalización de alcoholes y actividades afines, sito en la calle CORONEL ROCA Nº 2001, de esta Capital, a R. Valverde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Reclamos por el término de ley: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte número 730, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.634-v.16|5|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Armando Acuña y Argentino Acuña venden a Manuel Insuela y Juan Conde las partes indivisas que tienen y les corresponden en negocio despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunchs, venta de helados, doce mesas en la acera y restaurant, establecido DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4599 esquina CARRASCO, tomando compradores su cargo todo activo y pasivo. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.405-v.20|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 12|5|59.

Enrique Sergio Dupetit vende a Antonio Zollo y Francisco D'Antonio su negocio de café, bar y casa de lunch, establecido en DARACT 2099 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867, en el negocio.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.737-v.19|5|59

José Piedilato, martillero público, avisa: Blas Bianchi vende a Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, su negocio de "Venta de carnes y elaboración embutidos" instalado puestos 98 y 99, Mercado "San Telmo", sito DEFENSA 961. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.747-v.19|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Boris Bubis, vende a Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, su negocio de hotel establecido en esta Capital calle SUPERI Nº 2409. — Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.693-v.16|5|59

J. L. Torres & Cía., martilleros, Rivadavia 2180, Capital, avisan que Fernando Cristóbal Segundo Salti, vende su vinería de SENILLOSA Nº 2033, Capital, a Rosa Ocampos. — Domicilio y reclamos de ley n/oficinas.
$ 500.— e.12|5-Nº 4.665-v16|5|59

Se hace saber por cinco días que Edifilm Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle SAN JOSE 1141, transfiere, por transformación el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, de artículos de cinematografía, música, fotografía, etc., a Edifilm, S. A. Comercial e Industrial con domicilio San José 1141. Reclamos por el término de ley, escribanía Aguerrondo, Diag. Norte 730, piso 1º, of. 11.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.623-v.16|5|59

"G"

Avisa F. A. Succio. martillero. E. Unidos 4231 que Félix Algote, vende libre de deudas su negocio de hotel pensión, sito calle GUATEMALA 4861 a Gabriel Kies y Rodolfo Pietrasanta. Reclamos de ley en mi oficina domicilio de las partes.
$ 500.— e.15|5-Nº 4.803-v.20|5|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Fernando Andrés Pedace y Aldo Alberto Calmi, domiciliados Balgorria 2752 venden a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle, Francisco Antonio La Valle y José Mercuri, domiciliados Austria 1831, su carnicería y anexos, calle GELLY 3418. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.479-v.20|5|59

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 14|5|59.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Benigno Menéndez, Antonio González y Francisco González, venden a Cándido, Horacio y Julio Miras, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en GUATEMALA 5099, esq. ORO 2107, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.738-v.19|5|59

Martínez & Toledo, martilleros, oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan que: Camilo Varela, vende a Ramón Alfonso Arturo Bastida y María de los Dolores Bastida, su negocio de despensa, sito en GASCON 1498, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.718-v.19|5|59

De acuerdo con ley Nº 11.867 se hace saber al comercio que Miguel Angel Sánchez vende a Cayetano Eduardo Carno, la parte mitad indivisa que posee en el negocio de bar y restaurante sito en esta capital, calle GANA Nº 798 esquina ARREGUI. El comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.753-v.19|5|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Antonio Sabatino vende a Laureano Francisco Rodríguez y Francisco Rodríguez, ramo café bar casa de lunch, sito en GORRITI Nº 3600, Capital, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.206-v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 12|5|59.

"H"

Al comercio: Avisan M. Núñez Moral y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que con su intervención Manuel Segundo Prieto vende a Benedicto Ferrero su negocio de hotel-pensión de la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1277, 2º piso, C, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.898-v.20|5|59

La Escribanía Jaacks Ballester, con oficinas en Reconquista 336, 4º piso, escritorios 42|45, comunica que con su intervención, "Gunther Wagner" - Hannover y "Pelikan A. G." - Zürich, con domicilio en Humberto I Nº 2031 de esta ciudad, venden a "Gunther Wagner Productos Pelikan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", domiciliada en HUMBERTO I Nº 2031 de esta ciudad, la totalidad del Activo y Pasivo de la empresa en marcha que giraba con el nombre de "Gunther Wagner Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Artículos para escritorio, librería y colegiales. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.15|5-Nº 4.875-v.20|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Agustín Conberse, Esteban Felipe Gascón, Benemérito García y Sebastián Piris su negocio de bar-copetín, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.775-v.19|5|59

Al comercio: Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, avisan que por su intermedio el señor José Alvarez vende la mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en la calle HOLMBERG Nº 1146, a su socio el señor Antonio Oubiña Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo con retroactividad al día 31 de diciembre de 1957. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios donde lo constituyen las partes.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.680-v.16|5|59

Martínez Guido y Hulton, sucesores de Rivas, Hulton y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Jesús Rico, Agustín Abel Cotarelo, Aníbal García Pérez y Fausto Señorans Mariño venden a José Miguel Bertonasco, Aldo Cattarello, José María Lorenzo y Angel José Bertonasco su negocio de bar-restaurant denominado "Pinar del Río", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1901, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.12|5-Nº 4.707-v.16|5|59

"I"

Se hace saber por cinco publicaciones que Cristobal Alberto Sanguinetti vende a Bautista Lorenzo Bacci y Ethel Przyszwy de Bacci su negocio denominado "Lavadero Buenos Aires", sito en la calle ITAQUI 1541. Reclamaciones de ley, escribano Dr. Francisco Rodríguez Usé, Carlos Pellegrini 743. Domicilio de las partes.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.649-v.16|5|59

"L"

Carlos Colosimo, contador público nacional y balanceador, con oficinas en Juan B. Alberdi Nº 2536|40, T. E. 63-2895, avisa; que Mazzeo y Cabo S. R. L., vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de garage "Los Tribunales", sito en la calle LAVALLE 1240, Capital, a la Agencia Caporaso Hnos, Soc. Colectiva. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.865-v.20|5|59

Rogelio T. Buccino, martillero público, oficina Lavalle 1171, 9º, avisa que, Luis Fernández Pecos vende a Antonio Serani, su cuota social de la "Cantina Vicentico", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de la ley, mis oficinas.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.904-v.20|5|59

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, Cap., avisan Domingo Piñero y Antonio Gomes Arias venden Aurelio Rodríguez y Máximo Rodríguez, neg. café, casa de lunch y desp. bebidas alcohólicas, sito LARRAZABAL 896, Cap. Recl. ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.765-v.19|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 146, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Osvaldo Gabriel Barreto vende al señor Camilo García su parte indivisa del negocio de restaurante, sito en LAVALLE 1754, domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.767-v.19|5|59

Bico y Castellá, martilleros y corredores públicos oficinas Alsina 1495 piso 6º, T. E. 37-9360, Capital, avisan que José Iglesias y Antonio Iglesias venden su negocio casa lunch y desp. bebid. alcohólicas, sito en calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 309, Capital a Bernardo Lesma y Aquilino Vázquez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.678-v.16|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Café Italia", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 3.000.000.— m|n.), transfiere a "Italia Café", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.500.000 m|n.), el negocio de venta de café en tazas, confitería y venta de helados, ubicado LAVALLE Nº 889, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.629-v.16|5|59

Baus Hnos. S.R.L., Bal. y Mart. Públicos, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que queda sin efecto la compra venta del negocio de venta de café en tazas, confitería y venta de helados, LAVALLE 889, que Café Italia S.R.L. vendía a los señores Francisco Martínez Iglesias, Secundino Calvo Fernández, Juan Ramón Calvo, Ramiro Calvo y Basilio Petsios. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.633-v.16|5|59

"M"

Dr. Ernesto Vales, escribano. Notifica por el término de ley que: D. José Alvarez y D. Jaime Fernández, venden la fábrica de soda de litro con venta a familia sita en la calle MIRALLA Nº 3053, de la Capital Federal a los señores don Héctor Buitrago y D. Justo Buitrago. Reclamos en término de ley, en Reconquista 165, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.813-v.20|5|59

Abraham León Bekierman, Juan Karsz y Mauricio Bercovich, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Bekierman, Karsz y Bercovich" (Casa Axial), dedicada a fábrica de carteras, con domicilio en MALABIA 342, de esta ciudad, avisan que han resuelto su disolución con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, por retiro del socio Bercovich, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Bekierman y Karsz. Domicilio de partes y reclamos de ley, en Malabia 342.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.906-v.20|5|59

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Victorina Alvarez, de Macías y Héctor Macías venden a Osvaldo Enrique Valdez su negocio de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, calle MARCOS SASTRE 3200, Capital. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.798-v.19|5|59

Albión House Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Cangallo Nº 700, vende a la razón social "Moldován & Grunberg", con domicilio en la calle MORENO 1621 su taller de confecciones ubicado en la calle Virrey Cevallos Nº 363 de esta Capital. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.701-v.16|5|59

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.); martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José Lozano, Emilio Lozano, María Rosa Lozano y Ramón Nava, venden a Juan Rodríguez, Carlos López, Antonio Fernández, Ramón Nava y Amado Alvarez su negocio de café, bar y 4 billares y casa de lunch, denominado "Méjico, sito en MEJICO Nº 391/99 esquina DEFENSA Nº 596, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestra oficina.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.691-v.16|5|59

"N"

Dores, Gasalla & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, Capital avisan al comercio que por nuestro intermedio que el señor Manuel Mecías vende al señor Celestino Coo su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NAZARRÉ Nº 6102 esq. GALLARDO. — Domicilio de las partes, reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.854-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: la venta que Avelino Rodríguez, José Lemos y Raúl Alberto Gayoso hacían a Alejandro Campa, de la panadería mecánica de calle NEUQUEN 2056, queda anulada. — Reclamos nuestra oficina.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.808-v.20|5|59

Al comercio: José Félix Aguilera, martillero público, oficinas Lope de Vega 1692, Capital Federal, avisa: que el señor Oscar Alfredo Susaño, vende a Marcial García su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas y conservas, sito en la calle NOGOYA 6278, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.882-v.20|5|59

"O"

Alejandro De Fino, martillero público, con oficinas en la calle Virrey del Pino Nº 2416, Capital Federal, avisa que: Francisco José De Fino y Federico Carrea venden a Manuel Santiago García López, el taller de "Composturas de calzado", sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 1591. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.905-v.20|5|59

Se hace saber que "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Arón Veinshtein e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su fondo de comercio de metales sito en OYALA 1842|58, Capital, con la totalidad del activo y pasivo. Reclamos de ley, ambas partes: Lavalle 2612, 5º p., escrit. 502, Capital.

$ 750.— e.14|5-Nº 4.717-v.19|5|59

"P"

Eladia Rodríguez de García vende su negocio de fiambrería sito en la calle PICO 4736|42 a Herminda Flora Ottogalli. — Reclamos ley y domicilio partes en Pico 4537, piso 1º, Capital.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.818-v.20|5|59

"Q"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, el señor Atilio Spaccarotella, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Antonio Fortuna, su negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 811, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12.5-Nº 4.697-v.16|5|59

"R"

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", comunican que el día 8 de junio de 1959, a las 15 horas, rematarán los muebles, útiles y demás implementos que componen el negocio de confitería y salón de fiestas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 11402, esquina CARHUE, de propiedad de los señores Francisco Gel y Camilo Eduardo José Masip. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.790-v.19|5|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Aldo Smaltini vende a Julio Fernández, Rubén José Mas y Rogelia González de Alvarez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, parrilla, postres y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2335. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Billinghurst Nº 1781, 2º piso, Dto. "A", Capital, y la compradora en Avenida de Mayo Nº 1144, Dto. "E", Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.12|5-Nº 4.688-v.16|5|59

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio el señor Nicolás Tesone transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Guillermo Schapiro, el negocio de bicicletería, sito en la calle RAMON L. FALCON número 2495, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.696-v.16|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Francisco Bonifati vendía a Aníbal Martínez Prieto y Antonio Pombo, negocio hotel pensión sito RIVADAVIA número 8250.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.630-v.16|5|59

"S"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Raúl López vende a Emilio López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en SAN NICOLAS Nº 1935, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.819-v.20|5|59

Naranjo y Gandulfo - Platería Coya - transfiere negocio de artículos para regalos y bazar sito en SARMIENTO 999 a Platería Coya S. A. I. C. I. y F. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Sarmiento 999, Capital.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.847-v.20|5|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que el señor Samuel Streinger vende a la señora Mónica Pogonza Vda. de Torres su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle SARMIENTO Nº 3416, de la Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.850-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: Rol Ildenson Sánchez y Julio Pedro Díaz, venden la panadería mecánica situada en SENILLOSA 1576|77 a Roberto Reyes, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.807-v.20|5|59

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: José Iracheta, Bernardo Freijedo, Orestes Ferraris y Alberto Piedra, venden a Manuel Otero, Manuel Fernández y Carlos Pérez, negocio despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 760|66, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas, Rodríguez Peña 69.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.876-v.20|5|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Aníbal José Mendosa vende a Manuel Rey, su negocio de despensa calle STRANGFORD 6777, sus domicilios. Reclamaciones ley, nuestra oficina.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.721-v.19|5|59

José Torcivia, Billinghurst 1785, avisa que vende a Víctor Gilistro, negocio de tintorería sito SAN JUAN 1202, Capital Federal. Domicilio de las partes. Recl. de ley, Billinghurst 1785.

$ 500.— e.14|5-Nº 4.720-v.19|5|59

José Galvagni, martillero público, Av. de Mayo 1365, piso 3 of. 28, comunica que Mariano Carmelo Mendizábal, vende a Francisco Fernando Cuiñas y Héctor Claudio Cuiñas, su negocio de zapatería para damas, sito en SUIPACHA Nº 861, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.669-v.16|5|59

"T"

"Joler S. R. L.", vende el negocio de modas de la calle TALCAHUANO Nº 1144 a "Chely Boutique S. R. L. (en formación)", libre de todo pasivo y gravamen. — Oposiciones de ley, domicilio arriba indicado, que es de las partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.840-v.20|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: José Valente, Pedro Valente y Héctor Mateo Valente venden a Adolfo Aníbal, Héctor Rodolfo y Alfredo Oscar Russo la panadería mecánica, calle TERRADA 3560|74, Capital. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.15|5-Nº 4.809-v.20|5|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Florindo Martínez, José Ferrandiz Martínez, José López, Leandro Bugarín, Fermín Sueiro, Sergio García, Antonio Fernández y Alfredo Sebane venden una novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en TALCAHUANO Nº 394, a los señores Julio Laurindo y Jesús Santiso. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.768-v.19|5|59

Raggio, Lorenzo & Cía., (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Florentino Basso, José María Pérez, Alfonso Hermo, Jorge Pérez, Dionisio Cancela y Antonio Rodá venden libre de deuda y gravamen a los señores Celso Prieto, Victorino Surribas, Manuel Noya y Eliseo Noya su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1700, esq. RODRIGUEZ PEÑA. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.774-v.19|5|59

Plaza O. F. I. y C., Martilleros públicos, con oficina Ayacucho 467, planta baja, oficina Nº 1, Capital, comunican que el señor Miguel Wenceslao Aispuru vende a Etelvina Adelaida Arroyo, Eusebio Giménez y Luis Andrés Sánchez, el negocio de hotel pensión sito en TUCUMAN 1679, piso 4º, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 750.— e.12|5-Nº 4.652-v.16|5|59

"U"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916 avisan: Juan Bautista Devoto vende a Josefa Espiritusanto de González su negocio de hotel pensión sito URUGUAY 345, tercer piso. — Reclamos ley, domicilio partes.

$ 500.— e.15|5-Nº 4.846-v.20|5|59

"V"

Herminio Buceta, martillero, Moreno 1980, Cap., T. E. 47-6661, avisa: Enrique Lobato vende café-bar, VARELA 1202|04, esquina ZUVIRIA 2592, Cap., a Antonio Marini, Francisco Suriña, Si-

món Sulentich y Adan Yugavaz. Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.
$ 500.— e.14|5-Nº 4.311-v.19|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|5 al 13|5|59.

Avisa Alfonso D. Vela, martillero público número 2.190, Folio 333 del Libro número 50 de Matrículas, año 1950, con domicilio en la calle Florida Nº 835, 3er. piso, of. 335, Capital Federal, T. E. 31-2180; que por su intermedio las señoras Raquel Rodríguez de Piccirilli y María Foflia de Trípodi, venden a la señora Margarita Seelmann de Otero, su negocio de peluquería, sito en la calle VIDT Nº 1943, Capital Federal. Para reclamos de las partes, en sus oficinas.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.716-v.19|5|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas Alsina 1495, piso 5º T.E. 37-9360, Capital Avisan que Marcial Olivero, vende su negocio lechería y venta de helados, sito calle VIRREY LINIERS 748, Capital a María Fernández y Hermenegildo Alonso. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Esté edicto anula el Nº 722 publicado el día 2 de abril ppdo.
$ 750.— e.12|5-Nº 4.679-v.16|5|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al Comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, la venta del negocio de despensa y carnicería instalado en la localidad de CIPOLLETTI, PROVINCIA DE RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO "FILIPUZZI", propiedad del señor Juan García Pérez, a don Luis Ofack libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 659, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.836-v.20|5|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, avisan que el día 18 de mayo de 1959, a las 15 horas, rematarán máquinas de carpintería de la calle COLOMBRES 653, trasladadas al local de Av. del Trabajo 3540. — Orden Nicolás Androvich y Vuko Androvich. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 14|5|59.
$ 750.— e.14|5-Nº 4.592-v.18|5|59

M. Petruschansky, martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que el 16 de mayo de 1959, rematará las existencias del negocio de la fiambrería, sito GENERAL M. RODRIGUEZ 2055, por cuenta y orden de Samuel Milsztain, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.13|5-Nº 4.674-v.16|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima

Se hace saber que el capital emitido de la sociedad se ha elevado a m$n. 250.000.000.— por la emisión de las series 218 a 250 para abonar dividendo en acciones ordinarias por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959.
$ 600.— e.15|5-Nº 4.901-v.18|5|59

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días: a) Que la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 29 de abril de 1959 resolvió elevar el capital autorizado a $ 5.000.000,00; y b) Que el Directorio resolvió el 11 de mayo de 1959 emitir 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— c|u., representativas de pesos 1.000.000.— nominales correspondientes a dicho aumento y destinadas en su totalidad al pago de dividendo por el ejercicio 1958 sancionado por la aludida asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.15|5-Nº 4.903-v.18|5|59

WEST ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se avisa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 17 de marzo de 1959 resolvió aumento capital autorizado a $ 7.000.000 y emisión series 11 a 14 acciones ordinarias A por $ 2.000.000 valor nominal. — El Directorio.
$ 300.— e.15|5-Nº 4.908-v.16|5|59

COMPAÑIA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia que se encuentra abierta la suscripción de $ 400.000 nominales en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.
$ 450.— e.15|5-Nº 4.909-v.18|5|59

TALLERES SAN JUSTO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del estatuto social, el Directorio ha resuelto emitir 1.900.000 acciones ordinarias de 5 votos cada una y de un valor nominal de $ 100.— cada acción. Dichas acciones ordinarias podrán ser suscriptas a la par por los accionistas actuales; en proporción a sus tenencias, debiendo integrarse el 10 % en el momento de suscribirlas. El derecho que el estatuto acuerda a los accionistas para suscribir nuevas emisiones podrá ser ejercido hasta quince días después de la última publicación que por tres días consecutivos se efectuará en el Boletín Oficial de la República Argentina anunciando la emisión. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|5-Nº 4.885-v.18|5|59

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que se emitieron las series Nros. 161 a 200 del capital social que representan 2.000.— acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— c|u. con derecho a un voto por acción.
$ 450.— e.15|5-Nº 4.881-v.18|5|59

ESPARTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Diag. Roque S. Peña 547

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 800.000 de acciones ordinarias clase "A". — El Presidente.
$ 450.— e.15|5-Nº 4.888-v.18|5|59

KALPIVAN
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por la Asablea Ordinaria de Accionistas del 21|3|1959 se elevó el capital autorizado a la suma de m$n 6.000.000.—. Además se comunica que el Directorio en su reunión del 23|3|1959 resolvió la emisión de cinco series de accions ordinarias, clase "A" por un valor total nominal de quinientos mil pesos m|n c|l ($ 500.000.—) debiendo integrase las mismas totalmente en el momento de la suscripción.
Esta información se efectúa con el objeto de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto. — El Directorio.
$ 900.— e.15|5-Nº 4.832-v.18|5|59

JUAN CINCOTTA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 1959, se ha resuelto la ampliación del capital autorizado de "Juan Cincotta, Sociedad anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" de m$n 30.000.000.— a m$n. 60.000.000.— El Directorio.
$ 450.— e.15|5-Nº 4.823-v.18|5|59

SNIAFA S. A. I. C.
Suscripción de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que, a raíz de continuar los inconvenientes derivados de la actual situación bancaria, se ha resuelto prorrogar nuevamente el plazo de suscripción; extendiéndolo hasta el 15 de junio próximo. — El Directorio.
$ 300.— e.15|5-Nº 4.812-v.16|5|59

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir las series 245 a 304 de acciones ordinarias de 1 voto, por v$n. 6.000.000.—
$ 450.— e.15|5-Nº 4.811-v.18|5|59

ADOLFO SCHON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 7 de mayo de 1959 resolvió la emisión a la par del saldo de $ 320.000.— m|n. de la segunda serie y de las series 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª de $ 400.000.— m|n. cada una de acciones ordinarias al portador, o sea una emisión por un total de $ 1.920.000.— m|n. y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en si suscripción que les acuerda el art. 7º del Estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en la calle Bolívar 1755, Capital Federal.
$ 600.— e.14|5-Nº 4.770-v.16|5|59

MARIO FRANCHINI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Importaciones - Exportaciones

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumentar capital en un millón pesos m|n. a cubrirse como sigue: a) 3.213 acciones ordinarias 1 voto liberadas en pago dividendo 12 % 1957|58, que abonarase a partir del (15 días después del 3er. aviso).: b) 6.787 acciones ordinarias 1 voto por suscripción a la par y contado que se ofrece a accionistas en proporción de 1 acción por cada 1,4202 acciones poseídas debiendo ejercerse opción en sede social en plazo estatutario.
Llámase igualmente al canje de certificados provisorios por definitivos.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.759-v.16|5|59

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.300 acciones ordinarias de $ 100.— valor nominal cada una, de las cuales se destina la suma de $ 1.000.000 para el pago de los dividendos del ejercicio 1956|57 y la de $ 480.000 para el ejercicio 1957|58. El saldo de 5.200 acciones se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 5º de los estatutos, y sobre la base del pago íntegro de su valor dentro de los treinta días de comunicada la aceptación. — El Directorio.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.756-v.16|5|59

SIMPLEX
José A. Ferradás, S. A. Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Simplex, José A. Ferradás, S. A., que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, a partir del 15 del corriente mes, se abona en el local social, el dividendo del ejercicio 1958; contra presentación del cupón Nº 15, habiendo quedado anulado 1 cupón Nº 14, conforme a lo resuelto oportunamente. — El Directorio.
$ 600.— e.14|5-Nº 4.772-v.16|5|59

E T R A
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
FABRICA DE MATERIALES FOTOGRAFICOS

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de junio de 1958, resolvió el aumento del capital de m$n. 7.000.000.00 a pesos moneda nacional 10.000.000.00, en acciones ordinarias clase C con derecho a un voto por acción.
$ 450.— e.14|5-Nº 4.750-v.16|5|59

"IF" INMOBILIARIA FINANCIERA
Sociedad Anónima
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber de la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos de $ 200.000.— y un total de ochocientos mil pesos. Mediante ésta se computó un capital emisible de pesos 1.200.000.
Se registran colocadas, entre los accionistas, acciones por $ 1.022.000.— Quedan a la disposición de los señores accionistas para ser tomadas a la par, con pago en el momento de la suscripción ciento setenta y ocho mil pesos. — La suscripción quedará cerrada el día 31 de mayo de 1959. — En la secretaría societaria, Callao 468, 2º piso, of. 20|22 se suministran antecedentes. — El Directorio.
$ 1.500.— e.14|5-Nº 4.794-v.19|5|59

"FOMALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la resolución del Directorio del 8 de abril de 1959, se emitirán 40.000 acciones ordinarias "A" 5 votos y 160.000 acciones ordinarias "B" 1 voto de v$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.
Esta emisión se hace en las siguientes condiciones: Precio: A su valor nominal de $ 100.— moneda nacional cada una.
Preferencia: Tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", en proporción a las respectivas clases de sus actuales tenencias, correspondiéndoles derecho a suscribir cuatro acciones nuevas por cada una que posean. — Esta preferencia la podrán ejercer en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 6 de junio de 1959. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir a título eventual, las acciones sobrantes si las hay; las que se prorratearán proporcionalmente al monto por el que hayan manifestado su voluntad de suscripción adicional.
Derecho de suscripción: Será ejercido mediante la entrega del Cupón Nº 10 de las acciones ordinarias dentro del período de suscripción, vencido el cual caducará el derecho y el Cupón número 10 será nulo y sin ningún valor.
Goce de dividendo: A partir del 1º de enero de 1959. — Forma de Pago: 60 o|o al contado en el acto de la suscripción y el 40 o|o restante el 30 de junio de 1959.
Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes de suscripción deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Moreno Nº 1664, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16. — El Directorio.
$ 2.100.— e.14|5-Nº 4.796-v.16|5|59

"SUCRE"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión del 24 de septiembre de 1958 resolvió la emisión a la par de las séries 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un total de $ 800.000.— m|n., para las cuatro series, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 4º de los estatutos hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Lavalle 1171, 1er. piso, Capital Federal.
$ 900.— e.14|5-Nº 4.779-v.16|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES "AVELLANEDA" S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de 4 series de acciones ordinarias a la par. Plazo de suscripción vence el 30 de mayo próximo. — El Directorio.
$ 450.— e.14|5-Nº 4.778-v.16|5|59

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

Comunica a los señores accionistas, a los fines del uso de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 20.000 acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100 cada una.
$ 450.— e.14|5-Nº 4.715-v.16|5|59

VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Esmeralda 150

De acuerdo al artículo 6º de los estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas que está abierta la suscripción de acciones de las series 101 a 150, por un valor total de $ 5.000.000.- (cinco millones), debiendo los tenedores de series anteriores hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación.
$ 600.— e.14|5-Nº 4.730-16|5|59